

ANEXO C

**RESPUESTAS DE LAS PARTES Y DE LOS TERCEROS A LAS PREGUNTAS
FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE
LA PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA**

Índice		Página
Anexo C-1	Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la primera reunión sustantiva (30 de noviembre de 2006)	C-2
Anexo C-2	Respuestas de Turquía a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la primera reunión sustantiva (30 de noviembre de 2006)	C-40
Anexo C-3	Respuestas de Australia a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la primera reunión sustantiva (21 de noviembre de 2006)	C-90
Anexo C-4	Respuestas de Egipto a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la primera reunión sustantiva (21 de noviembre de 2006)	C-91
Anexo C-5	Respuestas de las Comunidades Europeas a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la primera reunión sustantiva (21 de noviembre de 2006)	C-92
Anexo C-6	Respuestas de Corea a las preguntas formuladas por el Grupo Especial después de la primera reunión sustantiva (21 de noviembre de 2006)	C-95

ANEXO C-1

RESPUESTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE LA PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA (30 de noviembre de 2006)

Pregunta 1

(A ambas partes) Los Estados Unidos han proporcionado estadísticas sobre, entre otras cosas, la producción, el consumo y las importaciones de arroz blanqueado en Turquía en la Prueba documental 45 presentada por los Estados Unidos, adjunta a su Primera comunicación. ¿Podrían confirmar los Estados Unidos la fuente de estos datos? Las estadísticas proporcionadas por los Estados Unidos abarcan de 2001/2002 a 2006/2007. ¿Pueden los Estados Unidos confirmar cuáles de estas cifras corresponden a hechos reales y cuáles a proyecciones?

1. Los datos proporcionados en la Prueba documental 45 presentada por los Estados Unidos son cifras oficiales de producción, oferta y demanda del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (United States Department of Agriculture, USDA). En las cifras de producción, el USDA toma en cuenta las estimaciones oficiales de la producción turca; imágenes recogidas por satélite; información y modelos de las condiciones meteorológicas (precipitaciones y temperatura); análisis realizados por personal del USDA que viaja a las zonas de producción dentro de Turquía, y otras fuentes de información sobre los cultivos. En cuanto a las cifras del comercio, el USDA analiza, evalúa y compara una variedad de fuentes de datos, entre ellos los datos aduaneros procedentes de la Corporación de Estadística Turca (TUIK) y especialistas independientes en materia de comercio. En lo que se refiere a las cifras de consumo y existencias, se utiliza una red de evaluaciones de especialistas de la Oficina de Asuntos Agrícolas de la embajada estadounidense en Ankara, economistas agrícolas en Washington y organizaciones internacionales (FAO, Consejo Internacional de Cereales). Las cifras oficiales de producción, oferta y demanda del USDA son objeto de una revisión y actualización mensual a cargo de un comité interorganismos de los Estados Unidos presidido por la Junta de Perspectivas Agrícolas Mundiales (World Agricultural Outlook Board, WAOB) del USDA e integrado por el Servicio Exterior de Agricultura (Foreign Agricultural Service, FAS), el Servicio de Investigaciones Económicas (Economic Research Service, ERS), el Organismo de Servicios Agrícolas (Farm Service Agency, FSA) y el Servicio de Comercialización de Productos Agrícolas (Agricultural Marketing Service, AMS).

2. Los datos proporcionados por los Estados Unidos con respecto a los períodos 2001/2002 a 2005/2006 son cifras reales registradas. Los proporcionados para el período 2006/2007 son proyecciones. La mayor parte de los datos corresponden al año de comercialización turco (Turkish Marketing Year, MY), que abarca de septiembre a agosto. Los datos proporcionados en los renglones séptimo y octavo del cuadro, en cambio, corresponden al año comercial internacional (Internacional Trade Year, TY), que abarca de enero a diciembre. En los casos en que se utilizan datos TY, éstos corresponden al segundo de los años indicados en el encabezamiento de cada columna.

Pregunta 3

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar también información mensual sobre las importaciones efectuadas por Turquía de, separadamente, arroz "paddy", pardo y blanqueado, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda), desglosadas por país de origen?

3. Los Estados Unidos proporcionan datos mensuales de importación de la Corporación Estadística Turca (anteriormente Instituto de Estadística del Estado Turco) en la Prueba documental 53

presentada por los Estados Unidos. Los datos, que se suministran de forma numérica y gráfica, abarcan las importaciones hasta septiembre de 2006 incluido. En cuanto a las estimaciones de las importaciones totales turcas en 2006 proporcionadas por el USDA, véase el séptimo renglón de la última columna del cuadro suministrado por los Estados Unidos en la Prueba documental 45 presentada por los Estados Unidos (300.000 toneladas métricas de equivalente de arroz blanqueado). En la respuesta a la pregunta 26 b), los Estados Unidos proporcionan un análisis de los datos, que confirma la existencia de una prohibición de importación en el comercio NMF.

Pregunta 4

(A ambas partes) En el párrafo 26 de su Primera comunicación, Turquía afirma que "desde 2003 hasta la fecha Turquía ha aprobado un total de 2.223 certificados de control, lo que ha permitido importar en total 2.264.857 toneladas de arroz extranjero ("paddy", pardo y blanqueado). De este volumen total, desde enero de 2004 se han asignado dentro del régimen de contingentes arancelarios 497.469 toneladas de equivalente de arroz". En el párrafo 65, Turquía afirma que "el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) aprobó un elevado número de certificados de control (2.223 entre 2003 y 2006), correspondientes a grandes volúmenes de arroz importado (939.013 toneladas de equivalente de arroz entre 2003 y 2006) tanto en régimen NMF como en régimen de contingentes arancelarios".

- a) ¿Podrían los Estados Unidos comentar las cifras suministradas por Turquía? ¿Pueden los Estados Unidos contrastar asimismo estas cifras con la afirmación que efectúan en el párrafo 1 de su Primera comunicación de que "[c]on respecto al tipo aplicable fuera del contingente, el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía sencillamente no expide licencias"?**

4. Las cifras suministradas por Turquía en su Primera comunicación, al afirmar que el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía (MARA) expide certificados de control para el comercio NMF, no han sido acreditadas y están en contradicción con la amplia Prueba documental presentada por los Estados Unidos. Mediante el empleo de cartas de aceptación, el MARA se abstiene de expedir certificados de control a los tipos de derechos fuera de contingente. Las cartas de aceptación son instrumentos en los cuales la Dirección de Protección y Control de la Junta de Cereales de Turquía recomienda al Ministerio de Agricultura que "retrase" la fecha de iniciación de la expedición de certificados de control para el arroz a los importadores que no adquieren arroz "paddy" nacional. Así pues, la única manera en que un importador puede importar arroz en Turquía es hacerlo dentro del régimen de contingentes arancelarios, conforme al cual está obligado a adquirir arroz "paddy" nacional como condición de la importación. En esas cartas se distingue a menudo entre los certificados de control para arroz "paddy" y los certificados de control para el "arroz", que se refieren al arroz blanqueado.

5. La firma del Ministro al pie del documento indica que éste ha "aceptado" la recomendación de la Junta de Cereales de Turquía. Hasta el momento, los Estados Unidos sólo tienen conocimiento de cartas de aceptación que abarcan el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2003 y el 1º de agosto de 2006.

- en la Carta 964, de fecha 10 de septiembre de 2003, el Ministro de Agricultura aceptó una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados para importar arroz hasta el 1º de marzo del 2004;
- en la Carta 107, de fecha 23 de enero de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 12), el Ministro Guclu aceptó la recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados hasta el 1º de julio de 2004;

- en la Carta 905, de fecha 28 de junio de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 13), el Ministro Guclu aceptó nuevamente una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados hasta el 1º de enero de 2005;
- en la Carta 1795, de fecha 30 de diciembre de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 14), el Ministro Guclu aceptó nuevamente una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados de control hasta el 30 de julio de 2005;
- en la Carta 1304, de fecha 24 de marzo de 2005, el Ministro de Agricultura aceptó una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados "hasta que se establezca una nueva política"; y
- en la Carta 390, de fecha 24 de marzo de 2006 (Estados Unidos - Prueba documental 36), el Ministro Eker aceptó una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados hasta el 1º de abril de 2006. El Grupo Especial que se ocupa de la presente diferencia se estableció el 17 de marzo de 2006.¹

Así pues, con arreglo a los claros términos de las cartas de aceptación, los funcionarios del MARA no pueden conceder certificados de control fuera del régimen de contingentes arancelarios, lo que se ve confirmado en el escrito presentado por la asesora jurídica del MARA ante los tribunales turcos.²

6. Turquía ha afirmado que ello no es exacto, y que expide certificados de control, pero no ha proporcionado ninguna prueba documental que apoye esa afirmación. Además, como se explica en la Primera comunicación y en la declaración oral de los Estados Unidos, Turquía no ha refutado la prueba documental presentada por los Estados Unidos a este respecto, incluidas las cartas de aceptación, las cartas de denegación remitidas por funcionarios del MARA a los importadores y el escrito presentado por el MARA ante el primer Tribunal Administrativo de Ankara, en el cual el Ministerio se funda en las cartas de aceptación como la única base jurídica para la denegación de un certificado de control a un importador peticionante. En lugar de suministrar prueba documental de la expedición de certificados de control para importadores fuera del contingente, Turquía ha proporcionado el cuadro que figura en el anexo 20. Este cuadro suscita diversas cuestiones.

7. En primer lugar, las cartas de aceptación sólo establecen que el MARA no concederá certificados de control a los importadores que no compren arroz "paddy" nacional. Así pues, si el MARA concede certificados de control para la importación con arreglo al régimen de contingentes arancelarios, ese hecho no refutaría las pruebas estadounidenses de que Turquía ha impuesto una prohibición al comercio NMF.

8. En segundo lugar, existe una enorme discrepancia entre la cantidad de certificados de control que Turquía alega que ha concedido en el corriente año hasta el 21 de septiembre de 2006 para importaciones de arroz estadounidense (400.000 toneladas métricas) y la cantidad de arroz que los

¹ A pesar de esta carta, aparentemente el MARA siguió denegando certificados a los importadores que los solicitaban (véanse las Pruebas documentales 22, 39, 40, 41, 42 y 44 presentadas por los Estados Unidos). La continuación de la denegación de certificados de control se debió probablemente a objeciones de los productores turcos (véanse las Pruebas documentales 21 y 24 presentadas por los Estados Unidos), por las que criticaban el proyectado cambio de política anunciado por el Ministro Tuzmen en la carta que dirigió el 24 de marzo de 2006 al Representante de los Estados Unidos para las cuestiones comerciales internacionales Portman (Estados Unidos - Prueba documental 35). Además, en la Carta 390 se afirma que el MARA seguirá denegando la expedición de certificados durante la cosecha de arroz turca (Estados Unidos - Prueba documental 36).

² Estados Unidos - Prueba documental 31.

datos comerciales de los Estados Unidos muestran que este país ha enviado efectivamente a Turquía en 2006 (alrededor de 18.000 toneladas hasta el 16 de octubre de 2006). Los Estados Unidos no pueden explicar esta discrepancia. Es notable que el cuadro presentado por Turquía muestra un aumento de los certificados de control en 2006, es decir, cuando el OSD estableció el Grupo Especial. Además, el cuadro de Turquía muestra que la enorme mayoría de los certificados de control que Turquía supuestamente ha concedido en 2004 y 2005 correspondían al régimen de contingentes arancelarios. Dado que Turquía ha alegado que ese régimen de contingentes (con una prescripción de compra de productos nacionales) proporciona una *ventaja* al arroz importado, no resulta claro por qué los importadores han decidido de pronto en 2006 que los contingentes arancelarios (con compras internas) no les proporcionan una ventaja, de modo tal que han pasado en masa de importar bajo el régimen de contingentes a importar a los tipos NMF. Tampoco resulta claro en el cuadro presentado por Turquía si los certificados de control que el MARA concedió supuestamente en 2006 correspondían a solicitudes pendientes que se habían formulado en años anteriores o a nuevas solicitudes presentadas después de que el Ministro Tuzmen anunció un cambio de política sobre los certificados de control "a partir del 1º de abril de 2006". En el cuadro tampoco se indica *cuándo* se concedieron supuestamente los certificados -antes del 1º de abril de 2006, fecha en que se inició el supuesto cambio de la política turca sobre los certificados de control y que es posterior al establecimiento del Grupo Especial, o después de esa fecha-.

9. En tercer lugar, incluso de acuerdo con el propio cuadro revisado de Turquía, por lo menos el 96 por ciento de los certificados de control aprobados en 2004 y el 83 por ciento de los certificados de control aprobados en 2005 correspondían a importaciones en régimen de contingentes arancelarios, para las que se exigen las compras internas. Dado lo mucho más caro que es importar arroz en el régimen de contingentes arancelarios³, esa abrumadora mayoría de importadores solo "optarían" por importar arroz en el régimen de contingentes arancelarios si existieran graves restricciones o una prohibición de importar a los tipos fuera del contingente.

10. En cuarto lugar, el anexo 20 no parece dar cuenta de las importaciones de arroz procedente de la Unión Europea. De acuerdo con los datos de importación turcos, Turquía importó aproximadamente 25.000 y 32.000 toneladas de arroz blanqueado de Italia en 2004 y 2005, respectivamente.⁴ No obstante, según el anexo 20, Turquía sólo concedió certificados de control para aproximadamente 7.000 toneladas de arroz fuera del contingente en 2004, y aproximadamente 24.000 toneladas de arroz fuera del contingente en 2005. El período de validez de los certificados de control ya no es de 12 meses -los comunicados reservan el derecho del MARA de acortar esos períodos de validez-, por lo que los obtenidos en años anteriores no pueden representar gran parte de esta cantidad aparentemente faltante. Esto plantea la cuestión de si las importaciones de arroz de la Unión Europea figuran en el cuadro de Turquía, ya que ese país ha afirmado que es necesario obtener certificados de control para todas las importaciones de arroz.

11. En quinto lugar, y como ya se ha señalado, en el anexo 20 no se establece cuándo se habrían concedido los certificados, lo que crea particulares dificultades para interpretar los datos de 2003, ya que los Estados Unidos no tienen conocimiento de ninguna restricción a la importación anterior a septiembre de ese año. El MARA no aplicó la prohibición de importar hasta el 10 de septiembre de 2003, cuando el Ministerio de Agricultura turco dio la aprobación ministerial para poner fin a la expedición de certificados de control. Resulta claro que no existieron importaciones dentro del contingente durante los últimos cuatro meses de 2003, aunque la primera apertura de los contingentes se inició técnicamente el 1º de septiembre de 2003, ya que Turquía no anunció los tipos de derechos dentro de los contingentes arancelarios y la prescripción de compra de productos nacionales hasta

³ Véanse los párrafos 32 a 37 de la declaración oral de los Estados Unidos y Estados Unidos - Prueba documental 52.

⁴ Véase Estados Unidos - Prueba documental 53.

fines de abril de 2004. No obstante, estas cifras plantean el obvio interrogante de cuándo se concedieron supuestamente estos certificados de control para importaciones fuera del contingente.

12. Por último, todos los importadores turcos con los que se han comunicado los Estados Unidos han proporcionado la misma información. Turquía no concede certificados de control sin la compra de arroz "paddy" nacional. Los importadores que han solicitado certificados de control fuera del contingente han visto rechazadas sus solicitudes, o no se ha proveído a las mismas. Turquía se ha defendido contra juicios conexos incoados por Torunlar y Mehmetoglu ante los tribunales turcos y ha sostenido en ellos que las cartas de aceptación le prohíben conceder certificados de control. En tales circunstancias, las cifras del anexo 20 no pueden refutar las pruebas estadounidenses de que el MARA no concede certificados de control fuera de los contingentes, a menos que Turquía esté dispuesta a suministrar copias de los certificados de control para su examen.

Pregunta 5

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar información mensual sobre la producción nacional de Turquía de arroz "paddy", pardo y blanqueado, separadamente, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda)?

13. En Estados Unidos - Prueba documental 45, los Estados Unidos proporcionaron estos datos con respecto a septiembre de 2003/agosto de 2004, septiembre de 2004/agosto de 2005, y septiembre de 2005/agosto de 2006, así como una previsión para el año en curso, iniciado en septiembre de 2006. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos no está en condiciones de proporcionar estos datos desglosados por meses. Las estimaciones de la producción anual formuladas por ese Departamento se basan en el año de comercialización turco (MY). Las estimaciones de la producción de arroz "paddy" se convierten en estimaciones de producción de arroz blanqueado sobre la base del ritmo de blanqueo anual.

Pregunta 6

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar información mensual sobre el consumo interno de Turquía de arroz "paddy", pardo y blanqueado, separadamente, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda)?

14. En su Prueba documental 45, los Estados Unidos suministraron estos datos con respecto a septiembre de 2003/agosto de 2004, septiembre de 2004/agosto de 2005, y septiembre de 2005/agosto de 2006, así como una previsión para el año en curso, iniciado en septiembre de 2006. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos no pudo obtener estos datos desglosados mensualmente. Las estimaciones del consumo anual formuladas por el Departamento se basan en el año de comercialización turco (MY). Todas las estimaciones del consumo se basan en el equivalente de arroz blanqueado, dado que casi todo el arroz consumido en Turquía es arroz blanqueado.

Pregunta 7

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar la información que se indica a continuación relativa a los precios internos medios mensuales vigentes en Turquía de arroz "paddy", pardo y blanqueado, separadamente, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda): i) precios medios para la producción nacional en el mercado turco; ii) precios CIF en muelle; y iii) precios cotizados por la Junta de Cereales de Turquía? Sírvanse indicar la fuente de sus estimaciones y proporcionar pruebas, según proceda.

i) precios medios para la producción nacional en el mercado turco

15. Los Estados Unidos pudieron obtener precios del arroz blanqueado en Turquía, al por mayor y al por menor, de representantes turcos de la Federación del Arroz norteamericana, principal asociación de productores y exportadores estadounidenses, pero no pudieron obtener tales precios con respecto al arroz "paddy" y al arroz pardo. En la Prueba documental 54 presentada por los Estados Unidos se muestran los precios prevalecientes del arroz importado (egipcio y Calrose de los Estados Unidos), así como del arroz turco (Baldo y Osmancik) en marzo, julio, y noviembre de los cuatro años solicitados.

ii) precios CIF en muelle

16. Véase la Prueba documental 55 presentada por los Estados Unidos. Estos precios se obtuvieron de la Corporación de Estadística de Turquía.

iii) precios cotizados por la Junta de Cereales de Turquía

17. Véase la Prueba documental 56 presentada por los Estados Unidos. Los datos de 2003/2004 se obtuvieron de la Asociación de Molineros de Arroz de Turquía. El resto de los datos se obtuvo del sitio Web de la Junta de Cereales de Turquía. Los precios de adquisición del "paddy" proporcionados en esta Prueba documental corresponden al arroz "paddy" con un rendimiento de blanqueo de 59-60 por ciento de granos enteros, que es el rendimiento medio turco para el arroz. Los Estados Unidos no pudieron obtener los precios de venta del arroz "paddy" para Osmancik correspondientes a la totalidad de los cuatro años, por lo que éstos no se han incluido en el cuadro. Tampoco pudieron obtener datos sobre los precios mensuales, por lo que sólo presentan precios anuales, aunque tienen entendido que los precios cotizados por la Junta de Cereales de Turquía (TMO) no se modifican mensualmente.

Pregunta 11

(A los Estados Unidos) ¿Pueden los Estados Unidos proporcionar la fuente de los datos que han utilizado para determinar el costo medio relativo de la importación de una tonelada de arroz indicado en el párrafo 52 de su comunicación?

18. El precio de 295 dólares por tonelada métrica citado en el párrafo 52 era el precio al contado del arroz "paddy" Calrose de los Estados Unidos a fin de 2005 en el mercado estadounidense.⁵ Tras reflexionar sobre ello, los Estados Unidos decidieron que sería más exacto utilizar precios medios de las exportaciones estadounidenses y del arroz nacional de Turquía en 2005, según lo explicado en la declaración oral estadounidense y presentado en la Prueba documental 52 presentada por los Estados Unidos.

Pregunta 13

(A ambas partes) En el párrafo 4 de su declaración final en la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial, los Estados Unidos se refirieron a "un acuerdo bilateral entre la Unión Europea y Turquía [con arreglo al cual] la Unión Europea tiene un contingente anual de 28.000 toneladas de arroz blanqueado".

a) Sírvanse suministrar las disposiciones de ese acuerdo relacionadas con las importaciones de arroz en Turquía.

19. Véase la Prueba documental 58 presentada por los Estados Unidos ("Decisión con respecto a la imposición de un contingente arancelario a la importación de determinados productos agropecuarios

⁵ Estados Unidos - Prueba documental 57.

originarios de las Comunidades Europeas", Gaceta Oficial N° 23225, 9 de enero de 1998). Según lo previsto en el arreglo sobre contingentes arancelarios de la CE, Turquía permite la importación libre de derechos de 28.000 toneladas métricas de arroz blanqueado de la Comunidad Europea por año. El artículo 3 establece que la Subsecretaría de Comercio Exterior de Turquía expedirá un permiso de importación que el importador deberá presentar a las aduanas turcas para que el envío sea admitido en Turquía, pero no está claro si se trata de una referencia a los certificados de control, o a algún otro documento.

b) Sírvanse explicar si las importaciones europeas de arroz en Turquía son objeto de un trato diferente del dado a otras importaciones.

20. Los Estados Unidos tienen entendido que las importaciones de arroz originarias de las CE dentro del contingente no están sujetas a las restricciones y requisitos impuestos sobre el arroz importado, y pueden efectuarse en cualquier época del año. Los Estados Unidos se comunicaron esta semana con un representante de la Federación de Molineros de Arroz de Italia, que confirmó que no existen restricciones sobre el arroz originado en las Comunidades Europeas que entre al país dentro del contingente de las CE, pero los importadores están obligados a comprar arroz "paddy" nacional en relación con cualquier importación de arroz procedente de las CE por encima del máximo anual de 28.000 toneladas métricas. De los datos de importación turcos resulta claro que las importaciones provenientes de las CE dentro del contingente son objeto de un trato diferente, ya que se efectúan importaciones de arroz originadas en las CE durante períodos en los que las demás importaciones han cesado. Por ejemplo, durante los tres períodos transcurridos desde el 10 de septiembre de 2003, cuando se había cerrado el contingente arancelario (y por tanto sólo eran posibles importaciones fuera del contingente) -del 10 de septiembre de 2003 al 27 de abril de 2004, en septiembre y octubre de 2004 y en septiembre y octubre de 2005-, el arroz originado en las CE ha podido entrar en Turquía, mientras que las importaciones procedentes de otros importantes exportadores de arroz, tales como Egipto y los Estados Unidos, cesaron por completo súbitamente o, en el mejor de los casos, decayeron hasta niveles *de mínimos*.^{6,7}

c) Más concretamente, sírvanse explicar si los importadores de arroz europeo deben obtener certificados de control a fin de importar arroz en Turquía.

21. De los términos del Arreglo sobre contingentes de las CE, no resulta claro para los Estados Unidos si los importadores de arroz procedente de las CE deben obtener certificados de control a fin de importar ese arroz en Turquía.

Pregunta 14

(A ambas partes) ¿Pueden las partes describir, por orden cronológico, los trámites que es necesario efectuar para importar arroz en Turquía, en cuanto a los diferentes documentos que deben obtenerse y otras formalidades que han de cumplirse, identificando cada una de las autoridades que intervienen en cada uno de esos trámites? Sírvanse hacer referencia a los instrumentos legales pertinentes y proporcionar pruebas cuando proceda.

⁶ Los datos de las importaciones turcas muestran lo que parece ser un gran envío de arroz chino en diciembre de 2003, que aparentemente es el único caso en que entró arroz originado fuera de las CE en cantidades significativas en Turquía durante las épocas en que estaba cerrado el contingente arancelario.

⁷ Además, los datos de importaciones turcas revelan que en septiembre de 2006, precisamente después de haber "expirado" el contingente arancelario, lo que señala el comienzo de la cosecha de arroz turca, las importaciones de arroz cayeron nuevamente a cero.

22. **Importaciones de arroz en general:** Los importadores deben realizar gran número de trámites a fin de importar arroz.⁸ En primer lugar, el importador debe obtener el certificado de control del MARA, concretamente de la oficina de Ankara de la Dirección Provincial de Agricultura. Con arreglo al artículo 2 del Comunicado de 2006, para obtener el certificado el importador debe presentar el formulario de solicitud del mismo, la factura, que puede ser *pro forma*, y "los demás documentos que pueda pedir el Ministerio, según el producto".⁹ Además, en el sitio Web de la Subsecretaría de Comercio Exterior se dice que el MARA concederá el certificado "si se constata que el producto que ha de importarse satisface los criterios establecidos".¹⁰

23. No resulta claro a qué otros documentos concretos se refieren las frases "los demás documentos que pueda pedir el Ministerio, según el producto" y "los criterios establecidos". El artículo 3 del Comunicado de 2006 parece referirse a la posibilidad de que el MARA pueda tener que determinar la compatibilidad de un producto con la salud y seguridad humanas o la salud de los animales o vegetales. No obstante, el artículo 2 del comunicado no se refiere en particular al artículo 3; por el contrario, es mucho más amplio.¹¹ Como resultado de ello, el artículo 2 confiere a Turquía flexibilidad suficiente para que el MARA pueda denegar el certificado si un importador no proporciona, con su solicitud, documentación que demuestre al MARA que el importador ha comprado arroz "paddy" nacional.

24. En segundo lugar, suponiendo que el importador haya obtenido efectivamente un certificado de control del MARA, lo presentará a la oficina correspondiente de las aduanas turcas en el puerto en que ha de efectuarse la importación y cumplimentará el necesario formulario de aduanas utilizando la información contenida en el certificado de control.

25. Tercero, el importador retornará nuevamente al MARA -concretamente a la Dirección Provincial de Agricultura de la región en que esté situado el puerto- y presentará el formulario de aduanas, así como un certificado fitosanitario. Si la Dirección Provincial de Agricultura aprueba la importación (mediante el análisis de muestras del producto), escribirá una carta concediendo el permiso de importación.

26. Cuarto, en caso de que el MARA apruebe la importación, el importador retornará por segunda vez a las aduanas turcas con la siguiente documentación: la carta de aprobación de la Dirección Provincial de Agricultura, la factura, el recibo del pago de la mercancía, un formulario de declaración del valor cumplimentado por el exportador, el certificado de control, el certificado fitosanitario y, si la mercancía no ha sido pagada por completo, alguna documentación procedente del importador que indique que puede pagarse a plazos. Todos estos documentos deben ser originales. Las aduanas turcas entregan seguidamente al importador una factura del total de derechos adeudados. El importador puede pagar los derechos en esa ocasión o mediante una transferencia telegráfica.

27. Con el recibo del pago de los derechos y los formularios de aduanas, el importador puede ir al puerto y obtener el despacho del producto.

⁸ Esta descripción del procedimiento de importación paso a paso fue suministrada a los Estados Unidos por importadores turcos.

⁹ Anexo Turquía-1.

¹⁰ Evaluación general del régimen de reglamentación técnica y normalización para el comercio exterior (27 de mayo de 2005) (www.dtm.gov.tr) (Estados Unidos - Prueba documental 43).

¹¹ Y, como se explica más adelante, los importadores turcos alegan que el MARA no pide el certificado fitosanitario en la etapa en que decide si concede o no el certificado de control. El MARA no exige la presentación del certificado fitosanitario hasta que la Dirección Provincial de Agricultura que tiene jurisdicción sobre el puerto en que ha de realizarse la importación lo pide. Este paso, sin embargo, sólo tiene lugar después de que el MARA ha concedido el Certificado de Control.

28. Los importadores han informado a los Estados Unidos que las aduanas turcas no permiten que el importador inicie el trámite si no presenta un certificado de control. Si el importador decide hacer arreglos contractuales para el envío antes de obtener los certificados de control, como hizo Torunlar, corre un riesgo. Si el MARA no expide el certificado, no se permitirá el despacho en aduanas y se remitirá la mercancía a un almacén aduanero.

29. *Importaciones de arroz en el régimen de contingentes arancelarios:* En el régimen de contingentes arancelarios el trámite de la importación es aún más largo. Primero, el importador debe comprar arroz "paddy" nacional.¹² Este requisito ha sufrido alteraciones a lo largo del tiempo pero, en general, el importador debe adquirir arroz "paddy" nacional en cantidades especificadas y obtener un recibo de la Junta de Cereales de Turquía que documente la realización de la compra. La prescripción de compra de productos nacionales ha sido modificada en el curso del tiempo en varios aspectos. En la primera apertura del contingente arancelario (27 de abril de 2004 a 31 de agosto de 2004), los importadores sólo podían comprar arroz "paddy" nacional de la TMO, y la cantidad de ese arroz que debía comprarse no se especificaba, por lo menos en la reglamentación.¹³ Tanto en la segunda época en que estuvo abierto el contingente arancelario (1º de noviembre de 2004 a 31 de julio de 2005) como en la tercera (1º de noviembre de 2005 a 31 de julio de 2006), los importadores podían comprar arroz "paddy" nacional de la TMO o de productores turcos o asociaciones de estos productores. Aunque se indicaban las cantidades precisas de arroz que debían comprarse, estas cantidades variaban según la provincia cuyo arroz se compraba.¹⁴

30. Segundo, el importador debe pedir a la TMO que le proporcione un recibo que acredite que ha comprado arroz nacional de la misma, de productores turcos o de asociaciones de estos productores.¹⁵

31. Tercero, el importador debe solicitar a la Subsecretaría de Comercio Exterior de Turquía (FTU) un permiso de importación y adjuntar a la solicitud el recibo de la TMO.¹⁶ Si la FTU aprueba la importación, expedirá el permiso de importación, que el importador deberá presentar al MARA cuando solicite el certificado de control.

32. Cuarto, el importador debe solicitar el certificado de control al MARA.

¹² Los documentos publicados en la Gaceta Oficial permiten a los importadores comprar arroz nacional de cualquier variedad, pero en la Carta de Aceptación 1795 se confirma que el requisito de compra nacional sólo puede satisfacerse mediante la adquisición de arroz nacional "paddy". Turquía no parecía negar este hecho en la primera reunión sustantiva. A este respecto, los Estados Unidos presentan una traducción revisada de la Carta 1795 para reemplazar al documento actual identificado como Estados Unidos - Prueba documental 14. Los términos citados por los Estados Unidos en su Primera comunicación escrita se tomaron de la traducción revisada, hecha por un traductor de la División de Servicios de Traducción del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Los Estados Unidos adjuntaron por inadvertencia con su Primera comunicación escrita una traducción diferente de este documento, razón por la cual los términos citados en su Prueba documental 14 no coinciden con los que figuran en la Prueba documental tal como se presentó originalmente. Los Estados Unidos lamentan el error.

¹³ Artículo 1 de la Notificación de abril de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 3).

¹⁴ Artículo 1 del reglamento de septiembre de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 6) y artículos 1 y 2 de la Notificación de septiembre de 2005 (Estados Unidos - Prueba documental 11).

¹⁵ Modelo del formulario de solicitud para utilizar el contingente arancelario y gozar de una licencia de importación de arroz "paddy", y otro arroz de tipo Domes, puntos 8 y 9 (Estados Unidos - Prueba documental 11).

¹⁶ Véase el artículo 2 de la Notificación de abril de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 3), el artículo 4 de la Decisión de agosto de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 5), el artículo 4 de la Decisión de septiembre de 2005 (Estados Unidos - Prueba documental 10) y el formulario de solicitud (contenido en Estados Unidos - Prueba documental 11).

33. Quinto, en caso de que la FTU conceda el permiso de importación y el MARA expida el certificado de control, el importador deberá proceder a efectuar todos los trámites descritos en la sección anterior ("Importaciones de arroz en general"), a lo que se añadirá la presentación del permiso de importación a las aduanas turcas.¹⁷

Pregunta 16

(A ambas partes) ¿El sistema turco de importación de arroz afecta a las importaciones de los Estados Unidos en particular, o se aplica a todas las importaciones de la misma manera?

34. El sistema de importación turco para el arroz parece afectar a todas las importaciones de arroz originadas fuera de las CE de la misma manera, si bien, por ser los mayores exportadores de arroz a Turquía, son Egipto y los Estados Unidos los principalmente afectados por las restricciones a esas importaciones.

Pregunta 17

(A los Estados Unidos) Sírvanse identificar a los principales importadores de arroz procedente de los Estados Unidos en Turquía. Sírvanse proporcionar asimismo información en cuanto a los volúmenes que éstos importan, especificando si lo hacen (o intentan hacerlo) al tipo NMF o en el marco del régimen de contingentes arancelarios y las dificultades con que se han enfrentado para el acceso al mercado turco.

35. Los principales importadores de arroz originario de Estados Unidos son Torunlar, Akel y Goze, pero éstos pueden también importar arroz de otros orígenes. Las tres empresas tienen una gran capacidad de elaboración, por lo que prefieren importar arroz estadounidense "paddy".¹⁸ Otros dos importadores turcos, Erdogan y Multigrain, también importan pequeñas cantidades de arroz originario de Estados Unidos, y ambas compañías disponen de instalaciones de elaboración. Los Estados Unidos no pudieron obtener más amplia información relativa a ETM. Los importadores convinieron en que preferirían importar arroz estadounidense al tipo NMF si Turquía lo permitiera, lo que se ve confirmado por los repetidos intentos de Torunlar, Mehmetoglu y otros importadores de obtener certificados de control fuera de los contingentes arancelarios. No obstante, los Estados Unidos no están en condiciones de proporcionar más información con respecto al resto de la pregunta. Para más amplia información sobre la cuestión, véase la respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 62.

Pregunta 18

(A ambas partes) Al parecer, el régimen de importación de arroz en Turquía se ha modificado en algunos aspectos después de la iniciación de la presente diferencia ante la OMC, en noviembre de 2005. Si esto es exacto, sírvanse las partes especificar:

- a) **La naturaleza de esos cambios, incluidas sus fechas y los instrumentos legales pertinentes.**
- b) **Las razones concretas de esos cambios.**

¹⁷ Véase el artículo 3 del Decreto de abril de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 2), el artículo 4 de la Decisión de agosto de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 5) y el artículo 4 de la Decisión de septiembre de 2005 (Estados Unidos - Prueba documental 10).

¹⁸ Los Estados Unidos eran anteriormente un gran exportador de arroz blanqueado a Turquía. Tenemos entendido que los exportadores de arroz estadounidense pasaron de exportar arroz blanqueado a exportar arroz "paddy" cuando Turquía redujo el tipo arancelario aplicado a este arroz considerablemente por debajo del aplicado al arroz blanqueado.

c) Los posibles efectos de esos cambios.

36. Con respecto al régimen de contingentes arancelarios, el período más reciente durante el que este régimen estuvo abierto abarcó del 1º de noviembre de 2005 al 31 de julio de 2006. (Los Estados Unidos solicitaron consultas el 2 de noviembre de 2005.) Los instrumentos legales relativos al tercer período de apertura de los contingentes arancelarios son los siguientes:

- Decisión del Consejo de Ministros: Decreto N° 2005/9315, relativo a la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25935, 13 de septiembre de 2005)¹⁹;
- una notificación de la Subsecretaría de Comercio Exterior acerca de la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y de determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25943, 21 de septiembre de 2005).²⁰

Además, la decisión del Consejo de Ministros: Decreto N° 2004/7333, relativo a la administración del contingente y el arancel supeditado a la importación (Gaceta Oficial N° 25473, 26 de mayo de 2004) dio a la FTU facultades legales para esta apertura y aperturas anteriores del contingente arancelario, y está aún en vigor.²¹

37. Turquía alega que el contingente arancelario "expiró" el 31 de julio de 2006 y no será nuevamente abierto. No obstante, ese contingente ya ha "expirado" y se ha reabierto en dos ocasiones, a pesar de las declaraciones de Turquía en contrario.²² La iniciación de estas actuaciones del Grupo Especial también puede contribuir a explicar por qué Turquía no ha reabierto aún el contingente arancelario con compra de productos nacional desde el 31 de julio de 2006.²³ Además, los Estados Unidos han sido informados por los comerciantes del ramo de que el MARA está comunicando verbalmente a los importadores que en adelante los aranceles NMF se calcularán sobre la base de precios de referencia determinados por el Gobierno para el arroz "paddy", pardo y blanqueado respectivamente, en lugar del valor aduanero real de la mercancía.

38. Con respecto a las importaciones fuera del contingente, el 31 de diciembre de 2005 se publicó el Comunicado de 2006 para reemplazar al de 2005. De acuerdo con los círculos comerciales, el comunicado se publica nuevamente en la Gaceta Oficial todos los años, y las disposiciones de las versiones de 2005 y de 2006 del mismo son esencialmente iguales.

39. La nueva publicación del comunicado no afectó a la decisión del MARA de no conceder certificados de control fuera del contingente. En la Carta de Aceptación 1304 de fecha 29 de julio de 2005, el Ministro de Agricultura de Turquía aceptó una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados de control "hasta que se establezca una nueva política".²⁴ Turquía comenzó a formular su "nueva política" en marzo de 2006. En su carta dirigida a Rob Portman, en esa época el Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales

¹⁹ Estados Unidos - Prueba documental 10.

²⁰ Estados Unidos - Prueba documental 11.

²¹ Estados Unidos - Prueba documental 4.

²² Véase, por ejemplo, G/AG/R/41, párrafo 23 (17 de febrero de 2005).

²³ Véanse las Pruebas documentales 21, 24 y 35 a 37 presentadas por los Estados Unidos.

²⁴ Los Estados Unidos no han podido obtener una copia de este documento, pero en la Carta de Aceptación 390 (Estados Unidos - Prueba documental 36) se hace referencia a su contenido.

Internacionales, el 24 de marzo de 2006, motivada por el establecimiento de este Grupo Especial, que tuvo lugar el 17 de marzo de 2006, el Ministro turco Kursad Tuzmen declaro que "el certificado de control se expedirá a partir del 1º de abril de 2006".²⁵ En el mismo día de la carta del Ministro Tuzmen al Embajador Portman, el MARA expidió la Carta de Aceptación 390, en la cual el Ministro Bakan aceptó una recomendación de retrasar la fecha de iniciación de la expedición de certificados hasta el 1º de abril de 2006, tanto para el arroz "paddy" como para el arroz blanqueado.²⁶ Así pues, la prohibición de las importaciones de arroz fuera del régimen de contingentes arancelarios aún estaba en vigor el 17 de marzo de 2006, fecha en que el OSD estableció este Grupo Especial.

40. De la carta del Ministro Tuzmen y de la Carta de Aceptación 390 parece desprenderse que el 1º de abril de 2006 el MARA comenzaría a expedir certificados de control en el régimen de contingentes arancelarios sin exigir a los importadores que compraran arroz "paddy" nacional. No obstante, aparentemente el MARA ha seguido denegando certificados a los importadores que los han solicitado.²⁷ Esto se debe probablemente a las objeciones de los productores turcos contra el cambio de política proyectado.²⁸ (La formulación de tales objeciones puede haber sido lo que movió a Turquía a recurrir aparentemente a un sistema de precios de referencia, pero los Estados Unidos no pueden proporcionar la carta de aceptación que establece el régimen basado en tales precios, y los importadores parecen ser informados en forma oral por el MARA de los nuevos precios de referencia.)

41. Además, en la Carta 390 se declara que la "fecha de clausura" de la expedición de certificados de control será el 1º de agosto de 2006 y que "será apropiado mantener en vigor" la prohibición de expedición de certificados de control para la importación de arroz durante la temporada de la cosecha. Esto es confirmado por los datos de las importaciones turcas, que muestran que las importaciones de arroz en Turquía cesaron en septiembre de 2006.²⁹

Pregunta 21

(A los Estados Unidos) En los párrafos 100 y 101 de su Primera comunicación, los Estados Unidos sostienen que la reglamentación turca restringe a determinadas categorías de personas la expedición de licencias de importación dentro del contingente arancelario, con el resultado de que sólo los productores nacionales de arroz, y principalmente aquellos con capacidad de elaboración, se consideran idóneos para importar arroz. Los Estados Unidos se han referido a ello como "criterios de idoneidad". ¿Pueden los Estados Unidos aclarar si estiman que este argumento constituye una alegación adicional y separada?

42. El requisito de Turquía según el cual sólo pueden importar arroz las empresas que adquieren arroz "paddy" nacional es una de las "otras medidas" que imponen "restricciones a la importación" incompatibles con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Esta alegación de incompatibilidad es independiente de las alegaciones estadounidenses relativas al propio requisito de compra nacional, que se refieren al trato diferente dado a los productos importados y los nacionales.

²⁵ Estados Unidos - Prueba documental 35 (sin cursivas en el original).

²⁶ Estados Unidos - Prueba documental 36.

²⁷ Véanse las Pruebas documentales 22, 39, 40, 41, 42 y 44 presentadas por los Estados Unidos.

²⁸ Véanse las Pruebas documentales 21 y 24 presentadas por los Estados Unidos.

²⁹ Véase el gráfico de Estados Unidos - Prueba documental 53.

43. Concretamente, Turquía restringe la clase de personas o entidades que pueden importar arroz en el país: sólo los importadores que compran arroz "paddy" nacional se consideran idóneos para importar con arreglo al régimen de contingentes arancelarios. En primer lugar, el requisito constituye una de las "otras medidas" a que se refiere el párrafo 1 del artículo XI. Como se señaló en el párrafo 57 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, la expresión "otras medidas" ha sido interpretada de manera bastante amplia en informes anteriores de grupos especiales y del Órgano de Apelación. El Grupo Especial que se ocupó del asunto *India - Automóviles* dijo que constituía una categoría residual general que reflejaba el amplio alcance del párrafo 1 del artículo XI. La limitación que sólo considera importadores idóneos a quienes compran arroz "paddy" nacional actúa como una restricción a la importación y no es un contingente, una licencia de exportación o de importación, un derecho, un impuesto o una carga.

44. En la práctica, esta limitación de la idoneidad reserva el carácter de importador idóneo a los elaboradores de arroz turco. El arroz "paddy" no es comestible. Debe ser procesado antes de su consumo. Los embaladores, los minoristas y los consumidores no tienen capacidad de elaboración. Dado que no pueden procesar el arroz, sería inútil para ellos comprarlo. Sólo quienes tienen capacidad de elaboración compran arroz "paddy"; así pues, dentro del criterio de idoneidad basado en la compra nacional, sólo es probable que se consideren idóneas para importar arroz las empresas molineras. No es por coincidencia que Torunlar, Akel y Goze, los tres mayores importadores de arroz estadounidense, tienen todas grandes instalaciones molineras, y los Estados Unidos no tienen conocimiento de ningún importador turco de arroz estadounidense que no disponga de esas instalaciones. Por consiguiente, el hecho de que la posibilidad de importar arroz en Turquía se reserve a los importadores que compran arroz "paddy" actúa como una restricción a la importación y, en consecuencia, infringe el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

Pregunta 22

(A los Estados Unidos) Con respecto a cada una de las medidas que los Estados Unidos han impugnado en estas actuaciones, sírvanse identificar los correspondientes períodos de tiempo que el Grupo Especial debe examinar en su análisis.

45. Con respecto a las medidas que los Estados Unidos han impugnado en estas actuaciones, lo esencial es el estado en que se encontraban al 17 de marzo de 2006, cuando el OSD estableció este Grupo Especial y fijó su mandato. El Grupo Especial debe tener en cuenta las pruebas de cualquier período, en cuanto le faciliten el análisis de las medidas tal y como existían en la referida fecha.

46. Con respecto al hecho de que Turquía no concedió licencias de importación o certificados de control a los tipos de derechos fuera de contingente, los Estados Unidos han presentado como prueba cartas de aceptación que abarcan el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2003 y el 1º de agosto de 2006. Con respecto al requisito de compra de productos nacionales, los Estados Unidos han presentado pruebas de que el régimen de contingentes arancelarios, que incluye ese requisito, se instituyó por primera vez el 20 de abril de 2004. El régimen de contingentes arancelarios está aún vigente, dado que siguen en vigor el Decreto de 1995 y el Decreto de mayo de 2004³⁰; y hasta el presente se abrió en tres ocasiones separadas, la más reciente durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2005 y el 31 de julio de 2006. Los Estados Unidos han presentado también pruebas consistentes en documentos judiciales, cartas de denegación de certificados de control y recortes de prensa de ese período, todos los cuales deben ser examinados por el Grupo Especial en su análisis de la compatibilidad con las normas de la OMC de las medidas tal como existían al 17 de marzo de 2006.

³⁰ Véanse los párrafos 39 y 42 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos y Estados Unidos - Prueba documental 4.

Pregunta 25

(A ambas partes) ¿Pueden constituir las "cartas de aceptación" una base jurídica válida que prevalezca sobre disposiciones contenidas en decretos y comunicados publicados por la Subsecretaría de Comercio Exterior turca?

47. Las cartas de aceptación no prevalecen necesariamente sobre los términos de los comunicados de la Subsecretaría de Comercio Exterior. No resulta claro si debe suponerse que la importación sería automática incluso según los comunicados. Con arreglo al Comunicado de 2006, un importador que desee obtener un certificado de control del MARA debe presentar un formulario de solicitud del mismo, la factura *pro forma* y "otros documentos que pueda solicitar el Ministerio, según el producto".³¹ Como se señaló en el párrafo 20 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, en el Comunicado de 2005 se emplea el mismo lenguaje.³² Además, en el sitio Web de la Subsecretaría de Comercio Exterior se dice que el MARA concederá el certificado "si se constata que el producto que ha de importarse satisface los criterios establecidos".³³

48. Estos términos son suficientemente amplios para proporcionar al MARA la flexibilidad de "solicitar" otros documentos, según el producto. Nada hay en los comunicados de la Subsecretaría de Comercio Exterior que limite el tipo de documentos que el MARA puede solicitar. La Carta de Aceptación 1795 deja claro que el MARA no concederá certificados de control a importadores que no compren arroz "paddy" nacional. Con arreglo al régimen de contingentes arancelarios, los importadores tienen que acreditar esas compras ante la Subsecretaría de Comercio Exterior presentando, con su solicitud de un permiso de importación a esa Subsecretaría, la prueba de la compra expedida por la Junta de Cereales de Turquía. Los recibos que acreditan la compra de arroz "paddy" son indudablemente "otros documentos que puede solicitar el Ministerio, según el producto".

49. Además, en los párrafos 11 de los Comunicados de 2005 y 2006, que son idénticos, se estipula que "las disposiciones de otras ordenanzas aplicables prevalecerán en todas las demás cuestiones no tratadas en la presente notificación". La Subsecretaría de Comercio Exterior no desempeña ninguna función en la expedición de certificados de control, administrada por el MARA, ni en el procedimiento por el que se cumple la prescripción de compra de productos nacionales, que es supervisado por la Junta de Cereales de Turquía. Las cartas de aceptación son aprobaciones ministeriales directamente aplicables a estas cuestiones y, por lo tanto, prevalecen sobre los comunicados.

50. Incluso si las cartas de aceptación estuvieran en conflicto con los comunicados, las cartas, según sus propios términos, prohíben la expedición de certificados de control. Por lo tanto, constituyen una prohibición o restricción a la importación en el sentido del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, considere o no Turquía que son jurídicamente vinculantes y prevalecen sobre los comunicados. Además, los Estados Unidos han proporcionado abundantes pruebas de que el MARA interpreta que las cartas prevalecen sobre los comunicados. Como se demuestra en la Prueba documental 31 presentada por los Estados Unidos, el letrado del MARA alegó ante el tribunal turco que las cartas impedían al MARA expedir certificados de control durante los períodos especificados y citó las cartas como única base de que el MARA no pudiera conceder un certificado a Torunlar. Cuando otro importador, Mehmetoglu, solicitó un certificado de control en abril de 2006, un funcionario del MARA respondió que "de conformidad con nuestras leyes y reglamentos no es posible

³¹ Véase el artículo 2 del Comunicado de 2006 (Anexo Turquía-1).

³² La traducción estadounidense de esta frase es "*other documents that may be required*" (Otros documentos que puedan ser requeridos).

³³ Evaluación general del régimen de reglamentación técnica y normalización para el comercio exterior (27 de mayo de 2005) (www.dtm.gov.tr) (Estados Unidos - Prueba documental 43).

preparar un certificado de control".³⁴ Esta frase sólo puede interpretarse como una declaración de carácter general relativa a la expedición de certificados de control en su conjunto y no como la denegación de un certificado de control en ese caso determinado.

51. Las Cartas de Aceptación 1304 y 390 confirman que esto es así. En la Carta 390, cuyo tema es "[l]a importación de arroz y arroz 'paddy'", se señala que, de conformidad con la Carta 1304, "se decidió no expedir ningún certificado de control hasta que se estable[ciera] una nueva política". En la Carta se declaraba que era necesario "ultimar la nueva política relativa a la importación de arroz/arroz 'paddy' lo antes posible", y este documento, de fecha 24 de marzo de 2006, contenía aparentemente la nueva política. El OSD estableció el Grupo Especial en la presente diferencia el 17 de marzo de 2006, es decir, una semana antes de la fecha en que el Ministro Eker firmó la carta.

Pregunta 26

(A los Estados Unidos) En el párrafo 80 de su Primera comunicación, los Estados Unidos declaran que las denominadas "cartas de aceptación" "se aplican a todos los importadores que solicitan un certificado de control del MARA a fin de importar arroz" y que constituyen "decisiones ministeriales adoptadas por el Ministerio de Agricultura turco [que son] vinculantes con arreglo a la legislación turca".

- a) **¿Pueden los Estados Unidos aclarar su afirmación de que las denominadas "cartas de aceptación" "se aplican a todos los importadores que solicitan un certificado de control del MARA a fin de importar arroz"?**

52. Cuando presentaron su Primera comunicación, los Estados Unidos entendían que el MARA sólo exigía a los importadores que obtuvieran un certificado de control para las importaciones de arroz realizadas fuera del régimen de contingentes. Por ello, esta declaración se hizo en el contexto del examen de la prohibición de las importaciones en el comercio NMF. Los Estados Unidos han presentado pruebas considerables, incluidas las cartas de aceptación, cartas de rechazo, documentos judiciales e informes de prensa, que demuestran que esa prohibición existe y que su aplicación fue una decisión deliberada del Ministro de Agricultura turco. Turquía no ha presentado ninguna prueba documental que refute estos documentos.

53. En su Primera comunicación escrita, Turquía ha afirmado que los importadores también tienen que obtener certificados de control para realizar importaciones dentro del contingente y que expide libremente esos documentos. Como dijeron en su declaración oral pronunciada en la primera reunión sustantiva, los Estados Unidos agradecen la aclaración que facilita Turquía pero señalan que este requisito hace que el régimen de contingentes sea más discrecional de lo que creían anteriormente los Estados Unidos, ya que se exige a los importadores que obtengan dos licencias de importación y comparezcan ante cuatro organismos del Gobierno turco para importar arroz.

54. En cualquier caso, la Carta de Aceptación 1795 aclara que el MARA no expedirá certificados a los importadores que no compren arroz "paddy" nacional, lo cual es un requisito para la importación dentro del contingente, por lo que las cartas sólo prohíben la expedición de certificados de control fuera del régimen de contingentes. Y el anexo 20 de Turquía confirma que ese país distingue entre los certificados expedidos para el comercio en régimen NMF y los expedidos en el marco del régimen de contingentes, proporcionando los números totales de certificados que supuestamente se han concedido y distinguiendo entre los concedidos para el comercio dentro del contingente y los concedidos para el comercio fuera del contingente. Por lo tanto, incluso si Turquía expide certificados de control en el marco del contingente ello no tiene ninguna relación con la cuestión de la expedición de certificados de control para el tipo del derecho aplicable por encima del contingente.

³⁴ Estados Unidos - Prueba documental 22.

55. Los Estados Unidos esperan también que Turquía aclare si los importadores de arroz originario de las CE tienen que obtener certificados de control, puesto que esas importaciones se realizan con arreglo a un régimen de contingente independiente, establecido de conformidad con un Acuerdo bilateral entre Turquía y las Comunidades Europeas.

b) ¿Pueden los Estados Unidos suministrar pruebas en apoyo de su afirmación de que las denominadas "cartas de aceptación" "son vinculantes" con arreglo a la legislación turca"?

56. En su Primera comunicación escrita, su declaración oral y sus respuestas a preguntas anteriores, los Estados Unidos han proporcionado pruebas de que las cartas de aceptación son vinculantes con arreglo a la legislación turca. Las cartas son aprobaciones a nivel ministerial del Ministro de Agricultura turco, que firma cada documento para indicar su asentimiento, y, según sus propios términos, está claro que no deben concederse certificados de control durante períodos especificados.

57. La interpretación que hace el MARA de esos documentos está de acuerdo con el sentido corriente de su texto. Como se ha dicho anteriormente, cuando compareció ante un tribunal turco para defender la denegación de un certificado de control a un importador que lo había solicitado, el letrado del MARA citó las cartas de aceptación, aduciendo que impedían que el MARA expidiera certificados de control para los períodos especificados y que eran la base legal exclusiva de la denegación por el MARA de un certificado al importador. El importador de que se trataba, Torunlar, que es uno de los principales importadores de arroz estadounidense, solicitó sin éxito al MARA que le concediera un certificado de control en tres ocasiones distintas en 2003 y 2004, antes de llevar finalmente el caso ante los tribunales. La interpretación que hace el MARA de las cartas de aceptación, reflejada en los argumentos que formuló ante un tribunal turco, no se refería a un caso específico sino que se aplicaba a todos los importadores que solicitaban certificados de control. El MARA confirmó esta interpretación en abril de 2006 cuando, respondiendo a la solicitud de un certificado de control de otro importador, declaró que "de conformidad con nuestras leyes y reglamentos no es posible preparar un certificado de control".³⁵ Como se dijo en la respuesta a la pregunta 25, las Cartas de Aceptación 390 y 1304 confirman que la denegación de certificados de control es una prohibición general que se aplica a todas las importaciones de arroz.

58. Los propios datos turcos sobre la importación confirman la existencia de una prohibición de las importaciones que abarca el comercio en régimen NMF. Desde el 10 de septiembre de 2003, ha habido tres períodos en los que se cerraron los contingentes: 1) del 10 de septiembre de 2003 al 27 de abril de 2004; 2) en septiembre y octubre de 2004; y 3) en septiembre y octubre de 2005. Por consiguiente, durante esos períodos, la única manera de importar arroz en Turquía habría sido pagar tipos NMF. Los datos sobre la importación muestran claramente la existencia de cuatro tendencias:

- con una excepción, las importaciones de arroz no originario de las CE durante esos períodos fueron nulas o se situaron a niveles *de minimis*;
- las importaciones de arroz alcanzaron altos niveles y/o aumentaron en los meses inmediatamente anteriores a esos períodos, se redujeron al mínimo durante ellos e inmediatamente después alcanzaron de nuevo altos niveles;
- el contingente arancelario se cierra todos los años durante el período de septiembre/octubre. No es una coincidencia que éstos sean los dos primeros meses en

³⁵ *Ibid.*

que se cosecha el arroz en Turquía y, por lo tanto, el período en el que Turquía más desearía proteger a los productores nacionales prohibiendo la importación; y

- durante esos períodos, las importaciones de arroz procedentes de Egipto, los Estados Unidos y otros países parecen situarse a niveles *de minimis* o, más habitualmente, a niveles nulos, mientras que las importaciones de arroz de las Comunidades Europeas prosiguen sin disminución. Las importaciones procedentes de las CE se rigen por un régimen de contingente independiente y no están sujetas a las restricciones impugnadas por los Estados Unidos en este procedimiento del Grupo Especial.

Así pues, los datos sobre la importación apoyan también la afirmación de que las cartas de aceptación son vinculantes con arreglo a la legislación turca. En la medida en que Turquía alega que no tiene en cuenta las cartas de aceptación, los Estados Unidos desean señalar que, incluso si esto fuera cierto (y las pruebas indican que no lo es), la inobservancia de una medida no hace que esa medida sea compatible con el Acuerdo sobre la OMC.³⁶ Las cartas de aceptación son, según sus propios términos, restricciones a la importación y, como tales, son incompatibles con el Acuerdo sobre la OMC.

Pregunta 38

(A ambas partes) En el párrafo 25 de su Primera comunicación escrita, Turquía afirma que "un certificado de control aprobado para la importación de arroz será válido, contra lo que alegan los Estados Unidos, por un período de 12 meses, con arreglo al párrafo c) del artículo 9 del Comunicado N° 2006/05".

- b) ¿Pueden los Estados Unidos formular observaciones sobre esta afirmación?**

59. Los Estados Unidos agradecen la aclaración que ha proporcionado Turquía de que los "capítulos" a que se hace referencia en el párrafo c) del artículo 9 son capítulos del SAT y no capítulos de los distintos anexos y de que, por lo tanto, los certificados de control para la importación de arroz pueden tener una validez de hasta 12 meses y no de 4 meses. No obstante, el período de validez -ya sea de 12 meses o de 12 años- no es pertinente, ya que el Ministro de Agricultura turco ha ordenado que no se concedan certificados a los importadores que no compren arroz "paddy" nacional. Además, las reglamentaciones turcas no impiden al MARA modificar los períodos de validez de los certificados de control. En el artículo 9 de los Comunicados se declara que los períodos de validez "no se prorrogarán". Sin embargo, ese artículo guarda silencio sobre la cuestión de si el MARA puede *acortar* los períodos de validez.

Pregunta 42

(A los Estados Unidos) En el párrafo 62 de su Primera comunicación, los Estados Unidos alegan que "el Comunicado de 2005 muestra claramente que el certificado es un documento que el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía exige como condición para autorizar la importación; no se hace mención alguna de las aduanas turcas en el Comunicado". ¿Podrían los Estados Unidos referirse a la situación anterior a la entrada en vigor del "Comunicado de 2005" (Comunicado 25687)?

60. Los Estados Unidos no han podido obtener un ejemplar del Comunicado de 2003, pero el Comunicado de 2004 parece ser esencialmente igual a los comunicados posteriores. Estamos traduciendo este documento y lo presentaremos con nuestra comunicación de réplica.

³⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Ley antidumping de 1916*, WT/DS136/AB/R, WT/DS162/AB/R, adoptado el 26 de septiembre de 2000.

Pregunta 43

(A los Estados Unidos) En el párrafo 55 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que la Subsecretaría de Comercio Exterior turca "... concederá una licencia de importación para importar en el marco de los contingentes arancelarios ... sin exigir que el importador obtenga un certificado de control". Turquía, por el contrario, declara en el párrafo 33 de su Primera comunicación que "[a]demás de las licencias de importación obtenidas para la asignación del contingente, lógicamente los importadores tenían que cumplir también todas las demás obligaciones y prescripciones aduaneras, en particular la presentación y aprobación por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de los certificados de control exigidos".

- a) **¿Pueden demostrar los Estados Unidos que los certificados de control no se exigían para importar arroz dentro de los contingentes arancelarios?**
- b) **¿Pueden los Estados Unidos suministrar pruebas de que las importaciones dentro de los contingentes arancelarios no requerían un certificado de control?**

61. Para responder de manera más completa a las preguntas formuladas por el Grupo Especial, los Estados Unidos han intentado obtener pruebas adicionales sobre el comercio dentro de los contingentes. No obstante, como se dice en la respuesta a la pregunta 62, los importadores turcos no han estado dispuestos, en su mayor parte, a facilitar documentación relativa a esta cuestión desde que se celebró la reunión del Grupo Especial.

62. Los Estados Unidos no han podido identificar en ninguno de los documentos que reglamentan el régimen de contingentes arancelarios disposiciones que exijan que los importadores obtengan certificados de control como condición de la importación, pero Turquía ha aclarado ahora que la importación dentro del contingente requiere un certificado de control. Como se explicó anteriormente, esto suscita nuevas preocupaciones acerca del carácter discrecional del régimen de contingentes porque los importadores deben obtener dos licencias de importación -un certificado de control del MARA y un permiso de importación de la Subsecretaría de Comercio Exterior- y obtener asimismo la aprobación de cuatro organismos distintos del Gobierno turco -la TMO, la Subsecretaría de Comercio Exterior, el MARA y las aduanas- para importar arroz en Turquía. Además, como se ha dicho anteriormente, el hecho de que se pueda exigir a los importadores que presenten un certificado de control para realizar importaciones dentro del contingente no refuta las pruebas presentadas por los Estados Unidos de que Turquía no concede certificados para la importación a los tipos del derecho aplicables por encima del contingente.

Pregunta 45

(A ambas partes) En el párrafo 72 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que "Turquía no concede certificados de control en ningún caso" e, igualmente, que "Turquía nunca concede certificados de control".

- a) **¿Pueden los Estados Unidos exponer argumentos en apoyo de su afirmación y especificar el período exacto a que se refieren?**

63. De conformidad con las aprobaciones ministeriales denominadas cartas de aceptación, Turquía no concede certificados de control para la importación de arroz fuera del contingente. Las declaraciones citadas se hicieron en el contexto de los tipos del derecho aplicables por encima del contingente y en la creencia de que el MARA no exigía certificados de control para las importaciones dentro del contingente. Turquía ha declarado que, de hecho, sí exige certificados de control en el marco del régimen de contingentes arancelarios y del Acuerdo de contingente con las CE. Sin embargo, esto no modifica el hecho de que el Ministro de Agricultura turco ha ordenado en

repetidas ocasiones al personal del MARA que no conceda certificados de control, lo cual, según se aclara en la Carta de Aceptación 1795, se refiere a las situaciones en que los importadores intentan importar sin comprar arroz "paddy" nacional, es decir, fuera del contingente.

64. El período de tiempo a que se refieren los Estados Unidos va del 10 de septiembre de 2003 hasta la actualidad. La primera carta de aceptación que conocen los Estados Unidos se dictó el 10 de septiembre de 2003. En ella, el Ministro de Agricultura aceptó una recomendación de la TMO de retrasar la fecha en que el MARA comenzaría a conceder certificados de control. Después de esa carta, se dictaron por lo menos otras cinco en términos similares, lo cual garantizó que no se concedieran certificados de control hasta el 1° de abril de 2006, es decir, hasta dos semanas después del establecimiento por el OSD del Grupo Especial en la presente diferencia. Las experiencias de Mehmetoglu y ETM confirman que Turquía ha seguido denegando certificados de control después del 1° de abril.

Pregunta 46

(A los Estados Unidos) En el párrafo 67 de su Primera comunicación, los Estados Unidos señalan que un Ministro de Estado de Turquía, en una carta dirigida al Representante de los Estados Unidos para las cuestiones comerciales internacionales con fecha 24 de marzo de 2006, declaró que "el certificado de control se expedirá a partir del 1° de abril de 2006". ¿Podrían los Estados Unidos explicar más ampliamente su alegación conexa, según la cual mediante esta frase, el Ministro turco habría "reconocido que los certificados de control no se concedían" y habría "confirmado que Turquía no estaba expidiendo certificados de control hasta ese momento"?

65. En su carta de 24 de marzo de 2006, el Ministro Tuzmen declaró que los certificados de control "*se expedirá[n] a partir del 1° de abril de 2006*" (sin cursivas en el original). La consecuencia lógica de la declaración del Ministro Tuzmen es que en aquellos momentos no se expedían certificados de control pero que Turquía comenzaría ("se expedirán") a expedir esos certificados el ("a partir del") 1° de abril de 2006. Esto queda confirmado por el contexto en el que se facilitó esta carta a los Estados Unidos.

66. Como se dijo en la Primera comunicación escrita estadounidense, los Estados Unidos han expresado, tanto en conversaciones bilaterales como en reuniones de Comité de la OMC, la preocupación que les causaba el hecho de que el MARA no hubiera expedido certificados de control durante algunos años. El 2 de noviembre de 2005, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas en el marco de la OMC sobre las restricciones aplicadas por Turquía a la importación de arroz, en particular sobre el hecho de que ese país no concediera licencias de importación que permitieran importar arroz fuera del contingente arancelario. Las consultas no solucionaron la diferencia. Como resultado, el 17 de febrero de 2006, los Estados Unidos formularon su primera solicitud de establecimiento de un grupo especial para examinar la cuestión, incluido el hecho de que Turquía no concedía licencias fuera del contingente arancelario. El OSD estableció el Grupo Especial el 17 de marzo de 2006. El 24 de marzo de 2006 -una semana después de que el OSD estableciera el Grupo Especial en la presente diferencia- el Ministro Tuzmen entregó al Embajador Portman la mencionada carta en la que se declaraba que Turquía expediría certificados de control "a partir del 1° de abril de 2006".

67. También el 24 de marzo de 2006, se expidió la Carta de Aceptación 390. En ella se señalaba que el 29 de julio de 2005 "se decidió no expedir ningún certificado de control hasta que se estable[ciera] una nueva política". En la Carta se declaraba además que había sido necesario solicitar las opiniones de la Junta de Cereales de Turquía para ultimar una nueva política lo antes posible. Esta Carta constituía aparentemente la nueva política, según la cual no se expedirían certificados de control a partir de esa fecha. En el último párrafo de la carta se decía lo siguiente:

Teniendo en cuenta los acontecimientos en la OMC, solicito su aprobación para modificar las fechas de expedición de certificados de control para la importación de arroz/arroz "paddy". La fecha en que se comenzará a expedir certificados será el 1° de abril de 2006 ...³⁷

68. Esta supuesta "fecha en que se comenzará" a expedir certificados está en consonancia con la declaración hecha por el Ministro Tuzmen ese mismo día de que "el certificado de control se expedirá a partir del 1° de abril de 2006". Además, la utilización de la expresión "fecha en la que se comenzará" confirma que el MARA no expedía certificados de control en el momento en que se redactó la carta del Ministro Tuzmen. Por último, en una carta de 28 de abril de 2006 de Mehmetoglu al MARA en la que se solicitaba un certificado de control, se señala que una "Carta con el N° 14060, de fecha 25 de abril de 2006" -quizás otra carta de aceptación- indicaba que "se ha iniciado el período de preparación de los certificados de control para la importación de arroz."³⁸

69. Los Estados Unidos han presentado pruebas de que, de hecho, el MARA no comenzó a expedir certificados el 1° de abril de 2006, como había declarado que lo haría, quizá debido a una intensa oposición de la rama de producción y los importadores nacionales. No obstante, la intención manifestada por el MARA de "comenzar" a expedir certificados de control a partir del 1° de abril de 2006 deja claro que el MARA no expedía certificados de control para la realización de importaciones fuera del contingente arancelario antes de esa fecha.

Pregunta 47

(A los Estados Unidos) En el párrafo 72 de su Primera comunicación, al referirse a su alegación de que Turquía no concedía certificados de control, los Estados Unidos mencionaron el caso de un importador que intentó obtener un certificado de control en 2003 y estaba aún esperando una respuesta del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales turco (MARA). ¿Podrían los Estados Unidos identificar otros casos en los que ese Ministerio denegó o no aprobó solicitudes de certificados de control de importadores aprobados, para importar arroz fuera de los contingentes arancelarios?

70. Como se verá más detenidamente en la respuesta a la pregunta 63, corresponde a cuatro importadores turcos -Torunlar, Mehmetoglu, Goze y Akel- aproximadamente el 90 por ciento de todo el arroz importado en Turquía. Los Estados Unidos y Egipto son los dos exportadores más importantes de arroz a ese país.

71. Torunlar es uno de los principales importadores de arroz estadounidense en Turquía. El caso a que se hace referencia en el párrafo 72 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos y que se examina con más detalle en los párrafos 28 a 31 de esa comunicación se refiere a Torunlar. Como se dijo en la comunicación estadounidense, Torunlar solicitó al MARA en tres ocasiones, de agosto de 2003 a enero de 2004, un certificado de control para la importación de arroz fuera del contingente pero el MARA no concedió el certificado. Torunlar se vio obligada a iniciar una acción ante los tribunales turcos para intentar obtenerlo.

72. Los Estados Unidos entienden que Mehmetoglu es el principal importador de arroz egipcio en Turquía. Como se dijo en los párrafos 35 y 36 de la Primera comunicación escrita estadounidense, Mehmetoglu se enteró de que el Ministro Tuzmen había anunciado que se expedirían certificados de control a partir del 1° de abril de 2006 y decidió presentar una solicitud el 10 de abril de ese año. Al no recibir respuesta de la Dirección Provincial de Agricultura, Mehmetoglu envió al MARA varias

³⁷ Estados Unidos - Prueba documental 36 (sin subrayar en el original).

³⁸ Estados Unidos - Prueba documental 42 (sin subrayar en el original).

cartas en las que se quejaba de la falta de respuesta a su solicitud, señalando que funcionarios provinciales habían informado a la empresa de que se les habían dado instrucciones orales de no proporcionar certificados y solicitando una explicación de por qué no se aprobaba su solicitud. El 1º de mayo de 2006, la Dirección Provincial de Agricultura proporcionó la explicación que Mehmetoglu había solicitado, diciendo que "de conformidad con nuestras leyes y reglamentos no es posible preparar un certificado de control".

73. Después de la celebración de la primera reunión del Grupo Especial en la presente diferencia, los Estados Unidos se han enterado de que Mehmetoglu solicitó al MARA que se le concedieran certificados de control para la importación de arroz blanqueado fuera del contingente arancelario en tres otras ocasiones en 2005 y 2006. Cuando el MARA rechazó sus solicitudes, Mehmetoglu inició tres procesos independientes ante los tribunales turcos a fin de obtener un certificado de control. Dos de esos procesos siguen pendientes pero, en uno de esos casos, el tribunal emitió una decisión favorable a la posición del Gobierno de que no podía expedir certificados de control. En el dictamen del tribunal se citan, como motivos de su decisión, dos cartas de aceptación: la Carta de Aceptación 1795, de fecha 30 de diciembre de 2004 (Estados Unidos - Prueba documental 14), y la Carta de Aceptación 1304, de fecha 29 de julio de 2005, que disponen que no se expedirán certificados de control durante los períodos en que Mehmetoglu lo solicitó. Los Estados Unidos han obtenido los documentos judiciales pertinentes pero aún están traduciéndolos. Proporcionarán los documentos traducidos y más detalles sobre su contenido con la comunicación de réplica estadounidense.

74. Un representante de Akel, otro importador turco que importa sobre todo arroz de los Estados Unidos, informó a funcionarios estadounidenses de que su empresa también había solicitado certificados de control pero sus solicitudes habían sido denegadas. Un representante de Goze, otro importador de arroz estadounidense, informó a funcionarios de los Estados Unidos de que la empresa no había solicitado un certificado de control porque sabía que el MARA no concedía ningún certificado de control sin la compra del producto nacional. Por último, como se dice en el párrafo 37 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, otro importador turco, ETM, intentó asimismo obtener un certificado de control en abril de 2006, después de que el Ministro Tuzmen anunciara que se comenzarían a expedir certificados, con los mismos resultados que Mehmetoglu y Akel.

Pregunta 48

(A los Estados Unidos) En el párrafo 2 de su Primera comunicación, los Estados Unidos alegan que "[l]os importadores que han solicitado licencias a menudo esperan meses o incluso años una respuesta a sus solicitudes, y si reciben una respuesta, se deniegan sus solicitudes de licencias por motivos insignificantes (por ejemplo, por errores ortográficos) o no se les comunica ninguna razón". Se ruega que suministren información adicional relativa a la alegación fáctica de que los importadores que solicitan certificados de control a menudo esperan meses o incluso años una respuesta a sus solicitudes, así como que indiquen otros casos en los que se haya dado ese trato.

75. Torunlar, uno de los principales importadores de arroz estadounidense en Turquía, solicitó un certificado de control en agosto de 2003. Más de dos años después, el 12 de diciembre de 2005, Torunlar envió a la Dirección Provincial de Agricultura una carta en la que seguía exponiendo sus argumentos para que se le concediera un certificado de control. Durante el período transcurrido entre ambas fechas, Torunlar hizo tres intentos de solicitar un certificado. Como se dijo en el párrafo 28 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos, el MARA rechazó la primera solicitud porque supuestamente faltaban determinados documentos. El MARA rechazó la segunda solicitud debido a supuestos errores ortográficos. El MARA rechazó la tercera solicitud en septiembre de 2004 -más de ocho meses después de que Torunlar solicitara por primera vez un certificado- sin proporcionar ninguna explicación del rechazo.

76. Mehmetoglu, uno de los principales importadores de arroz egipcio, ha solicitado un certificado de control para importar fuera del contingente arancelario por lo menos en tres ocasiones en 2005 y 2006, y ninguna de esas solicitudes ha sido aprobada. El MARA rechazó una de las solicitudes de Mehmetoglu el 1º de mayo de 2006 pero sólo después de que la empresa le enviara tres cartas en las que le pedía una explicación de la demora de la expedición del certificado de control. Como se señaló en la respuesta estadounidense a la pregunta 47, los Estados Unidos han obtenido documentación adicional respecto de las demás solicitudes de certificados de control presentadas por Mehmetoglu y los consiguientes procesos y proporcionarán esa información y nuevos argumentos en su comunicación de réplica.

77. Los Estados Unidos conocen otros casos en los que el MARA no ha adoptado ninguna medida para responder a las solicitudes de certificados de control de importadores, algunos de los cuales se examinan en la respuesta a la pregunta 47. No obstante, como se explica en la respuesta a la pregunta 62, la mayor parte de los importadores con que se han puesto en contacto los Estados Unidos no han estado dispuestos a proporcionar más documentación desde que se celebró la primera reunión del Grupo Especial. Por ello, los Estados Unidos no pueden proporcionar pruebas documentales adicionales relativas a la experiencia de otros importadores con el procedimiento de solicitud de certificados de control. No obstante, la norma general parece ser que, si un importador solicita un certificado de control, el MARA no contestará a la solicitud en absoluto, o no lo hará en forma oportuna, y, si responde, la solicitud se rechazará.

Pregunta 49

(A ambas partes) En la primera reunión sustantiva, Turquía afirmó que una vez que un importador obtiene un certificado de control, la importación real depende de factores relacionados con el mercado, tales como los tipos de cambio relativos, la demanda, los precios, etc.

a) ¿Pueden los Estados Unidos formular observaciones sobre esta afirmación?

78. El Ministro de Agricultura turco dispone que no deben concederse certificados de control a los tipos aplicables por encima del contingente. No obstante, suponiendo que se concedieran certificados de control, la afirmación de Turquía sería correcta. Factores relacionados con el mercado habrían sido parte de la decisión de los importadores si el comercio no estuviera restringido. Por ejemplo:

- Los Estados Unidos obtuvieron una cosecha de grano medio sin precedentes durante la campaña de comercialización de agosto 2004/septiembre 2005. Esa abundante oferta y el descenso de los precios estadounidenses coincidieron con una sequía persistente en Australia, lo cual tuvo como resultado exportaciones estadounidenses de arroz de grano medio casi sin precedentes durante ese período. La proporción entre las existencias y la utilización en los Estados Unidos, que fue del 22 por ciento para el arroz de grano medio durante esa campaña de comercialización, indica que el país podría haber exportado volúmenes incluso mayores que los que exportó si la importación no hubiera estado limitada *de facto* a un pequeño grupo de importadores y si las empresas turcas hubieran podido adoptar decisiones de compra sobre la base de los factores relacionados con el mercado. En Turquía, las importaciones no respondieron a los precios más bajos porque los importadores no podían obtener los certificados de control necesarios.
- Australia había sido un proveedor habitual de Turquía antes de la imposición de la prohibición de las importaciones a mediados de septiembre de 2003. En 2005/2006, las exportaciones australianas aumentaron de nuevo, una vez terminada la sequía de la temporada anterior. Sin embargo, Turquía no volvió a ser cliente de Australia.

- Egipto contó también con una oferta exportable significativamente mayor durante el período que examina el Grupo Especial debido al aumento de la zona plantada, unido al hecho de que obtuvo el mayor rendimiento de todos los países productores de arroz del mundo. No obstante, las importaciones turcas de uno de sus mayores proveedores siguieron siendo nulas algunos meses.

79. El hecho de que el anexo 20 de Turquía indique que hubo una gran diferencia en 2003 y 2006 entre los certificados de control concedidos y las importaciones efectivas no refleja una falta de competitividad sino la existencia de las restricciones a la importación alegadas por los Estados Unidos en este procedimiento del Grupo Especial. En su Prueba documental 59, los Estados Unidos han presentado los datos contenidos en el anexo 20 en forma gráfica. En 2003, las importaciones turcas siguieron el mismo ritmo que el volumen de los certificados de control pendientes -por lo menos de enero a principios de septiembre de 2003- fecha en que se detuvieron las importaciones. La explicación más probable de por qué el volumen de las importaciones realizadas fue inferior al abarcado por los certificados de control en 2003 fue la decisión de Turquía de prohibir la expedición de certificados de control a partir del 10 de septiembre de 2003, de conformidad con la Carta de Aceptación 964. El resultado fue que las importaciones de arroz se prohibieron durante casi cuatro meses, es decir, un tercio del año civil. En 2004 y 2005, las tasas de utilización de los certificados fueron muy altas porque, según los datos de Turquía sobre la importación, prácticamente todas las importaciones se efectuaron en el marco del régimen de contingentes arancelarios. En cambio, los certificados de control por los que se aprobaron importaciones de casi 1 millón de toneladas en 2006 están totalmente en desacuerdo con las importaciones efectivas realizadas hasta septiembre de 2006 y superan el comercio hasta la fecha en casi un 500 por ciento. Los Estados Unidos no pueden explicar esta discrepancia y están de acuerdo con Corea en que Turquía debe proporcionar una explicación.

Pregunta 50

(A ambas partes) ¿En qué circunstancias, o sobre qué base, si la hubiera, no expediría el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía (MARA) un certificado de control?

80. De conformidad con las cartas de aceptación, el MARA no tiene facultades legales para conceder certificados de control a los importadores que no compran arroz "paddy" nacional. En todas las cartas se dice explícitamente que el Ministro de Agricultura de Turquía acepta la recomendación de la TMO de no conceder esos certificados durante un período determinado y aprueba a nivel ministerial el "retraso" de la fecha en que comenzará la expedición de éstos. El MARA se considera rigurosamente obligado por esas cartas. Cuando Torunlar pidió al Primer Tribunal Administrativo de Ankara que obligara al MARA a expedir un certificado de control, el letrado del MARA citó estas cartas como única base legal para no expedir un certificado. Cuando Mehmetoglu solicitó un certificado en abril de 2006, la Dirección Provincial de Agricultura contestó que, de conformidad con las leyes y reglamentos turcos, no era posible expedir un certificado. Cuando Mehmetoglu demandó al MARA ante los tribunales turcos para obligar al Ministerio a expedir un certificado de control sin compra de productos nacionales, el tribunal emitió un fallo favorable al Gobierno, citando las cartas de aceptación como base legal del rechazo de las solicitudes de certificados de control. La Carta de Aceptación 1795 confirma que la no expedición de certificados de control sólo se aplica a los importadores que intentan importar arroz fuera del régimen de contingentes, es decir, sin comprar arroz "paddy" nacional.

81. Turquía ha aclarado que, de hecho, concede certificados de control en el marco del régimen de contingentes, así como a los importadores de arroz procedente de las Comunidades Europeas, a los que se aplica un régimen de contingentes distinto del que se aplica al arroz procedente de otras fuentes. No obstante, esto no altera el hecho de que el Ministro de Agricultura de Turquía ha ordenado a los funcionarios de su ministerio que no concedan certificados de control a los importadores que no compran arroz "paddy" nacional, es decir, que importan fuera del contingente. Y, como dijeron los Estados Unidos en el párrafo 24 de su declaración oral, si Turquía exige a los

importadores en el marco del régimen de contingentes que obtengan un certificado de control además del permiso de importación que ya requiere la Subsecretaría de Comercio Exterior, el régimen de contingentes es incluso más discrecional de lo que creían los Estados Unidos.

Pregunta 51

(A los Estados Unidos) En el párrafo 71 de su Primera comunicación, los Estados Unidos alegan que "Turquía no concedió [certificados de control] en absoluto durante un período de más de dos años y medio y aún sigue sin concederlos". ¿Podrían los Estados Unidos especificar el período o los períodos exactos durante los cuales alegan que Turquía no concedió ningún certificado de control? Se ruega que identifiquen la razón invocada en cada caso en que haya habido un rechazo oficial.

82. El período a que se hace referencia en el párrafo 71 -"mas de dos años y medio"- va del 10 de septiembre de 2003 al 1º de abril de 2006. La primera Carta de Aceptación que conocen los Estados Unidos se expidió el 10 de septiembre de 2003. En ella, el Ministro de Agricultura aceptó una recomendación de la TMO y aprobó a nivel ministerial el retraso de la fecha en que el MARA comenzaría a conceder certificados de control. Posteriormente, se dictaron por lo menos otras cinco cartas de aceptación en términos análogos, con lo que se aseguró que no se concederían certificados de control hasta el 1º de abril de 2006, es decir, hasta dos semanas después de que el OSD estableciera el Grupo Especial en la presente diferencia.

83. Los círculos comerciales han informado a los Estados Unidos de que los importadores sabían que el MARA no concedía certificados por lo que muchos de ellos no se molestaron en solicitarlos. En cuanto a los que sí solicitaron certificados, sus solicitudes fueron rechazadas o no recibieron respuesta después de una espera de meses o incluso de años. Como se explica en la respuesta estadounidense a la pregunta 62, la mayor parte de los importadores con los que se pusieron en contacto los Estados Unidos no están dispuestos a proporcionar más documentación sobre esta cuestión desde que se celebró la reunión del Grupo Especial. Sin embargo, según las pruebas que los Estados Unidos han proporcionado hasta el momento, es evidente que Turquía no concede certificados de control para la realización de importaciones fuera del contingente arancelario (es decir, sin compra de productos nacionales), de acuerdo con el claro texto de las cartas de aceptación:

- En el caso de Torunlar, el MARA rechazó la primera solicitud porque supuestamente faltaban determinados documentos, la segunda solicitud debido a supuestos errores ortográficos y la tercera solicitud sin explicaciones.
- Una de las solicitudes de Mehmetoglu fue rechazada aduciendo que "de conformidad con nuestras leyes y reglamentos no es posible preparar un certificado de control". En la correspondencia con el MARA, Mehmetoglu hace referencia a conversaciones entre el importador y el MARA en las que funcionarios de este último dijeron que se les habían dado instrucciones verbales de no proporcionar certificados de control. Como se ha dicho anteriormente, los Estados Unidos facilitarán más información sobre las demás solicitudes de certificados de control presentadas por Mehmetoglu y los documentos judiciales conexos en su comunicación de réplica.
- La solicitud de un certificado de control presentada por ETM no fue aprobada pero tampoco fue formalmente rechazada. La empresa dice que se la informó oralmente de que no faltaban documentos pero, sin embargo, "sobre la base de instrucciones verbales de la Subsecretaría del Ministerio, se había detenido la preparación de documentos".³⁹

³⁹ Estados Unidos - Prueba documental 44.

84. Turquía ha aclarado que, de hecho, concede certificados de control en el marco del régimen de contingentes arancelarios y a los importadores de arroz procedente de las Comunidades Europeas (las importaciones de arroz originario de las CE se rigen por un régimen de contingentes independiente del que se aplica al arroz procedente de otras fuentes, y un representante de la Asociación italiana de elaboradores de arroz ha confirmado que las importaciones dentro del contingente no están sometidas a ninguna de las restricciones y requisitos impuestos por Turquía a las demás importaciones). Una vez más, esta información no altera el hecho de que el Ministro de Agricultura de Turquía ha ordenado en repetidas ocasiones a funcionarios de su ministerio que no concedan certificados de control, lo cual, como se aclara en la Carta de Aceptación 1795, se aplica a los importadores que intentan importar sin comprar arroz "paddy" nacional, es decir, fuera del contingente.

Pregunta 52

(A los Estados Unidos) En el párrafo 26 de su Primera comunicación escrita, Turquía afirma que "se han aprobado sistemática y regularmente certificados de control en forma no discriminatoria desde que entró en vigor el 'Régimen para los reglamentos técnicos y la normalización del comercio exterior' en 1996". ¿Pueden los Estados Unidos formular observaciones sobre esta afirmación?

85. Los Estados Unidos sólo han presentado documentación acerca de esta cuestión desde el 10 de septiembre de 2003 hasta la actualidad. Los exportadores de arroz habían expresado preocupaciones en relación con la prohibición estacional de las importaciones por Turquía antes de esa fecha, pero los Estados Unidos no han presentado pruebas a ese respecto. No obstante, del 10 de septiembre de 2003 en adelante, los Estados Unidos han proporcionado pruebas contrarias a la afirmación de Turquía de que concede certificados de control. Como se ha dicho anteriormente, de conformidad con los términos expresos de las cartas de aceptación, Turquía no concede certificados de control para la importación de arroz fuera del contingente.⁴⁰ No concedió certificados desde el 10 de septiembre de 2003 hasta la fecha del establecimiento del Grupo Especial y, por el momento, no ha presentado ninguna prueba de que esté concediendo esos certificados ahora. De hecho, los Estados Unidos presentaron pruebas, en forma de correspondencia entre importadores (Mehmetoglu y ETM) e informes de prensa, que demuestran que Turquía ha seguido denegando certificados de control después del 1º de abril, y los documentos relativos al proceso iniciado por Mehmetoglu confirmarán que el MARA no está expidiendo certificados de control.

Pregunta 56

(A los Estados Unidos) En el párrafo 63 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que un certificado de control sería en cualquier caso una prohibición o restricción a la importación que se aplica por medio de una de las 'otras medidas' a que se refiere el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Se ruega que expliquen sobre qué base aducen los Estados Unidos que los certificados de control y la alegada denegación de éstos puede considerarse una de las 'otras medidas' a los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

86. Como señalaron los Estados Unidos en su Primera comunicación, la gama de medidas que abarca el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 es amplia.⁴¹ Aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas, no se permite a los Miembros de la OMC que impongan prohibiciones ni

⁴⁰ Como se ha dicho anteriormente, Turquía ha aclarado que se conceden certificados de control en el marco del régimen de contingentes arancelarios y del contingente acordado con las CE.

⁴¹ Véanse los párrafos 57 y 63 de la Primera comunicación escrita de los Estados Unidos.

restricciones a la importación, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o por medio de "otras medidas". Anteriores grupos especiales han interpretado también que el párrafo 1 del artículo XI abarca una amplia gama de medidas.

87. La prohibición del comercio de arroz en régimen NMF que impone Turquía se lleva a la práctica mediante la decisión del MARA de no conceder licencias de importación, o certificados de control, a los importadores que no compren arroz "paddy" nacional. La prohibición general de la expedición de certificados de control se aplica mediante las cartas de aceptación (que son aprobaciones a nivel ministerial del retraso de la fecha en que debe comenzar la expedición de certificados de control), como lo demuestran los documentos de los tribunales, cartas de rechazo y artículos periodísticos presentados por los Estados Unidos y lo confirman los datos sobre la importación de la propia Turquía.

88. Si el Grupo Especial constatará que los certificados de control no son licencias de importación a los efectos del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, los Estados Unidos creen que el hecho de que el MARA no expida certificados de control constituye una de las "otras medidas" a esos efectos. Según sus propios términos, la expresión "otras medidas" es sumamente amplia y abarca cualquier medida distinta de los contingentes, licencias de importación o exportación, derechos de aduana, impuestos u otras cargas. Leída en su contexto, la expresión "otras medidas" comprende cualquier otro tipo de medida que un Miembro puede adoptar para prohibir o restringir las importaciones, distinta de las medidas específicamente mencionadas en el párrafo 1 del artículo XI.

89. A fin de importar arroz a los tipos del derecho que se aplican por encima del contingente, los importadores deben obtener un certificado de control del MARA. El Ministro de Agricultura turco decidió no expedir esos certificados, como lo demuestran las cartas de aceptación y el resto de las Pruebas documentales presentadas por los Estados Unidos. El hecho de que el MARA no expida esos certificados bloquea las importaciones de arroz fuera del régimen de contingentes. Por consiguiente, la no concesión por Turquía de certificados de control a los importadores fuera del contingente es una de las "otras medidas" que equivalen a una prohibición o restricción a la importación y, por lo tanto, infringe el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

Pregunta 57

(A los Estados Unidos) En la nota 90 al párrafo 58 de su Primera comunicación, los Estados Unidos alegan que "incluso si Turquía hubiera expedido certificados de control, las condiciones de utilización asociadas con tales certificados constituirían una 'restricción' a la importación a los efectos del párrafo 1 del artículo XI". ¿Podrían proporcionar los Estados Unidos argumentos detallados en apoyo de esta alegación?

90. Turquía ha declarado que los certificados de control para la importación de arroz -suponiendo que se concedan- son válidos durante 12 meses y pueden utilizarse para más de un envío. Independientemente de que esto sea cierto, como se ha dicho anteriormente, los Estados Unidos no tienen intención de insistir en esta alegación.

Pregunta 58

(A los Estados Unidos) Como han señalado los Estados Unidos en el párrafo 19 de su Primera comunicación, de acuerdo con el artículo 1 del Comunicado N° 2005/5 de la Subsecretaría de Comercio Exterior turca, el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales turco (MARA) determina la "idoneidad y compatibilidad" de determinados productos, entre ellos el arroz, con respecto a la salud y seguridad de las personas y en relación con otras preocupaciones. Por consiguiente, los importadores de arroz deben presentar a las aduanas turcas, con ocasión de la importación, un certificado de control expedido por el MARA. Más adelante, en el párrafo 62 de su comunicación, los Estados Unidos aducen que el requisito

del MARA de que los importadores obtengan un certificado de control es compatible con la definición de "licencias de importación" a los efectos del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. A juicio de los Estados Unidos, ¿es la verificación de la idoneidad y la compatibilidad de los productos agrícolas importados en relación con las reglamentaciones relativas a la salud y seguridad de las personas un procedimiento administrativo que va más allá de lo que se requiere a efectos aduaneros?

91. El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación abarca "el procedimiento administrativo *utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación* que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del Miembro importador" (sin cursivas en el original). Con todo respeto, los Estados Unidos creen que lo que se debe investigar es si un procedimiento administrativo determinado "utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación" va más allá de lo necesario a efectos aduaneros.

92. La comprobación de la idoneidad de los productos agrícolas y de su compatibilidad con los reglamentos sanitarios y en materia de inocuidad pertinentes es un procedimiento que se requiere en ocasiones tanto en el caso de los productos importados como en el de los nacionales. Por consiguiente, no existe necesariamente una vinculación entre la obtención de un certificado fitosanitario y la importación. Y, a juicio de los Estados Unidos, no es preciso que el Grupo Especial decida, a efectos de solucionar la presente diferencia, si la verificación de la idoneidad y compatibilidad de los productos agrícolas es un procedimiento administrativo que va más allá de lo necesario a efectos aduaneros. En lugar de ello, lo que importa es cómo se utiliza la medida -ya se trate de un requisito de obtención de un certificado de control, un recibo por la compra de productos nacionales o un certificado fitosanitario- "para la aplicación de los regímenes de licencias de importación".

93. En este caso, Turquía utiliza la denegación de los certificados de control, que tienen todas las características de una licencia de importación, como un obstáculo al comercio incompatible con la OMC. Según lo que saben los Estados Unidos, Turquía no recurre a la cuestión de la "idoneidad y compatibilidad" para bloquear o limitar las importaciones de arroz. De hecho, los importadores han informado a funcionarios estadounidenses de que las Direcciones Provinciales de Agricultura del MARA no piden siquiera el certificado fitosanitario hasta *después* de que la Dirección Provincial de Agricultura de Ankara ha concedido el certificado de control. La alegación de los Estados Unidos es que el hecho de que el MARA simplemente no conceda los certificados es el factor fundamental de la aplicación de su régimen de licencias de importación y que Turquía está utilizando esa no concesión de certificados de control -con independencia de los distintos elementos de los certificados- como un obstáculo a la importación. Como los Estados Unidos no aducen que Turquía utilice la verificación de la idoneidad y compatibilidad del arroz importado como un obstáculo a la importación, no es necesario que el Grupo Especial examine la cuestión de si el análisis de la idoneidad y compatibilidad es un procedimiento administrativo que va más allá de lo necesario a efectos aduaneros.

Pregunta 60

(A ambas partes) En el párrafo 26 de la versión provisional de su declaración oral, Australia indica que "la medida en cuestión es la alegada denegación general por Turquía de certificados de control". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta declaración? Cuando proceda, sírvanse proporcionar pruebas en apoyo de sus declaraciones.

94. Para ser más precisos, una de las medidas que impugnan los Estados Unidos es la denegación general por Turquía de certificados de control fuera del régimen de contingentes, que equivale a una prohibición o restricción a la importación que infringe el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994. Como se dijo en la respuesta a la pregunta 4, el instrumento utilizado por el MARA para denegar los

certificados de control es la carta de aceptación. Se impugnan también otras medidas, en particular los propios certificados de control.

95. Turquía ha aclarado que concede certificados de control en el marco del régimen de contingentes arancelarios y a los importadores de arroz procedente de las Comunidades Europeas de conformidad con un régimen de contingentes independiente.

Pregunta 61

(A ambas partes) En el párrafo 27 de la versión provisional de sus declaraciones orales, Australia indica que "[s]i el Grupo Especial constató que Turquía ha adoptado en realidad una práctica de denegar certificados de control por completo ... esto podría constituir una 'medida de carácter general' a los efectos del párrafo 2 del artículo X [del GATT de 1994], pueda o no imponerse la aplicación de las cartas de aceptación en sí mismas". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta declaración?

96. La decisión de Turquía de no expedir certificados de control para los tipos del derecho aplicables por encima del contingente, que se llevó a la práctica mediante las cartas de aceptación, es una "medida de carácter general" a los efectos del párrafo 2 del artículo X del GATT de 1994. En *Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales*, el Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que una salvaguardia para un país específico es una "medida de carácter general" de conformidad con el párrafo 2 del artículo X porque "afecta a un número no identificado de operadores económicos, que incluyen productores nacionales y extranjeros".⁴²

97. En la presente diferencia, cada carta de aceptación se aplica a todo el comercio de arroz fuera del contingente, a excepción de los intercambios comerciales que se rigen por el acuerdo de contingente con las CE, y la Carta de Aceptación 390 confirma que esas cartas forman parte de una política que reglamenta todas las importaciones de arroz "paddy" y arroz blanqueado fuera del contingente. Así pues, la prohibición de la expedición de certificados de control se aplica a todo el comercio fuera del régimen de contingentes y afecta a un número desconocido de posibles exportadores de arroz de Egipto, los Estados Unidos y otros Miembros de la OMC, así como a los importadores, elaboradores, productores, mayoristas, empaquetadores, minoristas y consumidores turcos.

98. En cuanto al segundo punto a que hace referencia Australia, los Estados Unidos han proporcionado amplias Pruebas documentales de que las cartas se aplican -pruebas que se complementarán con los documentos judiciales de Mehmetoglu- y de que no se refieren a casos individuales de denegación sino que equivalen, más bien, a una prohibición general. En cualquier caso, en *Ley de 1916*, el Órgano de Apelación constató que la simple no observancia de una medida no impide que se constate su incompatibilidad con la OMC. En esa diferencia, los Estados Unidos no habían hecho cumplir en ningún momento la medida en litigio. En cambio, en la presente diferencia, los Estados Unidos ya han aludido a varios casos en los que el MARA ha hecho cumplir la prohibición.

⁴² *Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales*, WT/DS24/AB/R, adoptado el 25 de febrero de 1997, página 24. El Órgano de Apelación señaló además que "[l]a consecuencia esencial [del párrafo 2 del artículo X] es que debe darse a los Miembros y a las personas afectadas o que pueden verse afectadas por medidas estatales que impongan restricciones, prescripciones u otras cargas, una oportunidad razonable de recibir información auténtica acerca de esas medidas y, por ende, de proteger y adaptar sus actividades o, en caso contrario, de tratar de que se modifiquen tales medidas, de acuerdo con la información recibida. Véase también *Estados Unidos - Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales*, WT/DS24/R, adoptado el 25 de febrero de 1997, párrafo 7.65.

Pregunta 62

(A los Estados Unidos) En su Primera comunicación, los Estados Unidos se refieren a tres importadores, a los cuales, según se alega, se habrían denegado certificados de control para la importación de arroz en Turquía (Torunlar, Mehmetoglu y ETM). ¿Podrían los Estados Unidos indicar casos adicionales en los que se habría denegado la importación de arroz en Turquía?

99. Antes de la primera reunión sustantiva del Grupo Especial con las partes, los importadores turcos se mostraron sumamente abiertos y serviciales al hablar del régimen de licencias de importación aplicado por Turquía al arroz y proporcionar documentación ilustrativa.⁴³ Después de la primera reunión sustantiva, los Estados Unidos se pusieron en contacto con varios importadores para pedirles más documentación que les ayudara a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Especial. Lamentablemente, desde que se celebró la reunión del Grupo Especial, la mayor parte de los importadores han dejado de estar dispuestos a facilitar esa información. Uno de los importadores con los que se pusieron en contacto funcionarios estadounidenses ya había recibido de una fuente desconocida un ejemplar de las preguntas confidenciales formuladas por el Grupo Especial. Por ello, los Estados Unidos no pueden responder más ampliamente a esta pregunta o a las preguntas 64 a 66.

Pregunta 63

(A ambas partes) En el curso de la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial, Turquía afirmó que el caso de las dificultades que encontró Torunlar al tratar de importar arroz fue excepcional.

- c) **¿Pueden los Estados Unidos especificar los orígenes del arroz importado por los tres importadores identificados en su Primera comunicación (Torunlar, Mehmetoglu y ETM)?**
- e) **¿Pueden las partes proporcionar información relativa a la importancia y la participación de estos tres importadores (Torunlar, Mehmetoglu y ETM) en las importaciones totales de arroz en Turquía, y más concretamente en las importaciones de arroz estadounidense en Turquía, durante el período pertinente?**

100. Torunlar, Mehmetoglu, Goze y Akel son los principales importadores turcos de arroz. Torunlar, Goze y Akel importan arroz "paddy" de los Estados Unidos, y Mehmetoglu importa arroz blanqueado de Egipto. Según funcionarios de la Embajada estadounidense en Ankara, corresponde a estas cuatro empresas aproximadamente el 90 por ciento del arroz importado en Turquía. Los Estados Unidos no pueden facilitar información más detallada (véase la respuesta a la pregunta 62).

Pregunta 64

(A los Estados Unidos) En el párrafo 28 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que un importador, Torunlar, ha estado tratando sin éxito desde 2003 de importar arroz -y retirar del almacén arroz previamente importado- basándose en un certificado de control. ¿Estaba tratando Torunlar de importar arroz al tipo del derecho NMF, dentro del régimen de contingentes aduaneros, o de ambas maneras?

101. Véase la respuesta a la pregunta 62.

⁴³ Véanse, por ejemplo, las Pruebas documentales 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42 y 44 presentadas por los Estados Unidos.

Pregunta 65

(A los Estados Unidos) En el párrafo 30 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que Torunlar no había tenido anteriormente problemas para obtener un certificado de control a fin de importar arroz en Turquía. ¿Pueden aclarar los Estados Unidos cuándo, y cuántas veces, había obtenido Torunlar certificados de control para la importación de arroz?

102. Véase la respuesta a la pregunta 62.

Pregunta 66

(A ambas partes) En el párrafo 31 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que el juicio iniciado por Torunlar contra el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) "aún esta pendiente", y hacen referencia a una carta del Departamento de Agricultura de la provincia de Ankara (Estados Unidos - Prueba documental 33). ¿Cuál es el estado actual del juicio?

103. Véase la respuesta a la pregunta 62.

Pregunta 69

(A los Estados Unidos) En el párrafo 41 de su Primera comunicación, los Estados Unidos señalan que en el artículo 2 del Comunicado N° 25445 ("Aplicación de un contingente arancelario para la importación de algunos tipos de arroz 'paddy' y un arroz"), relativo a la prescripción de compra de productos nacionales, "... se especificó que los orígenes del arroz que debía comprarse a fin de gozar de los tipos arancelarios reducidos en el régimen de contingentes arancelarios eran la Junta de Cereales de Turquía (TMO), los productores turcos o las asociaciones de productores turcos y que las importaciones de arroz se asignarían de acuerdo con la cantidad de arroz que cada uno deseaba importar". ¿Pueden los Estados Unidos identificar la sección concreta del artículo 2 en que ello figura?

104. Es el artículo 1 y no el artículo 2 del Comunicado N° 25445 el que dispone que las importaciones de arroz se asignarán de acuerdo con la cantidad de arroz que el importador desee importar. Como señalan los Estados Unidos en el párrafo 41 de su Primera comunicación escrita, contrariamente a los dos contingentes arancelarios establecidos más recientemente, este primer contingente no prevé las cantidades exactas de arroz nacional que ha de comprar un importador para importar. Parece que el volumen de arroz nacional que debe comprarse queda a la discreción de la TMO.

105. Además, los Estados Unidos se equivocaron al afirmar que "los orígenes del arroz que debía comprarse a fin de gozar de los tipos arancelarios reducidos del régimen de contingentes arancelarios eran la Junta de Cereales de Turquía (TMO), los productores turcos o las asociaciones de productores turcos". En el marco de este primer contingente establecido, se exigía a los importadores que compraran arroz nacional a la TMO. La Subsecretaría de Comercio Exterior no ofreció a los importadores la opción de comprar arroz a los productores o las asociaciones de productores turcos hasta que se establecieron el segundo y el tercer contingente.

Pregunta 70

(A los Estados Unidos) En el párrafo 100 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que las personas que compran arroz de la Junta de Cereales de Turquía "sin duda serán también productores nacionales". En el párrafo 100 de su Primera comunicación, Turquía responde que los Estados Unidos "no aducen ni demuestran la validez de esta afirmación y que ello sea de hecho así". Se ruega que indiquen el fundamento para afirmar que

aquellos que compran arroz a la Junta de Cereales turca serían necesariamente productores nacionales.

106. En la Carta de Aceptación 1795 se aclara que el MARA no concederá certificados de control a los importadores que no compren arroz "paddy" nacional a la Junta de Cereales de Turquía o a los productores o asociaciones de productores turcos. En el marco del contingente establecido más recientemente, el importador que deseara importar arroz tenía que comprar un volumen de arroz "paddy" nacional mayor que el volumen de arroz que deseaba importar para poder efectuar la importación. Con arreglo a este sistema, en teoría, cualquiera que compre arroz "paddy" puede importar arroz. En la práctica, la prescripción de compra de productos nacionales limita la importación a las entidades con capacidad de elaboración. Por consiguiente, para hablar con mayor precisión, ha de entenderse que la referencia a los productores nacionales hecha en el párrafo 100 aludía a los productores de arroz para el consumo (es decir, a los elaboradores) y no a los cultivadores.

107. Como cuestión inicial, la prescripción de compra de productos nacionales es más gravosa para los importadores que intentan importar arroz blanqueado que para los que desean importar arroz "paddy". Lo más probable es que esto sea deliberado, ya que Turquía desea desarrollar su capacidad de elaboración y por ello intenta desalentar las importaciones de arroz blanqueado. El arancel de Turquía, que prevé un tipo NMF mucho más alto en el caso del arroz blanqueado (45 por ciento *ad valorem*) que en el del arroz "paddy" (34 por ciento *ad valorem*) confirma esa intención.

108. En cualquier caso, las empresas que no son molineras no tendrían ninguna razón para comprar arroz "paddy" ni ningún deseo de hacerlo, incluso sin tener en cuenta los grandes volúmenes de arroz "paddy" que son necesarios para importar arroz blanqueado dentro del contingente. El arroz "paddy" debe ser sometido a mayor elaboración y no se vendería a los consumidores sin elaborar. Para una empresa que no tenga capacidad de elaboración, ese arroz carece de toda utilidad, y las instalaciones de elaboración no representan una inversión insignificante. Construir y mantener una instalación para la elaboración de arroz exige que se inviertan de varios cientos de miles de dólares de los Estados Unidos a varios millones para instalar un sistema de equipo técnicamente complejo en un edificio adecuado con capacidad de almacenamiento. Requeriría la instalación permanente de maquinaria voluminosa, como descascarilladoras para eliminar la cáscara; despedradoras para eliminar los pequeños cuerpos extraños; molidoras para eliminar las capas de salvado; pulidoras para blanquear el grano; separadoras para eliminar el grano quebrado y una multiplicidad de dispositivos transportadores y tanques de depósito para que el sistema funcionara sin problemas. Como consecuencia, los empaquetadores, minoristas y consumidores turcos no tendrían la capacidad ni el deseo de comprar arroz "paddy" y, por lo tanto, no es sorprendente que los tres principales importadores de arroz estadounidense -Torunlar, Akel y Goze- posean grandes instalaciones de elaboración.

109. Dados estos factores, es evidente que la prescripción de compra de arroz "paddy" nacional representa un importante impedimento para las empresas que desean importar arroz, con lo cual se asegura que sólo importarán realmente arroz en Turquía los importadores que posean capacidad de elaboración.

Pregunta 72

(A ambas partes) ¿Puede Turquía formular observaciones sobre la afirmación de los Estados Unidos contenida en el párrafo 123 de su Primera comunicación de que "Turquía se asegura de que el volumen total de los contingentes no pueda alcanzarse fijando la prescripción de compra de productos nacionales a un nivel tan elevado que los importadores comprarían toda la producción nacional de arroz turca antes de que se alcanzara el volumen del contingente" y la de que "sobre la base de los niveles de compras internas establecidos hasta ahora no existe modo alguno en que los importadores puedan importar nada que se aproxime al límite de 300.000 toneladas métricas de importaciones de arroz blanqueado"? Si ello es así, rogamos que se

refieran en particular a las razones, si las hubiera, por las cuales Turquía fija los contingentes de importación por encima del nivel real de la posible realización de importaciones. ¿Tienen los Estados Unidos alguna observación que formular a este respecto?

110. Las importaciones totales de arroz de Turquía en las campañas de comercialización 2001/2002 y 2002/2003 ascendieron aproximadamente a 300.000 y 325.000 toneladas métricas, respectivamente. Sin embargo, la prescripción de compra de productos nacionales se refiere a un volumen tan grande que el supuesto límite máximo de 300.000 toneladas métricas (equivalente de arroz blanqueado) (o 500.000 toneladas métricas de arroz "paddy" según el factor de conversión) no puede alcanzarse.

111. La producción total de arroz "paddy" de Turquía fue de 415.000 toneladas métricas en la campaña de comercialización 2003/2004, 500.000 toneladas métricas en la campaña 2004/2005 y 600.000 toneladas métricas en la campaña 2005/2006, lo cual representa un promedio de 505.000 toneladas métricas por campaña.⁴⁴ La prescripción de compra de productos nacionales más generosa del contingente arancelario más reciente se estableció para los importadores que deseaban importar arroz "paddy" y compraban arroz "paddy" nacional a los productores o las asociaciones de productores turcos en determinadas provincias especificadas. Según la primera línea del gráfico contenido en la notificación de septiembre de 2005, esos importadores podían importar 800 kilogramos de arroz "paddy" por cada tonelada de arroz "paddy" nacional que compraran, lo cual representa una relación de 1:1,25.⁴⁵ Suponiendo que no se importara arroz blanqueado y que todo el arroz "paddy" pudiera importarse según la relación menos gravosa aplicable, los importadores tendrían que comprar 625.000 toneladas métricas de arroz "paddy" para importar 500.000 toneladas de ese arroz. La producción media de arroz "paddy" de Turquía en las tres últimas campañas de comercialización ha sido de 505.000 toneladas métricas. La cifra de 625.000 toneladas métricas no sólo es muy superior al promedio sino que es superior a las 600.000 toneladas métricas de arroz "paddy" producidas en la campaña de comercialización 2005/2006, en la que se obtuvo la mayor cosecha de Turquía hasta la fecha.

112. De hecho, no es posible aproximarse siquiera al límite máximo porque el escenario arriba descrito no es realista. Egipto exporta arroz blanqueado a Turquía, y la proporción de compra de productos nacionales necesaria para importar arroz blanqueado es mucho más gravosa que la necesaria para importar arroz "paddy": los importadores deben comprar un volumen de arroz nacional que es el doble o el triple del volumen de arroz blanqueado que desean importar. En segundo lugar, en la primera línea del gráfico contenido en la notificación de septiembre de 2005 hay una nota de pie de página. En esa nota se dispone que la prescripción de compra de productos nacionales será mucho mayor en el caso de las importaciones de determinadas otras provincias especificadas, y es interesante señalar que corresponde a esas provincias aproximadamente del 80 al 85 por ciento de la producción turca de arroz "paddy". En el caso de los importadores que compran arroz "paddy" de esas provincias -que son muy probablemente la mayoría- el arroz "paddy" nacional que tendrían que comprar sería casi el doble del arroz "paddy" que desearan importar y casi el triple del arroz blanqueado que desearan importar.

Pregunta 73

(A ambas partes) En el párrafo 23 de la versión escrita de sus declaraciones orales, Australia indica que "... la jurisprudencia de la OMC apoya la opinión de que la imposición de

⁴⁴ La producción turca de arroz "paddy" fue de 360.000 toneladas métricas en las campañas de comercialización 2001/2002 y 2002/2003, antes de aumentar con rapidez durante los últimos tres años. Esto probablemente no es una coincidencia sino el efecto que se pretendía conseguir con el régimen de licencias de importación de Turquía. Como los productores turcos saben que toda su cosecha se comprará a precios significativamente superiores al precio mundial, se sienten estimulados a producir mayores volúmenes de arroz "paddy" cada año, reduciendo así la necesidad de importaciones a lo largo del tiempo.

⁴⁵ Véase Estados Unidos - Prueba documental 11.

un 'requisito adicional' o un 'obstáculo adicional' para los productos importados, comparados con los productos nacionales similares, constituye un trato menos favorable ..." Australia añade que "estos 'obstáculos adicionales' no necesitan ser onerosos en términos comerciales y/o prácticos para ser incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta afirmación?

113. Los Estados Unidos están de acuerdo con Australia. En el párrafo 97 de su Primera comunicación escrita, por ejemplo, los Estados Unidos señalaron que en el asunto *Canadá - Exportaciones de trigo e importaciones de grano*, el Grupo Especial constató que las medidas son incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 si imponen a los productos extranjeros requisitos que no se aplican a los productos nacionales.⁴⁶ El Grupo Especial señaló que el párrafo 4 del artículo III no contenía una excepción *de minimis* y que el hecho de que un requisito adicional impuesto a un producto importado pudiera no ser oneroso en términos comerciales y/o prácticos no obstaba para que se tratara, sin embargo, de un requisito adicional que no se imponía al producto nacional similar y que, por consiguiente, era incompatible con el párrafo 4 del artículo III.⁴⁷

114. Anteriores informes respaldan esta interpretación del párrafo 4 del artículo III. En primer lugar, el Órgano de Apelación, en la diferencia relativa al *Artículo 211 de la Ley de Asignaciones*, constató que una disposición que imponía a los sucesores en interés extranjeros un obstáculo adicional al que no se enfrentaban los sucesores en interés nacionales era incompatible con las obligaciones de trato nacional de los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Convenio de París (1967) y el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC.⁴⁸ El Grupo Especial observó que, aunque estas no eran las mismas disposiciones previstas en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, el razonamiento del Órgano de Apelación era, no obstante, convincente ya que la cuestión de que se trataba era el trato nacional.⁴⁹ En segundo lugar, el Grupo Especial del GATT que entendió en el asunto *Bebidas alcohólicas y derivadas de la malta* consideró que un requisito estadounidense de que sólo la cerveza importada había de distribuirse a través de un "nivel de distribución adicional" -en ese caso, mayoristas estatales u otros intermediarios- constituía un trato menos favorable de las importaciones e infringía el párrafo 4 del artículo III del GATT.⁵⁰

Pregunta 74

(A ambas partes) En las páginas 2 y 3 de la versión escrita de sus declaraciones orales, Corea indica que "con independencia de cuánto se haya reducido el costo de compra de arroz nacional en virtud de la denominada prescripción de compra de productos nacionales, no puede negarse que los importadores han debido destinar fondos adicionales a la compra de arroz nacional y que podría importarse más arroz extranjero si no existiese la obligación de destinar tales fondos a la compra de arroz nacional. El aspecto principal de esta cuestión no es el precio del arroz nacional, sino la obligación adicional impuesta a los importadores". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta afirmación?

⁴⁶ *Canadá - Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado*, WT/DS276/R, adoptado el 27 de septiembre de 2004, párrafo 6.185 ("*Canadá - Exportaciones de trigo e importaciones de grano (Grupo Especial)*").

⁴⁷ *Canadá - Exportaciones de trigo e importaciones de grano (Grupo Especial)*, párrafo 6.190.

⁴⁸ *Ibid.*, párrafo 6.185, en el que se cita el asunto *Estados Unidos - artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998*, WT/DS176/AB/R, adoptado el 1º de febrero de 2002, párrafo 268.

⁴⁹ *Ibid.*, párrafo 6.185.

⁵⁰ *Ibid.*, párrafo 6.185, en el que se cita el asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan a las bebidas alcohólicas y derivadas de la malta*, adoptado el 19 de junio de 1992, IBDD S39/242, párrafos 5.32 y 5.35.

115. Corea tiene razón cuando dice que la prescripción de compra de productos nacionales impone un costo adicional a los importadores que desean importar arroz. Los importadores no pueden comprar todo el arroz importado que desearían porque algunos de sus recursos que se habrían dedicado a la compra de arroz importado deben utilizarse para cumplir la prescripción de compra de productos nacionales. Por lo tanto, esta prescripción es una restricción a la importación incompatible con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.

116. Los Estados Unidos no están de acuerdo con el argumento de Turquía de que la prescripción de compra de productos nacionales reduce el costo de la compra de arroz nacional. Para llegar a esa conclusión, Turquía hace totalmente caso omiso de la prescripción de compra de productos nacionales y se centra en los costos medios de cada tonelada de arroz que es parte de la transacción. Pero esa no es la verdadera cuestión. Al importador sólo le interesa el costo total de la transacción, no el costo medio de cada tonelada y, si se le permitiera elegir, ningún importador optaría por comprar 2 toneladas de arroz para importar 1 tonelada si fuera posible importar esa sola tonelada de arroz sin comprar el producto nacional.

Pregunta 75

(A ambas partes) Dos de los terceros han expuesto, en sus declaraciones orales, sus opiniones sobre la aplicabilidad del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC). En los párrafos 4 y 5 de la versión provisional de su declaración oral, China afirmó que "Turquía prescinde del hecho de que los Estados Unidos no definen lo que constituye una 'medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio' y no prueban que la medida turca constituye una MIC"; y añade que "[e]n ningún caso es procedente colocar bajo la jurisdicción del Acuerdo sobre las MIC una medida no abarcada por éste". En la página 3 de su declaración oral, Corea señaló que el Acuerdo sobre las MIC sólo puede aplicarse a medidas en materia de inversiones, que deben tener tanto un elemento de comercio como de inversión. En el caso de la prescripción de compra de productos nacionales, Corea afirma que "no parece existir un elemento de inversión", y en tal caso, "no puede ser una medida en materia de inversiones, por lo que no puede aplicarse el Acuerdo sobre las MIC". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre las afirmaciones hechas por China y Corea en sus declaraciones orales?

117. La interpretación propuesta por China y Corea no es compatible con el texto del Acuerdo sobre las MIC. Como explicaron los Estados Unidos en los párrafos 110 a 112 de su Primera comunicación escrita, en el Acuerdo sobre las MIC no se definen las "medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías" que infringirían el párrafo 4 del artículo III; en lugar de ello, se proporciona una "Lista ilustrativa" no exhaustiva de esas medidas en el Anexo al Acuerdo. Por consiguiente, China se equivoca cuando afirma que los Estados Unidos tienen la obligación de definir las MIC. En el Acuerdo sobre las MIC tampoco se prevé, además de la lista ilustrativa, un requisito separado que la medida deba cumplir para infringir el Acuerdo sobre las MIC. Para cumplir las prescripciones del párrafo 1 a) del Anexo, demostrando así que una medida es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2, los Estados Unidos deben demostrar que la prescripción de compra de productos nacionales exige que los importadores compren productos nacionales y que el cumplimiento por los importadores de la prescripción de compra de productos nacionales es necesario para obtener una ventaja. La prescripción de compra de productos nacionales aplicada por Turquía responde a ambos criterios: Turquía exige que los importadores compren arroz nacional en determinados volúmenes especificados, y cumplir la prescripción de compra de productos nacionales es necesario para obtener una ventaja, es decir, para importar arroz a los tipos del derecho más bajos dentro del régimen de contingentes arancelarios. Por lo tanto, Turquía ha infringido el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 a) del Anexo 1 del Acuerdo sobre las MIC.

118. Y, en cualquier caso, el Acuerdo sobre las MIC no limita el tipo de "inversiones" a que se refiere una "medida en materia de inversiones". Una definición del término "*invest*" (invertir) es: "*expend (money, effort) in something from which a return or profit is expected, now esp. in the purchase of property, shares, etc. for the sake of interest, dividends, or profits accruing from them*" (gastar (dinero, esfuerzos) en algo de lo que se espera un rendimiento o beneficio, actualmente sobre todo en la compra de bienes, acciones, etc. para obtener los intereses, dividendos o beneficios resultantes de ellos).⁵¹ Así pues, una inversión es un gasto de dinero para obtener un beneficio. La definición confirma la idea tradicional de que se invierte en bienes o en el mercado de valores pero reconoce que sólo se trata de ejemplos de cómo se puede "invertir". Cualquier actividad productiva implicará una inversión.

119. Según el sentido corriente de la expresión "medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio", la prescripción de compra de productos nacionales aplicada por Turquía es una MIC que es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC. Exige a los importadores que gasten dinero en Turquía comprando arroz nacional como condición de la importación que los importadores deben cumplir para obtener un beneficio. Y la prescripción está relacionada con el comercio porque es una condición que los importadores deben cumplir para importar arroz en Turquía. La prescripción de compra de productos nacionales no es en realidad diferente de un requisito de contenido nacional por el que se exige a un fabricante de automóviles que obtenga en el país un determinado porcentaje de las piezas y componentes, como condición para poder fabricar automóviles en el país huésped (y evidentemente obtener un beneficio). Tanto la prescripción de compra de productos nacionales como el requisito de contenido nacional influyen en las inversiones en la industria de un país y afectan a las corrientes comerciales y, por lo tanto, ambos están sujetos a las disciplinas del Acuerdo sobre las MIC.

Pregunta 76

(A los Estados Unidos) ¿Pueden los Estados Unidos identificar cuáles son las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que impugna en estas actuaciones?

120. Como se dijo en la respuesta a la pregunta 75, la prescripción de compra de productos nacionales es la medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio que los Estados Unidos impugnan en estas actuaciones.

Pregunta 77

(A ambas partes) En el párrafo 122 de su Primera comunicación, Turquía afirma que los plazos para la presentación de solicitudes de licencias de importación se prorrogaron dos veces en 2005, y que ello es "prueba de que Turquía no procuraba disuadir de la plena utilización de los contingentes".

a) ¿Pueden los Estados Unidos formular observaciones sobre esta afirmación?

121. La afirmación de Turquía no es correcta. Como se dijo en la respuesta de los Estados Unidos a la pregunta 72, no es posible que se alcance el límite máximo de 300.000 toneladas métricas (equivalente de arroz blanqueado), dado el tamaño actual de la cosecha de arroz "paddy" de Turquía y los grandes volúmenes de arroz "paddy" nacional que se exige a los importadores que obtengan en el país, como condición para importar arroz en Turquía. Turquía alega que el contingente arancelario es beneficioso para el arroz importado y, en realidad, proporciona una ventaja a ese arroz en comparación con el arroz nacional (pese al hecho de que Turquía exige a los importadores que compren una cantidad de arroz "paddy" nacional mayor que el volumen de arroz que el importador desea importar).

⁵¹ *The New Shorter Oxford English Dictionary*, volumen I, página 1410.

Si fuera así, se esperaría que los importadores agotaran el contingente mucho antes del final del período de presentación de solicitudes. El hecho de que Turquía se haya visto obligada a prorrogar los plazos para que los importadores soliciten una parte del contingente demuestra la falacia de este argumento.

Pregunta 78

(Estados Unidos) ¿Pueden los Estados Unidos formular observaciones sobre la afirmación de Turquía contenida en el párrafo 125 de su Primera comunicación, de que ha presentado "información y estadísticas comerciales pertinentes que indican claramente que el comercio de arroz en régimen NMF se ha llevado a cabo efectivamente mediante la aplicación del régimen de contingentes arancelarios"?

122. La única información que ha facilitado Turquía sobre el comercio en régimen NMF es el gráfico contenido en el anexo 20. Los Estados Unidos señalaron en su respuesta a la pregunta 4 que el gráfico plantea muchas más preguntas de las que contesta y no ha sido respaldado con pruebas documentales. Además, Turquía no ha refutado ninguna de las Pruebas documentales proporcionadas por los Estados Unidos, incluidas las cartas de aceptación, cartas de rechazo, documentos judiciales y artículos periodísticos que indican que el MARA ha impuesto una prohibición del comercio de arroz fuera del régimen de contingentes.

Pregunta 81

(A ambas partes) En su declaración oral, Tailandia ha planteado la cuestión de "la incompatibilidad del régimen de contingentes arancelarios de Turquía para el arroz con las obligaciones contraídas por ese país en el marco del artículo II del GATT de 1994 con respecto a su Lista de concesiones". Además, en el párrafo 5 de la versión escrita de su declaración oral, Tailandia basó su argumento en "las pruebas fácticas presentadas por los Estados Unidos, [de acuerdo con las cuales] el trato dado efectivamente por Turquía con arreglo a su régimen de contingentes arancelarios es 'menos favorable' que el previsto en su Lista para todos los Miembros". ¿Pueden las partes formular observaciones sobre la cuestión planteada por Tailandia en su declaración oral?

123. Los Estados Unidos no formularon una alegación al amparo del artículo II en su solicitud de establecimiento de un grupo especial. Por lo tanto, esta cuestión queda fuera del mandato del Grupo Especial.

Pregunta 83

(A ambas partes) En la página 1 de la versión escrita de sus declaraciones orales, Corea afirma que "Turquía debe explicar el número desproporcionado de certificados para importaciones fuera del contingente, a fin de evitar las sospechas de que la expedición de los certificados fuera del contingente ha sido deliberadamente controlada". En la página 2, Corea señala también que "la proporción entre los certificados fuera del contingente y los certificados dentro del contingente en 2006 es mucho más elevada que la correspondiente a los años 2004 y 2005" y que "debe buscarse una explicación de ello, a fin de evitar la suposición de que Turquía sólo atenuó su control sobre los certificados fuera del contingente después de que sus medidas fueron impugnadas en la OMC". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre estas declaraciones?

124. Si la declaración que hace Corea en la página 1 se refiere al número desproporcionado de certificados de control que el MARA supuestamente concedió en 2006, los Estados Unidos están de acuerdo en que no existe una explicación evidente de que el comercio de arroz fuera del contingente haya aumentado espectacularmente en algún momento de 2006, que fue cuando el OSD estableció el

presente Grupo Especial, mientras que en 2004-2005 el comercio quedó limitado en gran medida al régimen de contingentes arancelarios. En cualquier caso, como señalaron los Estados Unidos en los párrafos 19 a 21 de su declaración oral y en su respuesta a la pregunta 4, los números proporcionados en el anexo 20 para 2006 no parecen tener sentido, y no se puede llegar a ninguna conclusión sin examinar los certificados de control propiamente dichos. Por ejemplo, la afirmación de Turquía de que en septiembre de 2006 concedió certificados de control para la importación de 400.000 toneladas métricas de arroz procedente de los Estados Unidos no parece estar de acuerdo con el hecho de que los Estados Unidos han exportado hasta el momento aproximadamente 18.000 toneladas métricas de arroz a Turquía en 2006 y de que en ningún momento exportaron un volumen próximo a las 400.000 toneladas métricas de arroz a Turquía.

Pregunta 84

(A ambas partes) En el caso hipotético de que los certificados de control no respondan a la definición de licencias de importación con arreglo al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, ¿se derivaría automáticamente de ello que tales documentos no pueden considerarse licencias de importación tampoco en el marco del GATT de 1994?

125. No. La definición del "tramite de licencias de importación" contenida en el artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación proporciona un contexto pertinente para la interpretación del término "licencias de importación" que figura en el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 pero el artículo 1, por sus propios términos, limita la aplicación de la definición que contiene al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Como explicaron los Estados Unidos en los párrafos 59 a 63 de su Primera comunicación escrita, según su sentido corriente, el término "licencia de importación" significa una autorización formal de una autoridad para hacer entrar en el país mercancías procedentes de otro país. Un certificado de control concedido por el MARA es una autorización escrita formal del Gobierno de Turquía para importar mercancías de otro país. Por consiguiente, un certificado de control es una "licencia de importación" según el sentido corriente de esos términos.

Pregunta 91

(A ambas partes) ¿Es la Junta de Cereales turca una empresa comercial del Estado, según lo definido en el artículo XVII del GATT y en el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994?

126. Sí. El párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 contiene la siguiente "definición de trabajo" de una empresa comercial del Estado:

Las empresas gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las entidades de comercialización, a las que se hayan concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales, con inclusión de facultades legales o constitucionales, en el ejercicio de los cuales influyan por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las importaciones o las exportaciones.

127. La Junta de Cereales de Turquía (TMO) es una entidad del Gobierno turco a la que se han concedido derechos y privilegios exclusivos mediante varios decretos ministeriales. Ejerciendo esos derechos y privilegios, la TMO puede influir directamente en la importación de arroz en Turquía. La TMO administra todo el comercio de arroz que tiene lugar en el marco del régimen de contingentes arancelarios y, como el MARA ha prohibido el comercio de arroz en régimen NMF, la TMO administra todo el comercio de arroz en el mercado turco.

128. La TMO posee una multiplicidad de instrumentos con los que puede influir en el comercio de arroz turco y controlarlo. Todos los importadores necesitan un recibo de la TMO que demuestre que se ha cumplido la prescripción de compra de productos nacionales en el marco del régimen de contingentes. Si un importador no presenta esa documentación a la Subsecretaría de Comercio Exterior, ésta no le concederá una licencia para importar dentro del contingente. El importador puede cumplir la prescripción de compra de productos nacionales comprando arroz "paddy" nacional a los productores o las asociaciones de productores turcos o a la propia TMO. La TMO determina los precios a los que compra arroz "paddy" a los productores turcos y determina también los precios a los que vende ese arroz a los importadores como condición de la importación, y los precios de la TMO influyen en los precios del arroz en el mercado turco. Además, son los funcionarios de la TMO los que fijan cada año la prescripción misma de compra de productos nacionales después de que la TMO ha celebrado conversaciones con los productores turcos sobre el tamaño proyectado de la próxima cosecha de arroz.

129. Por último, con arreglo a las reglamentaciones que rigen los contingentes arancelarios, se permite a la TMO que importe 50.000 toneladas métricas de arroz blanqueado para contribuir a estabilizar el mercado interno en caso de aumento de los precios.⁵² Un artículo publicado en un periódico turco el 13 de julio de 2006, con el título "Se da prioridad a la importación de arroz por la TMO para evitar que los precios de importación aumenten excesivamente", trata de la capacidad de la TMO de influir en los precios internos, entre otras cosas, importando arroz. En el artículo, que examina la posibilidad de que la Subsecretaría de Comercio Exterior dé prioridad a la TMO para la importación de 28.000 toneladas métricas de arroz blanqueado en el marco del acuerdo de contingente con las CE, se resume una conversación mantenida con el Sr. Sukru Yildiz, Gerente General de la TMO. En esa conversación el Sr. Yildiz declaró que se esperaba que la decisión de la Subsecretaría de Comercio Exterior de autorizar a la TMO a importar arroz en régimen de franquicia estabilizara los precios del mercado. El Sr. Yildiz agregó que la TMO no tenía intención de importar en ese momento puesto que el mercado parecía estable, pero que lo haría de manera acelerada si los precios aumentaban durante el Ramadán.⁵³

⁵² Estados Unidos - Prueba documental 5 y Estados Unidos - Prueba documental 10.

⁵³ Estados Unidos - Prueba documental 20.

ANEXO C-2

**RESPUESTAS DE TURQUÍA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS
POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE LA PRIMERA
REUNIÓN SUSTANTIVA
(30 de noviembre de 2006)**

Pregunta 1

(A ambas partes) Los Estados Unidos han proporcionado estadísticas sobre, entre otras cosas, la producción, el consumo y las importaciones de arroz blanqueado en Turquía en la Prueba documental 45 presentada por los Estados Unidos, adjunta a su Primera comunicación. ¿Podrían confirmar los Estados Unidos la fuente de estos datos? Las estadísticas proporcionadas por los Estados Unidos abarcan de 2001/2002 a 2006/2007. ¿Pueden los Estados Unidos confirmar cuáles de estas cifras corresponden a hechos reales y cuáles a proyecciones? ¿Puede Turquía confirmar las cifras proporcionadas por los Estados Unidos?

Turquía no confirma las cifras de importación proporcionadas en la Prueba documental 45 presentada por los Estados Unidos, que acompaña a la Primera comunicación de los Estados Unidos. Las cifras anuales reales sobre la importación de arroz blanqueado en Turquía se adjuntan en el Anexo Turquía-23. Las cifras reales sobre la producción y el consumo de arroz blanqueado en Turquía se adjuntan en el Anexo Turquía-24.

Pregunta 2

(A Turquía) En el párrafo 11 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que "Turquía produjo 234.000 toneladas métricas de arroz blanqueado en 2003, 270.000 toneladas métricas de arroz blanqueado en 2004 y 300.000 toneladas métricas de arroz blanqueado en 2005". En el párrafo 12 de su comunicación, los Estados Unidos añaden que "el consumo de Turquía fue de 545.000 toneladas métricas en 2003, 550.000 toneladas métricas en 2004 y 560.000 toneladas métricas en 2005". ¿Podría Turquía formular observaciones sobre las cifras proporcionadas por los Estados Unidos?

Turquía señala a la atención del Grupo Especial el Anexo Turquía-24. Turquía sostiene que la diferencia entre las cifras no es grande. Por lo que se refiere al aumento de la producción a lo largo del tiempo, debe consultarse la respuesta de Turquía a la pregunta 49 c) *infra*.

Pregunta 3

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar también información mensual sobre las importaciones efectuadas por Turquía de, separadamente, arroz "paddy", pardo y blanqueado, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda), desglosadas por país de origen?

Las cifras sobre la importación de arroz en Turquía, expuestas por meses y desglosadas según el país de origen, el tipo de arroz, el año, el volumen y el valor, se facilitan en el Anexo Turquía-25.

Pregunta 4

(A ambas partes) En el párrafo 26 de su Primera comunicación, Turquía afirma que "desde 2003 hasta la fecha Turquía ha aprobado un total de 2.223 certificados de

control, lo que ha permitido importar en total 2.264.857 toneladas de arroz extranjero ("paddy", pardo y blanqueado). De este volumen total, desde enero de 2004 se han asignado dentro del régimen de contingentes arancelarios 497.469 toneladas de equivalente de arroz." En el párrafo 65, Turquía afirma que "el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) aprobó un elevado número de certificados de control (2.223 entre 2003 y 2006), correspondientes a grandes volúmenes de arroz importado (939.013 toneladas de equivalente de arroz entre 2003 y 2006) tanto en régimen NMF como en régimen de contingentes arancelarios".

- b) **¿Podría Turquía especificar los volúmenes de cada tipo de arroz importado (es decir, blanqueado, "paddy" y pardo) que corresponden a 497.469 toneladas de equivalente de arroz, que habrían sido asignados con arreglo al régimen de contingentes desde enero de 2004? ¿Podría Turquía especificar asimismo las cantidades correspondientes importadas fuera del contingente durante ese período?**

Las cifras sobre la importación en Turquía dentro del contingente y por encima del contingente se facilitan en el Anexo Turquía-8.

- c) **¿Podría Turquía especificar las cantidades de cada tipo de arroz importado (es decir, blanqueado, "paddy" y pardo), desglosadas como importaciones en régimen NMF y en régimen de contingentes, que corresponden a 939.013 toneladas de equivalente de arroz importadas entre 2003 y 2006?**

Los datos sobre la importación correspondientes a los años 2004 a 2006, desglosados según el tipo de arroz y según si se trata de importaciones en régimen NMF o importaciones en régimen de contingentes, se proporcionan en el Anexo Turquía-8. Los datos correspondientes a 2003, desglosados según el tipo de arroz importado, se facilitan en el Anexo Turquía-26 a la presente comunicación.

Como se indica en el Anexo Turquía-8, las importaciones totales de equivalente de arroz blanqueado realizadas entre 2004 y 2006 han ascendido a 568.650 toneladas. Como en 2003 no hubo un contingente arancelario, si se agregan las importaciones de equivalente de arroz blanqueado de 2003, que fueron de 370.363 toneladas, a la cifra correspondiente al período de 2004 a 2006 (568.650 toneladas), el resultado son unas importaciones totales de equivalente de arroz blanqueado de 939.013 toneladas entre 2003 y 2006.

Pregunta 5

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar información mensual sobre la producción nacional de Turquía de arroz "paddy", pardo y blanqueado, separadamente, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda)?

La temporada de la recolección en Turquía comienza a mediados de septiembre y dura cada año hasta finales de noviembre. Por lo tanto, sólo se dispone de cifras de producción anuales, que se proporcionan en el Anexo Turquía-24.

Pregunta 6

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar información mensual sobre el consumo interno de Turquía de arroz "paddy", pardo y blanqueado, separadamente, en el

período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda)?

Las cifras relativas al consumo se facilitan sobre una base anual en el Anexo Turquía-24. Los niveles de consumo no experimentan grandes cambios mensualmente. Por lo tanto, el consumo medio mensual puede obtenerse dividiendo el consumo total por 12.

Pregunta 7

(A ambas partes) ¿Pueden las partes proporcionar la información que se indica a continuación relativa a los precios internos medios mensuales vigentes en Turquía de arroz "paddy", pardo y blanqueado, separadamente, en el período comprendido entre julio de 2003 y el fin de 2006 (incluidas estimaciones, según proceda): i) precios medios para la producción nacional en el mercado turco; ii) precios CIF en muelle; y iii) precios cotizados por la Junta de Cereales de Turquía? Sírvanse indicar la fuente de sus estimaciones y proporcionar pruebas, según proceda.

En relación con el punto i) de la pregunta, debe consultarse el Anexo Turquía-27.

Con respecto al punto ii), Turquía proporciona los precios mensuales CIF en muelle en el Anexo Turquía-28. Sin embargo, señala que algunos precios CIF registrados pueden no indicar los valores CIF reales debido a que hay importadores que declaran valores inferiores con fines de elusión o reducción al mínimo de los impuestos.

Por último, en relación con el punto iii) de la pregunta, debe consultarse el Anexo Turquía-29. Como la TMO actúa para regular el mercado, el precio que declara es el precio máximo determinado para el producto de mejor calidad. No es necesariamente el precio al que la TMO compra el arroz a los productores. De hecho, el precio de compra medio de la TMO acaba situándose cerca del precio de mercado.

Pregunta 8

(A Turquía) Además de la información solicitada en la pregunta anterior, ¿puede Turquía indicar también, separadamente, el volumen de las importaciones de arroz "paddy", pardo y blanqueado, correspondientes al período indicado (julio de 2003 a 2006), por país de origen, especificando las que se efectuaron dentro del contingente arancelario y las que se efectuaron fuera de ese contingente, así como los períodos en los que estuvieron abiertos esos contingentes durante cada uno de los tres años?

Turquía proporciona las cifras sobre la importación dentro del contingente y por encima del contingente, por volúmenes, valores y países de origen, en el Anexo Turquía-8.

Pregunta 9

(A Turquía) ¿Puede Turquía suministrar datos detallados sobre las ventas y compras efectuadas por la Junta de Cereales de Turquía desde septiembre de 2003, en particular los precios y los clientes que intervinieron en las distintas operaciones, e indicar si las operaciones en cuestión estuvieron vinculadas de alguna manera a las importaciones?

Turquía señala que, a este respecto, deben consultarse sus anexos Turquía-29 y Turquía-30.

Pregunta 10

(A Turquía) ¿Puede Turquía indicar la fuente de los datos que ha utilizado para determinar el costo medio relativo de la importación de una tonelada de arroz indicado en el párrafo 95 de su comunicación?

El valor FOB del arroz "paddy", de 29 dólares EE.UU./tm, se ha tomado del párrafo 51 de la Primera comunicación de los Estados Unidos. Para llegar al valor CIF de 370 dólares EE.UU./tm, se agrega al valor FOB el costo del seguro y el flete de los Estados Unidos a Turquía, que asciende a 75 dólares EE.UU./tm, según las declaraciones de los importadores. Además, para que se pueda calcular el costo medio combinado de la importación y la compra interna para el importador, la TMO proporciona el precio medio (640 YTL/tm o 457 dólares EE.UU./tm) correspondiente a las ventas internas de arroz "paddy" (debe consultarse el Anexo Turquía-27). Los costos medios de importación relativos correspondientes al comercio tanto en régimen NMF como en régimen de contingentes arancelarios se han calculado sobre la base de estos datos.

Pregunta 12

(A Turquía) En el curso de la primera reunión sustantiva, Turquía indicó que las cifras utilizadas por los Estados Unidos en sus cálculos (entre otros, los de la Prueba documental 52 presentada por los Estados Unidos) no reflejan correctamente los precios internos del arroz en Turquía. ¿Puede Turquía indicar una fuente que, a su juicio, proporcionaría una estimación más correcta de los precios internos mensuales del arroz blanqueado, "paddy" y pardo en su mercado?

Turquía considera que los datos facilitados en su Anexo Turquía-27, en el que se indica el precio medio surgido en el mercado (es decir, 640 YTL/tm), son una fuente más exacta y fiable. De hecho, aunque el precio resultante de las compras internas en las que participa la TMO es de 612 YTL/tm, Turquía considera que el precio medio de 640 YTL/tm refleja mejor el precio de mercado real, ya que la participación de la TMO sólo representa el 2,4 por ciento de las compras.

Pregunta 13

(A ambas partes) En el párrafo 4 de su declaración final en la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial, los Estados Unidos se refirieron a "un acuerdo bilateral entre la Unión Europea y Turquía [con arreglo al cual] la Unión Europea tiene un contingente anual de 28.000 toneladas de arroz blanqueado".

- a) **Sírvanse suministrar las disposiciones de ese acuerdo relacionadas con las importaciones de arroz en Turquía.**

De conformidad con el artículo 3 de la Decisión N° 1/98 del Consejo de Asociación CE - Turquía, de 25 de febrero de 1998, relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas¹, Turquía se compromete a establecer anualmente un contingente arancelario de 28.000 toneladas para el arroz originario de las CE.²

¹ Decisión N° 1/98 del Consejo de Asociación CE - Turquía, de 25 de febrero de 1998, relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 20 de marzo de 1998, L 86/15.

² Véase el Anexo Turquía-31.

b) Sírvanse explicar si las importaciones europeas de arroz en Turquía son objeto de un trato diferente del dado a otras importaciones.

En Turquía las importaciones de arroz procedente de las CE son objeto del mismo trato que todas las demás importaciones de arroz en régimen NMF. No obstante, se aplica un derecho preferencial a los volúmenes de arroz importados de las CE dentro del contingente previsto en el Acuerdo bilateral.

c) Más concretamente, sírvanse explicar si los importadores de arroz europeo deben obtener certificados de control a fin de importar arroz en Turquía.

Sí. Se necesitan certificados de control para todas las importaciones de arroz, independientemente del país de origen, el tipo de arroz, el comercio en régimen NMF o en régimen de contingentes arancelarios y la naturaleza del importador.

Pregunta 14

(A ambas partes) ¿Pueden las partes describir, por orden cronológico, los trámites que es necesario efectuar para importar arroz en Turquía, en cuanto a los diferentes documentos que deben obtenerse y otras formalidades que han de cumplirse, identificando cada una de las autoridades que intervienen en cada uno de esos trámites? Sírvanse hacer referencia a los instrumentos legales pertinentes y proporcionar pruebas cuando proceda.

En general, Turquía señala que todos los productos indicados en el anexo VI-A³ del Comunicado N° 2006/5 sobre la normalización del comercio exterior⁴ necesitan certificados de control. Los productos a que se hace referencia en el anexo VI-A del Comunicado N° 2006/5 son productos considerados peligrosos desde el punto de vista de la salud y la inocuidad o del medio ambiente. Los productos alimenticios incluidos en ese anexo comprenden productos de origen animal, frutas y hortalizas frescas y secas, cereales, productos elaborados, etc. No se necesitan certificados de control para los productos indicados en el anexo VI-B del Comunicado sobre la normalización del comercio exterior. La razón de esta diferencia es que, en general, no se considera que los productos incluidos en esta última lista representen un riesgo para la salud o el medio ambiente. Véanse más detalles sobre este punto en la respuesta a la pregunta 35 *infra*.

Los certificados de control de los productos agrícolas y alimenticios son aprobados por el MARA y posteriormente son exigidos por la Administración de Aduanas para la importación de productos alimenticios y piensos de origen animal y no animal, de conformidad con el Comunicado N° 2006/5 relativo a la normalización del comercio exterior.

Los pasos necesarios para la aprobación de certificados de control en el caso de los productos agrícolas y alimenticios se describen en el Comunicado N° 31 sobre la aprobación de certificados de control en la importación de productos alimenticios y material de embalaje que entre en contacto con productos alimenticios y sobre procedimientos de control en la etapa de importación. Turquía desea poner de relieve que los certificados de control no son licencias de importación. Estos certificados se aprueban como parte del procedimiento de control y verificación aduaneros y tienen por fin el logro, entre otras cosas, de objetivos sanitarios y fitosanitarios.

³ Véase el Anexo Turquía-3.

⁴ Véase el Anexo Turquía-1.

De conformidad con el Comunicado N° 2006/5 sobre la normalización del comercio exterior, los certificados de control aprobados por el MARA deben presentarse en las oficinas de aduanas en el lugar y en el momento en que se realiza la importación. Turquía considera que los procedimientos pertinentes pueden dividirse en dos etapas: la etapa de "aprobación del certificado de control" y la etapa de "importación de los productos".

i) Aprobación del certificado de control

En el caso de los productos incluidos en el anexo VI-A del Comunicado N° 2006/5 sobre la normalización del comercio exterior, los procedimientos exigidos en la etapa de aprobación del certificado de control son los siguientes:

Primer paso: El propietario de la empresa importadora o la persona autorizada por ésta debe presentar los siguientes documentos al Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) en el momento de la solicitud:

- formulario de certificado de control, debidamente cumplimentado (es decir, debidamente mecanografiado o relleno por ordenador), sin borraduras ni raspaduras, firmado y sellado por la persona o personas autorizadas por la empresa, con su nombre y apellido;
- factura *pro forma*;
- formulario relativo a la entidad jurídica: en su primera solicitud presentada después del 30 de junio de 2002 y a petición del MARA, la empresa debe declarar que desarrolla oficialmente actividades en relación con el producto que desea importar;
- otros documentos que deban presentarse según el tipo de producto: en esta etapa no se requiere documentación adicional para la aprobación de un certificado de control con miras a la importación de arroz.

En la práctica, el formulario de certificado de control debe ser relleno por la empresa importadora y debe adjuntarse a él la factura *pro forma*, junto con los demás documentos que puedan ser necesarios. El formulario y la factura *pro forma* deben presentarse al MARA para su aprobación.

Segundo paso: Si toda la información y documentación presentada al MARA por el importador reúne los requisitos establecidos por la ley (entre otras cosas, contiene el nombre del producto, el código de la NC que le corresponde, la información pertinente acerca de las empresas importadora y exportadora, el país de origen, etc.), el MARA aprueba automáticamente el certificado de control.

Si en el formulario y/o en los documentos adjuntos a éste falta una parte de la información necesaria, el MARA notifica la deficiencia a la empresa importadora, y ésta dispone de tiempo adicional para completar su solicitud y presentarla de nuevo (si lo desea). En esos casos, la solicitud y los documentos adjuntos a ésta son inspeccionados de nuevo por funcionarios del MARA. Si toda la documentación e información reúne los requisitos establecidos por la ley, el certificado de control se aprueba automáticamente. Si la documentación y la información exigidas no cumplen los requisitos establecidos por la ley, la solicitud se rechaza de nuevo.

ii) Importación del producto

Cuando el certificado de control ha sido aprobado, los importadores deben presentar a la Dirección Provincial del MARA los siguientes documentos.

- el certificado de control aprobado y los documentos adjuntos a éste;
- la declaración en aduana;
- el certificado sanitario o fitosanitario, según proceda (en este caso, el certificado fitosanitario del arroz, proporcionado por los exportadores).

En el caso de los productos que no necesitan certificado de control enumerados en el anexo VI-B del Comunicado sobre la normalización del comercio exterior, cuando se desea importar un producto, los importadores deben presentar a la Dirección Provincial del MARA los siguientes documentos:

- la declaración en aduana;
- la lista de ingredientes;
- el certificado sanitario o fitosanitario;
- el formulario relativo a la entidad jurídica: en su primera solicitud presentada después de la publicación del Comunicado y a petición del Ministerio, la empresa demuestra que desarrolla oficialmente actividades en relación con el producto que desea importar.

Los procedimientos de control en la etapa de importación de los productos incluidos tanto en el anexo VI-A como en el anexo VI-B constan de tres pasos. El control se realiza sobre la base de los requisitos sanitarios y fitosanitarios, y los pasos son los siguientes:

- control de la documentación: las autoridades aduaneras controlarán la documentación exigida por la legislación que acompañe a los productos. Sin embargo, en el caso de los productos enumerados en el anexo VI-A el control de la documentación comienza ya con la aprobación del certificado de control;
- comprobaciones de la identidad: las autoridades aduaneras comprobarán si el producto importado es idéntico al descrito en la declaración en aduana;
- inspecciones físicas: los funcionarios del MARA realizarán controles de los productos, desde exámenes organolépticos a análisis de laboratorio.

Durante la etapa de importación, todos los productos se examinan de conformidad con un procedimiento de evaluación del riesgo. Los productos importados pueden ser sometidos a análisis de laboratorio sobre la base de la legislación turca relativa a los productos alimenticios. Además, la inocuidad de los productos se evalúa sobre la base de los procedimientos de cuarentena previstos en la legislación turca relativa a la protección de los vegetales y la cuarentena de los productos agrícolas. Si los resultados de los análisis están conformes con la legislación pertinente, los productos se despachan para su libre circulación.

Importación en el marco del régimen de contingentes arancelarios

Cuando un importador desea realizar una importación dentro del contingente arancelario, los documentos pertinentes (incluido el documento que demuestra la compra de arroz nacional) han de presentarse a la Subsecretaría de Comercio Exterior para obtener la licencia de importación e importar a tipos reducidos. Evidentemente, los importadores también han de presentar al MARA toda la documentación pertinente para la aprobación del certificado de control. El resto del procedimiento de importación se ajusta a las explicaciones detalladas proporcionadas *supra*.

Turquía señala que el procedimiento que se aplica a las importaciones realizadas al tipo NMF y al correspondiente al régimen de contingentes arancelarios se describe en el esquema proporcionado en el Anexo Turquía-32.

Pregunta 15

(A Turquía) En relación con el estado actual del régimen de importación de arroz en Turquía;

a) ¿Puede describir Turquía el estado actual de ese régimen de importación?

El Comunicado N° 2006/05, que constituye la base legal del sistema actual, entró en vigor el 1° de enero de 2006 y derogó el Comunicado N° 2005/05. La base legal de este Comunicado es el Decreto N° 2005/9454 sobre "*El régimen de los reglamentos técnicos y la normalización del comercio exterior*"⁵ (publicado el 13 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial con el número 25965). El Comunicado N° 2006/05 está actualmente vigente.

b) ¿Se expiden actualmente (después de septiembre de 2006) certificados de control?

Sí. Siempre se han aprobado certificados de control, inclusive después de septiembre de 2006.

c) En caso afirmativo, ¿puede Turquía proporcionar alguna prueba de los certificados de control expedidos después de septiembre de 2006?

Debe consultarse el Anexo Turquía-33, que contiene los datos disponibles recopilados por el MARA en relación con los certificados de control aprobados de 2003 al 9 de noviembre de 2006. Estos datos se han organizado según el país de origen, el código del certificado de control, la fecha de solicitud, la fecha de aprobación, la partida del SA, el volumen de arroz para el que se aprobó el certificado de control, la fecha de importación, el volumen de arroz realmente importado (es decir, las importaciones realizadas), el tipo de arroz y el régimen de importación aplicable (es decir, régimen NMF o régimen de contingentes arancelarios).

Turquía presenta una versión "codificada" en la que las referencias a empresas determinadas están cifradas para cumplir la legislación turca que protege la privacidad y el secreto de la información comercial delicada.

d) ¿Puede Turquía proporcionar cualquier información pertinente sobre si tiene planes de modificar su régimen de importación de arroz en el futuro?

⁵ Véase el Anexo Turquía-2.

Turquía no tiene planes de modificar su régimen de importación de arroz. En particular, desea recordar al Grupo Especial que no ha establecido un nuevo contingente arancelario para el arroz en 2006 y que ha declarado, tanto durante las consultas como ante este Grupo Especial, que no tiene intención de hacerlo en el futuro.

Pregunta 16

(A ambas partes) ¿El sistema turco de importación de arroz afecta a las importaciones de los Estados Unidos en particular, o se aplica a todas las importaciones de la misma manera?

El sistema turco de importación de arroz se aplica de la misma manera a todas las importaciones. En particular, los tipos NMF y los tipos efectivamente aplicados de Turquía gravan las importaciones de arroz de todos los orígenes en forma no discriminatoria. Los importadores tienen libertad para importar de cualquier fuente a los tipos consolidados y efectivamente aplicados y para comercializar el arroz en Turquía, siempre que se haya aprobado un certificado de control. La legislación turca pertinente exige a los importadores que obtengan un certificado de control, con independencia del país de origen del arroz que deseen importar.

En cuanto al régimen de contingentes arancelarios, Turquía ya ha señalado que el régimen de licencias automáticas de importación, cuando estaba vigente, se aplicaba también en forma totalmente no discriminatoria y que cualquier persona, empresa o institución que importara arroz de cualquier fuente tenía el mismo derecho a solicitar y obtener una licencia de importación.

Por lo tanto, Turquía sostiene que la legislación pertinente (es decir, la que prevé los tipos NMF y los tipos efectivamente aplicados, el certificado de control y los contingentes) se aplica y/o se aplicaba a las importaciones de arroz de todos los orígenes en forma no discriminatoria. En cualquier caso, como lo indican las estadísticas comerciales y los datos sobre la importación, no se ha demostrado que el régimen turco de importación de arroz se haya establecido para afectar a las exportaciones de países específicos. Las corrientes comerciales y las importaciones siempre han sido determinadas por consideraciones empresariales y decisiones en el mercado libre.

Pregunta 18

(A ambas partes) Al parecer, el régimen de importación de arroz en Turquía se ha modificado en algunos aspectos después de la iniciación de la presente diferencia ante la OMC, en noviembre de 2005. Si esto es exacto, sírvanse las partes especificar:

- a) **La naturaleza de esos cambios, incluidas sus fechas y los instrumentos legales pertinentes.**
- b) **Las razones concretas de esos cambios.**
- c) **Los posibles efectos de esos cambios.**

Turquía sostiene que no se introdujo ningún cambio en su régimen de importación de arroz en noviembre de 2005 o como consecuencia de la iniciación de un procedimiento de solución de diferencias en el marco de la OMC.

El único aspecto del sistema turco de importación de arroz que ha experimentado cambios de 2006 a la actualidad es el régimen de contingentes arancelarios, que expiró el 31 de julio de 2006. El régimen de contingentes sólo se estableció para un período de tiempo

limitado, tuvo una función de estabilización del mercado y se eliminó naturalmente de forma gradual. No fue derogado como consecuencia de la iniciación de un procedimiento de solución de diferencias en el marco de la OMC. Los períodos de validez de los contingentes arancelarios se indicaron siempre claramente en los decretos y comunicados pertinentes.

Pregunta 19

(A Turquía) ¿Podría especificar Turquía las razones de la siguiente declaración, formulada en el párrafo 72 de su Primera comunicación: "Al haber demostrado de manera concluyente que no hay infracción del artículo XI del GATT, Turquía considera que no se debe realizar ningún otro examen en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura"?

Turquía cree que los Estados Unidos no han establecido una presunción de infracción del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura por dos razones. En primer lugar, Turquía cree que es necesario actuar con precaución al determinar que existe una infracción automática del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura en todos los casos en que se constata la infracción del párrafo 1 del artículo XI del GATT. Según Turquía, una infracción del párrafo 1 del artículo XI del GATT no constituye automáticamente una infracción del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, a menos que se demuestre en forma concluyente que la medida en litigio queda incluida en el ámbito de aplicación de la nota 1 al párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y es incompatible con lo dispuesto en ésta.

Turquía cree que el método jurídico apropiado debería requerir un examen independiente de las medidas de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura. No se puede dar simplemente por supuesta la existencia de una infracción. Turquía sostiene que los Estados Unidos no han demostrado ni siquiera expuesto adecuadamente la manera en que las medidas turcas serían incompatibles con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, salvo mediante una extensión automática de sus argumentos al amparo del artículo XI del GATT.

Turquía no infringe el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Turquía ha señalado que los argumentos de los Estados Unidos se basan en la hipótesis incorrecta de que la supuesta denegación por Turquía de certificados de control y el funcionamiento del régimen turco de contingentes arancelarios equivalían, por separado o conjuntamente, a infracciones del párrafo 1 del artículo XI del GATT. Sobre esta base, los Estados Unidos adujeron además que las medidas tenían como resultado restricciones cuantitativas, licencias de importación discrecionales y obstáculos no arancelarios mantenidos por medio de empresas comerciales del Estado en el sentido del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Turquía cree haber demostrado que nunca se han denegado los certificados de control, que su régimen de contingentes arancelarios no se basó en licencias de importación discrecionales y que no es correcto alegar que se mantienen medidas no arancelarias por medio de empresas comerciales del Estado. Turquía cree que ha demostrado al Grupo Especial que no hay infracción del párrafo 1 del artículo XI del GATT. Por lo tanto, incluso de acuerdo con el razonamiento formulado por los Estados Unidos, según el cual una infracción del párrafo 1 del artículo XI en relación con productos agrícolas constituye *ipso facto* una infracción del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, Turquía considera que no se debe realizar ningún otro examen de esa alegación específica y que, sobre la base de las pruebas fácticas presentadas, el Grupo Especial debe rechazar esas alegaciones, tanto en relación con los instrumentos determinados como con el funcionamiento conjunto de éstos.

Pregunta 20

(A Turquía) En el párrafo 62 de su Primera comunicación, Turquía declara que "el elemento esencial para establecer si una medida introducida por un Miembro de la OMC tiene o no por resultado una restricción cuantitativa, es la existencia de una 'prohibición' o 'restricción' a la importación. Esto debe analizarse y acreditarse en términos de la aplicación tanto de jure como de facto de la medida examinada. Sólo cuando pueda demostrarse una prohibición o restricción de jure o de facto a la importación, la medida específica examinada constituiría una de las 'otras medidas' declaradas ilegales por el párrafo 1 del artículo XI del GATT, porque instituye o mantiene una restricción cuantitativa". ¿Sostiene Turquía que el establecimiento de la existencia de una "prohibición" o "restricción" tanto de jure como de facto es una condición previa necesaria para la constatación de una infracción del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994?

Turquía aduce que, para que una medida infrinja el párrafo 1 del artículo XI del GATT, es necesario establecer si esa medida causa una "prohibición" o "restricción" *de jure* o *de facto*. Evidentemente, si no hay "prohibición" o "restricción" *de jure* o *de facto*, la naturaleza de la medida no es pertinente, y no puede constatarse que hay infracción del párrafo 1 del artículo XI del GATT.

Turquía cree que el criterio basado en el párrafo 1 del artículo XI del GATT es doble y requiere la debida evaluación de la existencia de una "prohibición" o "restricción" *de jure* o *de facto*. En particular, Turquía considera que debe constatarse la existencia de una de estas dos "prohibiciones" o "restricciones" para demostrar que se ha infringido el párrafo 1 del artículo XI del GATT. Turquía no cree que sea necesario determinar en forma acumulativa la existencia de la "prohibición" o "restricción" *de jure* y *de facto*.

En cualquier caso, Turquía cree que ha proporcionado abundantes pruebas que demuestran que no existe una "prohibición" o "restricción" *de jure* ni *de facto* en relación con la aprobación de los certificados de control o con su régimen de contingentes arancelarios o con el funcionamiento conjunto de ambas cosas. En particular, Turquía niega la existencia de una "prohibición" *de jure* o *de facto*. Por lo que se refiere al examen de la existencia de una "prohibición" *de jure*, Turquía cree que los Estados Unidos no han demostrado que la legislación turca pertinente instituya o mantenga una prohibición de las importaciones. En cuanto al examen de la "prohibición" *de facto*, Turquía ha proporcionado pruebas concluyentes del gran número de certificados de control aprobados por el MARA, tanto en el comercio en régimen NMF como en el comercio en régimen de contingentes arancelarios. Turquía ha demostrado también que, aunque el régimen de contingentes creaba una ventaja para los interlocutores comerciales de Turquía, nunca resultó afectado el comercio en régimen NMF.

Análogamente, Turquía rechaza todas las alegaciones formuladas por los Estados Unidos en relación con la existencia de una "restricción" *de jure* o *de facto*. De nuevo, por lo que se refiere al examen de la "restricción" *de jure*, en la legislación turca pertinente no hay nada que restrinja la importación de arroz o la afecte. Desde el punto de vista *de facto*, Turquía sostiene que siempre se aprobaron certificados de control y niega cualquier incompatibilidad con el párrafo 1 del artículo XI del GATT. Turquía también desea recordar respetuosamente al Grupo Especial que el examen de la existencia de una restricción *de facto* debe ser especialmente equilibrado.

Los Estados Unidos no han facilitado ninguna prueba fáctica que apoye sus alegaciones. El número de certificados de control aprobados, junto con la falta de cualquier prueba fáctica proporcionada por los Estados Unidos para respaldar su reclamación, parece indicar que la argumentación estadounidense se centra en gran medida en casos individuales de denegación,

que son totalmente compatibles con la legislación turca y con las obligaciones de Turquía en el marco de la OMC.

Pregunta 23

(A Turquía) En los párrafos 22 y 23 de su Primera comunicación, los Estados Unidos han identificado la existencia de documentos que denominan "cartas de aceptación", las cuales "seguirían un modelo uniforme, según el cual el Ministerio de Agricultura de Turquía acepta recomendaciones de su Dirección General de Protección y Control de que 'retrase' la fecha de iniciación del período en el que se expedirán certificados de control". ¿Podría explicar Turquía cuál es la naturaleza jurídica de las "cartas de aceptación" a que se refieren los Estados Unidos en su Primera comunicación?

Como indicó en su Primera comunicación⁶, Turquía desea reafirmar que estos documentos son simples instrumentos de comunicación interna entre los administradores y funcionarios públicos turcos. Estas comunicaciones contienen con frecuencia posiciones y/o declaraciones políticas confidenciales destinadas a la elaboración de recomendaciones extraoficiales sobre políticas.

No hay un "modelo uniforme" según el cual se recomienden o se acepten las denominadas "cartas de aceptación". Y tampoco existe ninguna norma, procedimiento o valor jurídico jerárquico que, de conformidad con la legislación turca, haga que cualquier parte que actúe en el marco del sistema jurídico o administrativo turco pueda imponer la aplicación de las "cartas de aceptación". Turquía cree que este es un aspecto fundamental que debe tenerse adecuadamente en cuenta.

Las denominadas "cartas de aceptación" son comunicaciones internas destinadas a la elaboración de recomendaciones sobre políticas extraoficiales. No son medidas de política oficiales y no deben siquiera utilizarse para interpretar o suponer que existe una determinada actitud *de facto* por parte de las autoridades turcas. Las medidas de política comercial oficiales del Gobierno turco se hacen siempre debidamente públicas y transparentes. La actitud *de facto* del Gobierno turco en relación con el comercio debe determinarse y estimarse sobre la base de las cifras y los volúmenes reales de los intercambios comerciales. Turquía cree que los datos y las estadísticas comerciales que se han ofrecido⁷ indican claramente que nunca ha habido una restricción *de facto* (y aún menos una prohibición) de las importaciones de arroz ordenada por el Gobierno. Las importaciones pueden haber sido menores en determinados momentos, pero ello fue siempre consecuencia de decisiones privadas adoptadas por los importadores sobre la base de sus consideraciones y cálculos comerciales.

El hecho de que determinadas partes de la Administración turca hayan alegado la existencia y el supuesto valor jurídico de las denominadas "cartas de aceptación" en el curso de procedimientos judiciales internos no modifica la naturaleza de esas cartas de aceptación, que son comunicaciones internas de la Administración extraoficiales, no exigibles e informales destinadas a la elaboración o el debate de recomendaciones sobre políticas.

Pregunta 24

(A Turquía) Si el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía es la autoridad competente para expedir certificados de control para la importación de arroz,

⁶ Véase el párrafo 78 de la Primera comunicación de Turquía.

⁷ Véase el Anexo Turquía-33.

a) ¿cuál es el propósito de las "cartas de aceptación"?

Turquía confirma que esos documentos son simplemente instrumentos de comunicación interna entre los administradores y funcionarios públicos turcos. Están destinados a la elaboración de recomendaciones sobre políticas extraoficiales, tanto dentro de los ministerios como a nivel interministerial.

b) ¿cuál es la justificación de que la Dirección General del Ministerio envíe esas cartas al Ministro?

La justificación es la de una comunicación administrativa interna y recomendación sobre políticas que no refleja en modo alguno medidas de política propiamente dichas. Las comunicaciones administrativas internas se efectúan principalmente por escrito y se ajustan a un protocolo administrativo jerárquico.

c) ¿qué consecuencia jurídica, si la hubiera, se derivaría del hecho de que el Ministro firme esa "carta de aceptación"?

No hay consecuencias jurídicas. Sólo hay una consecuencia administrativa, es decir, que una determinada administración ha formulado una recomendación sobre políticas mediante una comunicación a nivel ministerial. Esto puede o no dar mayor fuerza a la comunicación propiamente dicha, pero no modifica su naturaleza como recomendación administrativa sobre políticas informal, extraoficial y cuyo cumplimiento no puede exigirse, convirtiéndola en un acto jurídico vinculante y una medida comercial exigible.

Pregunta 25

(A ambas partes) ¿Pueden constituir las "cartas de aceptación" una base jurídica válida que prevalezca sobre disposiciones contenidas en decretos y comunicados publicados por la Subsecretaría de Comercio Exterior turca?

No, las denominadas "cartas de aceptación" no constituyen una base jurídica válida que prevalezca sobre cualquier disposición legal, incluidos los decretos y comunicados publicados por la Subsecretaría de Comercio Exterior turca.

A efectos de esta pregunta, Turquía desea recordar que en la legislación por la que se rige el comercio exterior, publicada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, se establecen los principios generales aplicables. La legislación preparada por el MARA en relación con el comercio exterior contiene normas específicas de conducta y control. A continuación, esta legislación es publicada por la Subsecretaría de Comercio Exterior. Por lo tanto, ninguno de estos tipos de legislación puede "prevalecer" sobre el otro. En cualquier caso, como ya se ha indicado, las denominadas "cartas de aceptación" no son legislación ni reglamentos sino simplemente comunicaciones internas dentro de la Administración.

Pregunta 27

(A Turquía) En el párrafo 78 de su Primera comunicación, refiriéndose a los documentos identificados por los Estados Unidos como "cartas de aceptación", Turquía declaró que "estas comunicaciones contienen con frecuencia posiciones confidenciales y/o declaraciones políticas destinadas a la elaboración de recomendaciones extraoficiales sobre políticas".

a) ¿Puede Turquía ampliar esta afirmación?

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 23.

- b) **Más concretamente, ¿podría Turquía explicar las razones por las cuales sus "cartas de aceptación" mencionadas por los Estados Unidos deben considerarse confidenciales?**

La naturaleza confidencial de estas comunicaciones internas se debe a que son recomendaciones sobre políticas informales, extraoficiales y no exigibles. Cualquier administración de un país necesita tener capacidad de comunicación interna basada en la confidencialidad para distribuir, examinar, cuestionar, evaluar y, en último término, sugerir recomendaciones sobre políticas que el Gobierno puede decidir adoptar como legislación o medidas ejecutivas formales, oficiales y exigibles.

Estas comunicaciones internas deben permanecer, en la medida de lo posible (especialmente cuando ello es deseable desde un punto de vista político o comercial), fuera del alcance de los medios de comunicación, los especuladores y los poderosos grupos de presión comerciales. Sólo la confidencialidad ofrece esta protección.

- c) **¿Podría Turquía especificar también en qué sentido las recomendaciones sobre políticas contenidas en las "cartas de aceptación" mencionadas por los Estados Unidos serían "extraoficiales"?**

Estas recomendaciones sobre políticas son simplemente comunicaciones internas entre los administradores y funcionarios públicos del MARA o la Subsecretaría de Comercio Exterior. Mientras no se convierten en decisiones de política o instrumentos legales exigibles siguen siendo comunicaciones y recomendaciones sobre políticas "extraoficiales".

Cuando llegan a ser "oficiales" (y únicamente en ese caso), deben publicarse debidamente y en el momento oportuno, deben ser compatibles con la legislación nacional y los compromisos internacionales y pueden ser impugnadas. Las denominadas "cartas de aceptación" carecen de este carácter "oficial" y vinculante tanto respecto del público como de otras partes de la Administración.

Pregunta 28

(A Turquía) En los párrafos 22 y 23 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirmaron que las denominadas "cartas de aceptación" "seguirían un modelo uniforme, según el cual el Ministerio de Agricultura de Turquía acepta recomendaciones de su Dirección General de Protección y Control de que retrase la fecha de iniciación del período en el que se expedirán certificados de control". Turquía respondió que las denominadas "cartas de aceptación" son simplemente "medios de comunicación interna entre los administradores y funcionarios públicos turcos".

- a) **¿Puede indicar Turquía cuántos certificados de control se han concedido a pesar de una recomendación en contrario contenida en las "cartas de aceptación" citadas por los Estados Unidos en su Primera comunicación?**
- b) **¿Puede Turquía indicar las fechas de los certificados de control expedidos a pesar de una recomendación en contrario contenida en las "cartas de aceptación" mencionadas por los Estados Unidos en su Primera comunicación?**

Durante el período de existencia de la supuesta "recomendación en contrario" contenida en la primera "carta de aceptación" a que hacen referencia los Estados Unidos⁸ en su comunicación, Turquía aprobó 214 certificados de control. Esta información puede comprobarse claramente examinando el cuadro confidencial proporcionado en el Anexo Turquía-33.

En particular, Turquía sostiene que esta información es un testimonio claro y concluyente respecto de los tres puntos siguientes:

- A pesar de la existencia de una "recomendación en contrario" contenida en una denominada "carta de aceptación", de hecho se aprobaron 214 certificados de control del 10 de septiembre de 2003 al 30 de junio de 2004. Esto es otra prueba de que las denominadas "cartas de aceptación" sólo eran (y son) comunicaciones internas que sugerían recomendaciones sobre políticas y no medidas formales de política comercial vinculantes para la Administración. El hecho de que la Administración aprobara efectivamente 214 certificados de control durante ese período pone de relieve la debilidad y el carácter no vinculante de las recomendaciones sobre políticas contenidas en las denominadas "cartas de aceptación". Esto es contrario a las alegaciones y suposiciones de los Estados Unidos.
- De hecho, del 10 de septiembre de 2003 al 30 de junio de 2004 se aprobaron 214 certificados de control. Las pruebas demuestran que esa aprobación siguió siempre, con demoras mínimas, a la presentación de las solicitudes por los importadores. Esto es contrario a lo que alegaron los Estados Unidos en el párrafo 24 de su Primera comunicación, en el que afirmaron que "la carta recomienda a continuación que el MARA 'retrase' una vez más la expedición de certificados de control hasta el 1º de julio de 2004".
- El hecho de que los datos recopilados indiquen que no se aprobaron certificados de control durante determinados períodos (por ejemplo, entre el 26 de diciembre de 2003 y el 20 de mayo de 2004) no demuestra que la aprobación de los certificados de control se estuviera retrasando (y desde luego no hasta el 1º de julio de 2004) ni que no hubiera intercambios comerciales. Sólo demuestra que, durante determinados períodos, no se aprobaron certificados de control. Esto puede haber sido resultado de la combinación de dos factores, la no presentación de solicitudes de aprobación y/o la existencia de considerables volúmenes aprobados "pendientes" en manos de los importadores, debido a la diferencia entre las importaciones de arroz aprobadas y realizadas. Debe señalarse, en particular, que las solicitudes de aprobación de certificados de control eran y siguen siendo actos formales efectuados por los importadores sobre la base de consideraciones empresariales y cálculos comerciales (es decir, de los márgenes de beneficio, la competitividad del arroz importado con respecto al arroz nacional, las posiciones especulativas, las fluctuaciones monetarias, etc). Estas consideraciones empresariales pueden haber hecho que no se presentaran solicitudes de aprobación de certificados de control durante determinados períodos, pero no fueron en ningún momento resultado de decisiones de política específicas del Gobierno de Turquía.

⁸ Véase el párrafo 24 y Estados Unidos - Prueba documental 12.

Pregunta 29

(A Turquía) En el párrafo 84 de su Primera comunicación, Turquía afirma que las "'cartas de aceptación' no se aplican nunca y, de hecho, ninguna parte puede exigir legalmente su cumplimiento (es decir, los importadores, la administración o los tribunales)". No obstante, en el párrafo 69 de su Primera comunicación los Estados Unidos afirman que funcionarios del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) se ajustaban al tenor de las cartas de aceptación. En apoyo de su afirmación, los Estados Unidos aducen que, en una carta a un importador turco de arroz estadounidense (de fecha 1º de mayo de 2005), una Dirección Provincial de Agricultura rechazó la solicitud de un certificado de control formulada por un importador, en razón de que "de conformidad con nuestras leyes y reglamentos no es posible preparar un certificado de control" (véase Estados Unidos - Prueba documental 22).

- a) **A juicio de Turquía, ¿a qué leyes y reglamentos se refería la Dirección Provincial? ¿Se refería esa Dirección a las "cartas de aceptación"?**

Las leyes y reglamentos mencionados en la Prueba documental 22 presentada por los Estados Unidos son los comunicados que estipulan las especificaciones del arroz y el arroz "paddy" y los que establecen las normas y procedimientos para la aprobación de los certificados de control. La Dirección Provincial de Agricultura, al aludir a las "leyes y reglamentos" no se refería a las denominadas "cartas de aceptación" sino a deficiencias y defectos de procedimiento específicos de que podían adolecer las solicitudes de aprobación de certificados de control presentadas por determinados importadores.

- b) **En caso afirmativo, ¿cómo puede ello armonizarse con la declaración de Turquía de que las "cartas de aceptación" nunca son aplicadas por la Administración?**

Esto está totalmente conforme con la declaración de que la Administración no aplica nunca las denominadas "cartas de aceptación". No sería posible (ni jurídicamente válido) que la Administración mencionara, como base de la denegación de una solicitud de aprobación de un certificado de control, una recomendación interna sobre políticas que es extraoficial, no está publicada y no es exigible.

Pregunta 30

(A Turquía) En el párrafo 3 de su Primera comunicación, Turquía se refiere a los documentos conocidos como "certificados de control".

- a) **¿Puede Turquía proporcionar la definición oficial de los "certificados de control" de conformidad con la legislación pertinente?**

En el Comunicado relativo a la normalización del comercio exterior N° 2006/5, en el que se introdujo el certificado de control y se exponen claramente su finalidad y las condiciones para su aprobación, no se proporciona una definición formal de este certificado.⁹ Según el Comunicado N° 2006/05, el certificado de control es un documento oficial mediante el cual el importador presenta al MARA determinada información relativa al producto que desea importar en Turquía. Es un documento de referencia necesario para realizar el despacho de aduana de

⁹ En el artículo 4 d) del Comunicado N° 31 se proporciona una definición, según la cual: "Se entiende por certificado de control el modelo (es decir, el formulario) que figura en el anexo al Comunicado en vigor pertinente relativo a la normalización del comercio exterior" (véase el Anexo Turquía-21).

cualquier envío de un producto y garantiza que los productos importados cumplan las normas legítimas para la protección de la salud y la seguridad de las personas, la vida o la salud de los animales y las plantas y el medio ambiente.

- b) **¿Puede Turquía identificar la legislación nacional apropiada con arreglo a la cual el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) de Turquía esta facultado para expedir certificados de control?**

El instrumento legal pertinente que establece la competencia del MARA para expedir certificados de control es el Comunicado N° 2006/05. En particular, según el artículo 1 de este Comunicado, "[...] la conformidad de las sustancias incluidas en las listas que figuran en anexo al presente Comunicado y que están sujetas al régimen de despacho para la libre circulación, el régimen de proceso interno, el régimen sobre el proceso bajo control aduanero y el régimen de importación temporal con respecto a la salud y la seguridad de las personas y la vida y la salud de los animales y la preservación de los vegetales será determinada por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales."

- c) **¿Requiere cada importación un certificado de control separado? ¿Podría importarse más de un envío de arroz con arreglo a un mismo certificado de control? ¿Podrían envíos de arroz de diferente origen importarse con arreglo a un mismo certificado de control? Sírvanse hacer referencia, en apoyo de su respuesta, a la legislación correspondiente.**

La duración de un certificado de control aprobado para la importación de arroz es de 12 meses. Una vez que el MARA ha aprobado un certificado de control, el comerciante puede importar el volumen total de arroz en varias ocasiones dentro de ese plazo sin tener que solicitar un nuevo certificado de control para cada envío. La importación debe realizarse desde el país mencionado en el certificado de control. El Anexo Turquía-33 contiene pruebas del hecho de que con frecuencia se aprobaron certificados de control para volúmenes superiores a los que los importadores despacharon posteriormente en aduana. Esto indica que las importaciones reales (es decir, las importaciones realizadas) se efectuaron sobre la base de determinaciones empresariales que dependieron únicamente de los comerciantes y no fueron resultado de una imposición o de la influencia del Gobierno.

Pregunta 31

(A Turquía) Una vez expedido un certificado de control, ¿qué actos y formalidades adicionales, si los hubiera, deben llevar a cabo las autoridades turcas a fin de permitir la importación de un envío determinado de arroz?

El procedimiento de aprobación de los certificados de control forma parte del procedimiento de control y verificación aduaneros que debe tener lugar en la etapa de importación. Una vez que un producto se presenta a las aduanas para su despacho, el MARA y las autoridades aduaneras son competentes para aplicar determinados procedimientos de control aduanero.

En particular, como dijo Turquía en su respuesta a la pregunta 14 *supra*, el procedimiento de control que tiene lugar en la etapa de importación es un procedimiento que consta de tres pasos en el caso de los productos incluidos tanto en el anexo VI-A como en el anexo VI-B. El control se basa en requisitos sanitarios y fitosanitarios. Los pasos de que consta son los siguientes:

- control de la documentación: las autoridades aduaneras controlarán la documentación exigida por la legislación que acompañe a los productos.

Sin embargo, en el caso de los productos enumerados en el anexo VI-A, el control de la documentación es un proceso que comienza ya con la aprobación del certificado de control;

- comprobaciones de la identidad: las autoridades comprobarán si el producto importado es idéntico al descrito en la declaración en aduana;
- inspecciones físicas: los funcionarios del MARA realizarán controles de los productos, desde exámenes organolépticos a análisis de laboratorio.

Como se dijo también en la respuesta de Turquía a la pregunta 14, durante la etapa de importación, todos los productos se examinan de conformidad con un procedimiento de evaluación del riesgo. Los productos importados pueden ser sometidos a análisis de laboratorio sobre la base de la legislación turca relativa a los productos alimenticios. Además, la inocuidad de los productos se evalúa sobre la base de los procedimientos de cuarentena previstos en la legislación turca relativa a la protección de los vegetales y la cuarentena de los productos agrícolas. Si los resultados de los análisis están conformes con la legislación pertinente, los productos son despachados para su libre circulación.

Pregunta 32

(A Turquía) Si un importador puede demostrar el cumplimiento de los distintos requisitos que normalmente se verifican por medio de un certificado de control, ¿podría permitirse la importación, incluso en ausencia de un certificado de control?

No. La legislación turca pertinente actualmente en vigor (es decir, el Comunicado N° 2006/05) exige que los importadores presenten un certificado de control válido aprobado por el MARA para que se apliquen en el punto de entrada los procedimientos de control e inspección necesarios.

Pregunta 33

(A Turquía) ¿Podría Turquía explicar de qué manera los certificados de control, por una parte, y lo que Turquía alega que son licencias separadas de importación, por la otra, interactúan en relación con las importaciones de arroz en el marco de los contingentes arancelarios? ¿Es la obtención de un certificado de control necesaria para la obtención de una licencia de importación?

Como dijo Turquía en respuesta a la pregunta 14 *supra*, los importadores que desean importar dentro del contingente arancelario han de presentar los documentos pertinentes a la Subsecretaría de Comercio Exterior para obtener la licencia de importación e importar a los tipos reducidos. Estos importadores también han de presentar al MARA toda la documentación pertinente para la aprobación del certificado de control. Como explicó detalladamente Turquía en el Anexo Turquía-32, la importación en régimen de contingentes arancelarios requiere que los importadores presenten una solicitud a la Subsecretaría de Comercio Exterior para obtener la licencia de importación a tipos reducidos y a continuación presenten toda la documentación al MARA para obtener la aprobación automática del certificado de control.

Pregunta 34

(A Turquía) ¿Cuál es la diferencia, en lo que se refiere a su régimen legal (requisitos, procedimientos, etc.) entre un certificado de control para un producto agrícola y un certificado de control para un producto no agrícola?

La legislación turca no establece ninguna diferencia entre los productos agrícolas y no agrícolas desde el punto de vista de los procedimientos necesarios para la aprobación automática de un certificado de control. En ambos casos, se exige a los importadores que presenten a la autoridad competente (es decir, al MARA en el caso de los productos agrícolas) toda la documentación necesaria antes de la importación de los productos propiamente dicha.

Pregunta 35

(A Turquía) En el párrafo 8 de su declaración final en la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial, Turquía afirmó que "en la medida en que [se refieren a] productos agrícolas, [los certificados de control] son aprobados por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales". ¿Puede identificar Turquía los organismos que intervendrían en la aprobación de certificados de control para otros productos?

Turquía proporciona respetuosamente un pequeño número de ejemplos de otros Ministerios que participan en la aprobación de certificados de control para otros productos.

Con arreglo al Comunicado relativo a la normalización del comercio exterior N° 2006/3, el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura es la autoridad competente para aprobar certificados de control para la importación de desechos y chatarra. Este Comunicado se basa en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Según este Comunicado, el importador está obligado a presentar al Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura determinados documentos, como el certificado de análisis y el certificado de radiación, para la importación de los productos.

La importación de los productos químicos incluidos en los anexos al Comunicado relativo a la normalización del comercio exterior N° 2006/6 requiere que el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura apruebe el certificado de control o el certificado para la importación de productos químicos, según el producto. Los documentos que los importadores están obligados a presentar para que se apruebe el certificado de control, entre otros, la factura *pro forma*, el certificado de análisis y la etiqueta de los productos, se enumeran en el Comunicado anteriormente mencionado. El certificado de control o el certificado para la importación de productos químicos debe presentarse a las autoridades aduaneras.

Análogamente, los importadores que desean importar determinados combustibles (sólidos) enumerados en el anexo 1 al Comunicado relativo a la normalización del comercio exterior N° 2006/7 deben obtener la aprobación del certificado de control por el Ministerio de Medio Ambiente y Silvicultura. En el Comunicado se especifican los documentos que deben presentarse para la aprobación del certificado de control, entre otros, la factura *pro forma* y el certificado de análisis. El certificado de control debe presentarse a las autoridades aduaneras.

Por último, de conformidad con el Comunicado relativo a la normalización del comercio exterior N° 2006/4, la importación de determinadas mercancías, como productos farmacéuticos, medicamentos, ciertos productos químicos, etc., requiere la aprobación de certificados de control por el Ministerio de Salud. Para la importación de estas mercancías, el importador debe presentar al Ministerio de Salud, antes de la etapa de importación, determinados documentos, como la factura *pro forma* o la factura ordinaria, el certificado de sanidad y el certificado de análisis.

Pregunta 36

(A Turquía) ¿Qué características especiales justifican, en el caso de ciertos productos, la exigencia de un certificado de control que no se exige para otros productos? ¿Por qué no podrían las autoridades aduaneras elaborar la misma información incluida

en un certificado de control para determinados productos agrícolas, mediante los procedimientos ordinarios aplicables a otros productos?

Turquía señala respetuosamente que los productos cuya importación requiere la aprobación de un certificado de control se determinan sobre la base de preocupaciones legítimas, como el posible riesgo sanitario o fitosanitario que presentan. Estas preocupaciones justifican que se exija la aprobación de un certificado de control en el caso de determinados productos.

Por las mismas razones y dados los procedimientos a que deben ser sometidos esos productos específicos cuando se realiza el despacho de aduana, que son con frecuencia complejos y toman mucho tiempo, la aprobación anterior por el MARA (o por las otras autoridades competentes) de un certificado de control sirve para facilitar y uniformizar el control realizado en las aduanas.

Pregunta 37

(A Turquía) En el párrafo 19 de su Primera comunicación, Turquía afirma que el certificado de control "permite a las autoridades aduaneras verificar en un solo documento toda la información aduanera exigida, inclusive que el producto cumple todas las normas y reglamentos técnicos pertinentes". Si ello es así, ¿por qué es el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía la autoridad "que tiene competencia para certificar que los productos importados [en este caso, el arroz] han cumplido las prescripciones aplicables" (véase el párrafo 17 de la Primera comunicación de Turquía), en lugar de las autoridades aduaneras turcas?

El certificado de control es un documento cuyo objeto es garantizar que el producto importado esté conforme con la legislación pertinente. Este documento contiene toda la información que debe servir de base para la evaluación realizada por las autoridades aduaneras con miras al despacho. Las autoridades aduaneras trabajan en estrecha colaboración con el MARA.

Turquía declara respetuosamente que el sistema está destinado a centralizar la competencia y la responsabilidad en cuanto a la compatibilidad de los productos en el organismo (es decir, en el MARA en el caso de los productos agrícolas) más apropiado para comprobar el cumplimiento de toda la legislación pertinente y que, en último término, será responsable de la inocuidad de los productos. Por lo tanto, la aprobación de los certificados de control por el MARA tiene la finalidad de aplicar en forma segura, uniforme y coherente los requisitos previstos en la legislación pertinente para los productos alimenticios, intentando alcanzar, al mismo tiempo, objetivos de facilitación del comercio mediante la previsibilidad de las inspecciones aduaneras, en beneficio de los importadores. Turquía quisiera poner de relieve que la aprobación de los certificados de control ha sido siempre y es automática si los importadores proporcionan toda la información necesaria cuando presentan la solicitud. Como se indicó anteriormente, esto queda claramente demostrado por los datos recopilados en el Anexo Turquía-33.

Pregunta 38

(A ambas partes) En el párrafo 25 de su Primera comunicación escrita, Turquía afirma que "un certificado de control aprobado para la importación de arroz será válido, contra lo que alegan los Estados Unidos, por un período de 12 meses, con arreglo al párrafo c) del artículo 9 del Comunicado N° 2006/05".

a) **¿Puede identificar Turquía el apoyo legal para esta afirmación, indicando la legislación nacional pertinente?**

Turquía declara que el artículo 9 del Comunicado N° 2006/05¹⁰ dispone que:

"La duración del certificado de control será

- a) de 4 meses en el caso de las sustancias comprendidas en las listas contenidas en los anexos (anexo I y anexo II/A-B),
- b) de 6 meses en el caso de las sustancias comprendidas en las listas contenidas en los anexos (anexo III, anexo IV y anexo V/A-B),
- c) de 4 meses para las sustancias incluidas en los capítulos 04 y 16 del Código de Aduanas que quedan comprendidas en la lista contenida en el anexo (anexo VI-A); y de 12 meses para las demás sustancias comprendidas en esa lista."

La referencia hecha en el párrafo c) del artículo 9 del Comunicado 2006/05 a los productos enumerados en el anexo VI-A de dicho Comunicado prevé claramente que la validez de todos los certificados de control será de 12 meses, excepto en el caso de los productos incluidos en los capítulos 04 y 16 del Código de Aduanas turco. Los certificados de control aprobados para los productos incluidos en los capítulos 04 y 16 tienen un período de validez de cuatro meses.

Por lo tanto, dado que el arroz está clasificado en el capítulo 10 del Código de Aduanas turco, es jurídicamente inexacto e induce a error que los Estados Unidos aleguen que la duración de los certificados de control aprobados para la importación de arroz está limitada a cuatro meses. Es también equivocado e induce a error alegar, como lo hicieron los Estados Unidos en la audiencia, que la norma sobre la validez de 12 meses es resultado de una modificación reciente incorporada en el Comunicado 2006/05. En realidad, el párrafo c) del artículo 9 del Comunicado N° 2005/05 (es decir, el instrumento legal anterior) contiene la misma norma y el mismo texto.¹¹

Pregunta 39

(A Turquía) En el párrafo 54 de su Primera comunicación, Turquía afirma que, por medio de los certificados de control, las autoridades nacionales determinan el cumplimiento por los importadores de las "normas y reglamentos técnicos pertinentes (es decir, sobre la salud y seguridad de las personas, la vida y la salud de los animales y las plantas, la protección del medio ambiente, la idoneidad para la utilización, la inocuidad del producto, políticas públicas, etc.)". ¿Se lleva a cabo algún procedimiento adicional para verificar el cumplimiento por los importadores de las mismas "normas y reglamentos técnicos"? ¿Se efectúan inspecciones físicas de los productos importados con ocasión de la importación, es decir, después de que se han aprobado los certificados de control? En caso afirmativo, ¿cuál es el propósito de la aprobación previa de los certificados de control, frente a una inspección física posterior?

¹⁰ Véase el Anexo Turquía-1.

¹¹ Véase Estados Unidos - Prueba documental 7 presentada con la Primera comunicación de los Estados Unidos.

Como ya explicó Turquía en sus respuestas a las preguntas 14 y 31 *supra*, los procedimientos de control aduanero comprenden inspecciones físicas de los productos realizadas por las autoridades aduaneras. La declaración de que "las autoridades nacionales determinan el cumplimiento por los importadores de las normas y reglamentos técnicos" puede utilizarse para resumir tanto el examen inicial realizado por el MARA con fines de aprobación de los certificados de control como las comprobaciones e inspecciones del envío importado efectuadas en el punto de entrada aduanero.

Sin embargo, no es correcto aludir a un "procedimiento adicional". De hecho los procedimientos que tiene lugar a nivel central (es decir, con el MARA para solicitar con éxito un certificado de control) y los que se agotan en la frontera (es decir, las comprobaciones físicas del arroz importado para demostrar que cumple "en la práctica" todos los requisitos, normas y reglamentos técnicos certificados "en teoría" por el MARA cuando aprobó el certificado de control sobre la base de la información proporcionada por los importadores) son todos ellos parte del mismo procedimiento de certificación, verificación, inspección y despacho de aduana.

Las inspecciones físicas de los productos importados se realizan efectivamente en el momento de la importación (es decir, después de que se han aprobado los certificados de control), pero deben considerarse un derecho legítimo y totalmente normal de cualquier gobierno. En particular, Turquía quisiera poner de relieve que es éste un procedimiento razonable, y que no debe interpretarse que distorsiona el comercio o resulta administrativamente gravoso. Por el contrario, este sistema de reglamentación debe situarse en la perspectiva de un país en el que aún no pueden aplicarse procedimientos aduaneros de control e inspección más ágiles porque no existe un sistema sólido de vigilancia del mercado. El procedimiento de certificación temprana por el MARA y las verificaciones e inspecciones propiamente dichas realizadas en la aduana son los únicos instrumentos eficaces que permiten a Turquía garantizar que los productos que circulan libremente en su mercado son inocuos y adecuados para el consumo.

Pregunta 40

(A Turquía) En el párrafo 54 de su Primera comunicación, Turquía afirma que los certificados de control tienen por objeto determinar "el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y reglamentos técnicos pertinentes (es decir, sobre la salud y seguridad de las personas, la vida y la salud de los animales y las plantas, la protección del medio ambiente, la idoneidad de utilización, la inocuidad del producto, políticas públicas, etc.)".

- a) ¿Deben los productores o distribuidores nacionales de arroz obtener también un certificado de control a fin de vender arroz en el mercado turco, o son los certificados de control sólo aplicables al arroz importado?**

La legislación turca exige que los productores nacionales obtengan del MARA un "permiso de producción" para el arroz producido en el país antes de su distribución, comercialización y venta. Además, la legislación turca prevé que la etiqueta de los productos debe contener "el número del permiso de producción" si el arroz comercializado es arroz nacional. En el caso del arroz importado, la ley exige que se indiquen en la etiqueta "la fecha y el número del certificado de control". La legislación turca pertinente está recogida en el Comunicado del Codex Alimentario turco relativo a las normas para el etiquetado general y nutricional de los productos alimenticios.¹² Por lo que se refiere a la información exigida en la etiqueta, el artículo 6 del Comunicado dispone, en su parte pertinente, que:

¹² Comunicado N° 2002/58, Gaceta Oficial, 25 de agosto de 2002, N° 24857.

"La información que debe incluirse obligatoriamente en la etiqueta de los productos alimenticios se indica a continuación:

- a) Nombre del producto alimenticio
- b) Lista de ingredientes
- c) Cantidad neta
- d) Nombres, marca registrada, dirección del fabricante y el empaquetador y lugar de producción
- e) Fecha de caducidad
- f) Número del lote y/o número de serie
- g) Fecha y número del permiso de producción, número de registro o fecha y número del certificado de control para la importación
- h) País de origen
- i) Instrucciones para el uso y/o condiciones de almacenamiento, en caso de necesidad
- j) Cantidad de alcohol en el caso de las bebidas que contienen más del 1,2 por ciento de alcohol por volumen

La información a que hacen referencia los apartados a), c), e) e i) debe colocarse en el mismo lugar de la etiqueta de los productos alimenticios."

- b) **¿Cómo y de acuerdo con qué normas garantiza Turquía que el arroz de producción nacional cumpla las condiciones mínimas con respecto a los mismos aspectos atendidos mediante los certificados de control?**

Turquía declara respetuosamente que el artículo 13 del Comunicado del Codex Alimentario turco relativo al arroz "paddy" N° 2002/11¹³ y el artículo 13 del Comunicado del Codex Alimentario turco relativo al arroz pardo y el arroz blanqueado N° 2001/10¹⁴ disponen ambos que *"los establecimientos que produzcan y vendan los productos a que se refiere el presente Comunicado están obligados a obedecer las disposiciones de éste durante el registro, la autorización, la importación, el control y la inspección"*. Por lo tanto, con arreglo a la legislación turca, el arroz importado y el arroz producido en el país han de responder a las mismas especificaciones, y éstas se evaluarán a la luz de los mismos requisitos.

- c) **Durante la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial, Turquía afirmó que todos los productores nacionales están sujetos a un sistema de registro, que ha estado en vigor durante los últimos tres años. A este respecto, ¿podría Turquía: i) proporcionar el instrumento legal pertinente en el que se basa ese registro; ii) detallar las prescripciones que deben cumplir los productores nacionales a fin de ser registrados; iii) especificar**

¹³ Véase el Anexo Turquía-6.

¹⁴ Véase el Anexo Turquía-5.

los objetivos y el propósito de ese sistema de registro; y iv) identificar el sistema que estaba en vigor antes de la aprobación del sistema de registro?

Turquía declara respetuosamente que, en relación con el punto i) de la pregunta, el instrumento legal pertinente que prevé el sistema de registro de los agricultores está recogido en el Reglamento relativo al Sistema Nacional de Registro de Agricultores¹⁵, contenido en el Anexo Turquía-34.

En relación con el punto ii), deben consultarse los artículos 6 y 7 del Reglamento pertinente, contenidos en el Anexo Turquía-34.

En relación con el punto iii), Turquía declara que el sistema de registro de los agricultores se introdujo en 2001 con el propósito de: crear la infraestructura necesaria con miras a la armonización con la legislación comunitaria pertinente; establecer un sistema de distribución más eficiente y eficaz para los pagos directos de ayuda a los ingresos y otras subvenciones; y garantizar la obtención de un suministro de datos exactos que puedan utilizarse durante el proceso de formulación de las políticas agrícolas. El sistema de registro de los agricultores contiene información sobre los productos; sobre el registro de la tierra; sobre la propiedad de ésta y su irrigación; sobre los agricultores y sobre el distrito rural, la ciudad y la región. Turquía afirma que están registrados en el marco de este sistema el 90 por ciento de todos los agricultores y el 91 por ciento de todas las explotaciones agrícolas.

Por último, en relación con el punto iv), Turquía declara que todos los agricultores están obligados a registrarse en la Unión de Cámaras de Agricultura turcas. Antes de que existiera el sistema de registro de los agricultores, la principal fuente de información para el MARA era el registro mantenido por la Unión de Cámaras de Agricultura turcas.

d) ¿Puede identificar Turquía algunas de las "políticas públicas" -diferentes de las relacionadas con la salud y seguridad de las personas, la vida y la salud de animales o plantas, la protección del medio ambiente, la idoneidad de utilización y la inocuidad del producto- para la determinación de cuyo cumplimiento servirían los certificados de control?

Turquía declara respetuosamente que las únicas políticas públicas legítimas que el certificado de control tiene el objeto de cumplir son las que ha mencionado el Grupo Especial en su pregunta. No obstante, como se indicó anteriormente, en términos generales, la aprobación de certificados de control tiene también la finalidad de garantizar la coherencia y uniformidad de los procedimientos de despacho de aduana, crea una mayor previsibilidad comercial y certidumbre jurídica para los importadores (sobre lo que pueden esperar que ocurra en el control fronterizo) y reduce la posibilidad de que las mercancías queden bloqueadas en las aduanas, a fin de evitar los costosos y prolongados litigios aduaneros que ello podría acarrear. Todas estas son claramente ventajas en materia de facilitación del comercio que, según cree Turquía, son resultado del certificado de control.

Pregunta 41

(A Turquía) ¿En qué consiste el análisis de la "idoneidad y compatibilidad" con respecto a la salud y seguridad humanas y otras características que el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía realiza al decidir expedir un certificado de control? ¿Se limita el análisis a la declaración hecha por el solicitante? Si no es así,

¹⁵ Gaceta Oficial, 16 de abril de 2005, N° 25778.

¿cuándo tiene lugar el análisis y cómo se efectúa? ¿Cuándo y dónde se realiza la inspección física de los productos importados, si se practica?

El análisis que hace el MARA de la "idoneidad y compatibilidad" del producto se basa en los documentos que deben ir adjuntos al certificado de control. Los documentos exigidos para la aprobación del certificado de control son distintos según las especificaciones previstas por la legislación para el producto. El importador declara que el producto cumple la legislación al rellenar las partes pertinentes del formulario de certificado de control. Por ejemplo, los importadores de arroz deben declarar que el producto está conforme, entre otras cosas, con la legislación pertinente sobre la producción, el consumo y la inspección de los productos alimenticios, con la legislación pertinente sobre el control de las plagas agrícolas y la cuarentena de los productos agrícolas y con las especificaciones de las CE, la Organización Mundial de la Salud y el Codex Alimentarius de la FAO.

Como ya se explicó en la respuesta a la pregunta 14, la aprobación del certificado de control forma parte de un procedimiento de control y verificación aduaneros. El "control de la documentación", que representa el primero de los tres pasos del procedimiento de control aduanero comienza ya con la aprobación del certificado de control en el caso de los productos para los que éste debe obtenerse.

Una vez que han comprobado que los documentos presentados por el importador cumplen los requisitos establecidos por la legislación, las autoridades aduaneras y los funcionarios del MARA realizarán las comprobaciones de la identidad y las inspecciones físicas. Como dijo Turquía anteriormente, en la etapa de importación los productos se examinan de conformidad con un procedimiento de evaluación del riesgo. Los productos importados pueden ser sometidos a análisis de laboratorio sobre la base de la legislación turca relativa a los productos alimenticios. Además, la inocuidad de los productos se evalúa sobre la base de los procedimientos de cuarentena previstos en la legislación turca relativa a la protección de los vegetales y la cuarentena de los productos agrícolas. Si los resultados de los análisis están conformes con la legislación pertinente, los productos se despacharán para su libre circulación.

Pregunta 44

(A Turquía) En la Prueba documental 20, adjunta a su Primera comunicación, Turquía ha suministrado información sobre los 2.223 certificados de control aprobados entre 2003 y septiembre de 2006.

- a) **¿Puede Turquía suministrar información sobre el número de solicitudes de certificados de control para importar arroz presentadas mensualmente durante el mismo período, por país de origen, indicando para cada mes los volúmenes pedidos y los países de origen?**
- b) **¿Puede Turquía proporcionar un desglose mensual de los certificados de control aprobados durante el mismo período, indicando para cada mes los volúmenes pedidos y los países de origen?**
- c) **¿Puede Turquía aclarar si la totalidad de los 2.223 certificados de control aprobados se expidieron para el arroz?**
- d) **¿Puede Turquía suministrar una lista oficial de cada uno de los 2.223 certificados de control aprobados entre 2003 y septiembre de 2006, indicando la fecha de solicitud, la fecha de aprobación, el beneficiario (y si**

éste es un comerciante, un elaborador, un minorista o un consumidor final) y la cantidad y tipo de arroz ("paddy", pardo o blanqueado)?

- e) **¿Puede Turquía suministrar una copia de cada uno de los 2.223 certificados de control aprobados entre 2003 y septiembre de 2006?**
- f) **¿Puede Turquía indicar el número de solicitudes de certificados de control recibidas entre 2003 y septiembre de 2006, y cuántas de ellas fueron denegadas y aprobadas? ¿Puede Turquía identificar la razón de la denegación en cada caso? ¿Puede Turquía identificar el país de origen y las cantidades pedidas en las solicitudes de certificados de control que fueron denegadas?**

Respuesta a la pregunta 44 a), b) y d):

En primer lugar, Turquía desea aclarar respetuosamente al Grupo Especial que el número total de certificados de control aprobados ha aumentado y, por lo tanto, es superior al indicado en las comunicaciones anteriores (es decir, 2.223) debido al hecho de que las cifras presentadas en el cuadro incluido en el Anexo Turquía-33 se han actualizado al 9 de noviembre de 2006. El número de certificados de control aprobados hasta el 9 de noviembre de 2006 es de 2.244.

En relación con los datos solicitados en la pregunta 44 a), b) y d), Turquía se remite a los anexos Turquía-33, 35 y 36, que contienen toda la información sobre los certificados de control.

Respuesta a la pregunta 44 c):

Así es. El número de certificados de control aprobados que se indica hace referencia a envíos de arroz blanqueado, arroz "paddy" y arroz pardo.

Respuesta a la pregunta 44 e):

Turquía confirma respetuosamente al Grupo Especial que se dispone de fotocopias de los certificados de control. Sin embargo, los ministerios pertinentes no están autorizados a facilitar todas las copias al Grupo Especial. En cualquier caso, Turquía declara que, si el Grupo Especial lo solicita, podrá proporcionarle, con carácter rigurosamente confidencial, copia de cualquiera de los certificados de control enumerados en el Anexo Turquía-33.

Respuesta a la pregunta 44 f):

Turquía remite al Grupo Especial al Anexo Turquía-35, que contiene el porcentaje de certificados de control aprobados y denegados, y al Anexo Turquía-36, que contiene la lista de los certificados de control denegados, incluidas las razones de la denegación. Turquía quisiera aclarar al Grupo Especial que las estadísticas proporcionadas en los Anexos 35 y 36 abarcan el período que finalizó el 21 de septiembre de 2006.

Pregunta 45

(A ambas partes) En el párrafo 72 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que "Turquía no concede certificados de control en ningún caso" e, igualmente, que "Turquía nunca concede certificados de control".

- b) **Si Turquía rechaza esta afirmación, ¿puede ese país proporcionar pruebas de los certificados de control concedidos durante los últimos tres años (desde julio de 2003)?**

Turquía rechaza categóricamente la afirmación de los Estados Unidos y remite respetuosamente al Grupo Especial, por lo que se refiere a las pruebas necesarias, al Anexo Turquía-33 y a las copias disponibles de los certificados de control aprobados a que hizo referencia en su respuesta a la pregunta 44 e).

Pregunta 49

(A ambas partes) En la primera reunión sustantiva, Turquía afirmó que una vez que un importador obtiene un certificado de control, la importación real depende de factores relacionados con el mercado, tales como los tipos de cambio relativos, la demanda, los precios, etc.

- b) **¿Puede Turquía demostrar que la discrepancia entre la cantidad de importaciones de arroz a que se refieren los certificados de control aprobados y las importaciones reales de arroz se debe exclusivamente a los citados factores relacionados con el mercado? ¿O bien puede un importador disponer de un certificado de control válido y puede impedirle, no obstante, importar arroz en pleno cumplimiento del certificado correspondiente, por razones no relacionadas con los factores del mercado, tales como no disponer de algún documento o autorización adicional de la administración turca o no cumplir algún requisito adicional? Si ello es así, ¿podría Turquía especificar la proporción de importaciones no realizadas que pueden explicarse por esos factores no relacionados con el mercado?**

Turquía desea confirmar que la discrepancia entre la cantidad de importaciones de arroz a que se refieren los certificados de control aprobados y las importaciones reales de arroz se debe exclusivamente a factores relacionados con el mercado. En relación con esto, Turquía declara que el sistema permite que los importadores utilicen los certificados de control para la importación del volumen total indicado en ellos o sólo de una parte de ese volumen. En este último caso, los importadores tienen libertad para utilizar en varias ocasiones el mismo certificado de control hasta importar el volumen de arroz aprobado, dentro del período de vigencia del certificado de control (es decir, en un plazo de 12 meses contados a partir de la aprobación).

Turquía confirma también que, una vez que los importadores presentan el certificado de control a las autoridades aduaneras, ningún otro organismo de la Administración Pública les exige documentos o autorizaciones adicionales para realizar la importación de la parte restante del volumen indicado en el certificado. Los importadores también pueden optar por no utilizar en absoluto el certificado de control, según sus evaluaciones comerciales basadas en la situación del mercado para las importaciones de arroz.

Los productos que no están en plena conformidad con las especificaciones citadas en el certificado de control y los productos que, según se descubre en las inspecciones físicas realizadas en las aduanas, no cumplen los requisitos sanitarios y fitosanitarios son rechazados. Por lo tanto, el rechazo de los envíos en el control fronterizo puede ser otra razón de la discrepancia entre la cantidad de importaciones de arroz prevista en los certificados de control aprobados y las importaciones reales de arroz.

- c) **¿Puede Turquía proporcionar los tipos de cambio mensuales medios aplicables desde julio de 2003 a septiembre de 2006? Además, ¿puede Turquía indicar cualquier otro acontecimiento que en su opinión haya afectado al comercio de arroz en Turquía durante ese período?**

En relación con el tipo de cambio medio mensual por dólar de los Estados Unidos, Turquía remite al Grupo Especial al Anexo Turquía-37 al presente documento.

Turquía desea explicar que el mercado del arroz turco está determinado por la oferta y la demanda, como en cualquier economía de libre mercado. Los principales factores que determinan la demanda son los precios nacionales y mundiales del arroz, el consumo interno y los tipos de cambio. En cuanto a la oferta, los elementos importantes son el nivel de la producción nacional y mundial y el nivel de las existencias. Turquía ha sido siempre un importador neto de arroz. Aunque estos datos varían considerablemente de un año a otro según las condiciones del mercado, Turquía declara que, en los últimos 10 años, del 33 al 62 por ciento de su oferta total de arroz ha procedido de fuentes exteriores.

Pese a las fluctuaciones de la oferta total resultantes de la producción interna y las importaciones de arroz, hay una tendencia general al aumento de esa oferta total. En particular, la oferta total, que en 1997 ascendió a 436.092 toneladas, ha crecido hasta llegar a las 643.436 toneladas en 2006. El incremento puede explicarse por el aumento de la producción nacional y las importaciones. Por otra parte, como no hay exportaciones significativas de arroz, esa cifra indica también un incremento de la demanda total. El crecimiento de la población y los cambios de las actitudes en materia de consumo han sido las principales razones de este aumento de la demanda.

El aumento de la demanda de importaciones de arroz no se debe únicamente a los factores arriba mencionados. La proximidad del mercado, las decisiones de los consumidores y la elevación de los niveles de ingreso son también elementos importantes de la evolución de la demanda. En cuanto al primer factor mencionado, los países exportadores más próximos a Turquía, como Egipto, se encuentran en una posición mucho más ventajosa que países como los Estados Unidos y Tailandia por lo que se refiere a la entrega del producto. En lo relativo al segundo factor, como el arroz no es un producto de sabor y calidad homogéneos, los consumidores prefieren determinados tipos de arroz. Además, en el mercado turco los tipos de arroz nacionales se venden a precios más altos. Los consumidores pueden pagar alrededor de 100 ó 150 dólares EE.UU. más por el arroz de mejor calidad. Por último, como el ingreso por habitante ha aumentado gradualmente desde la crisis financiera de 2001, también ha crecido la demanda de importaciones de mercancías, incluido el arroz.

El examen de las cifras de producción de 1997 a 2006 revela la existencia de una tendencia continua al aumento. El incremento relativamente más acentuado que se registró de 2004 a 2006 puede explicarse por varios factores, como la renovación y modernización de los sistemas y las técnicas agrícolas (entre otras cosas, sistemas de riego más eficientes, utilización de semillas de gran calidad y rehabilitación de las tierras cultivadas y las semillas) de producción del arroz, el cambio de los métodos de estimación de la producción debido al nuevo sistema de registro de los agricultores y las políticas agrícolas del MARA. Aunque hay un continuo crecimiento de la producción de arroz nacional, en general se observa también una tendencia al aumento de las importaciones totales pese a las fluctuaciones registradas en determinados años. Por ejemplo, en el período de 2004 a 2006, en el que estuvo vigente el régimen de contingentes arancelarios, las importaciones de equivalente de arroz aumentaron

de 146.458 toneladas a 253.436 toneladas¹⁶, mientras que la producción de equivalente de arroz creció de 294.000 toneladas a 390.000 toneladas.

En cuanto a las fluctuaciones de las importaciones a lo largo de los años, pueden atribuirse parcialmente a los tipos de cambio tanto de Turquía como de los países exportadores y a los niveles de producción y las existencias al final del año anterior. Por ejemplo, la disminución de las importaciones en 2004 puede explicarse por el aumento de éstas en 2003, año en el que ascendieron a 371.000 toneladas. Este fue el nivel más alto de importaciones de los últimos 10 años e hizo que quedaran existencias considerables de arroz para 2004. Por otra parte, el aumento de las importaciones en 2003 se debió parcialmente a la revaluación de la libra turca y al crecimiento del poder de compra nacional después de la crisis financiera de 2001.

Por lo que se refiere a las importaciones por países de origen, aunque las importaciones de arroz blanqueado estadounidense disminuyeron en forma continua, las importaciones de arroz "paddy" procedente de ese país siguen una pauta relativamente similar a la de las importaciones totales. Las importaciones de arroz procedente de Egipto registraron una curva de crecimiento bastante estable. Turquía cree que esa tendencia general se debió a la competitividad del arroz egipcio. Por ejemplo, el precio unitario del arroz "paddy" estadounidense fue de 447 dólares EE.UU./tonelada en 2004 y de 260 dólares EE.UU./tonelada¹⁷ en 2005, mientras que el precio unitario del arroz blanqueado en Egipto fue de 305 dólares EE.UU./tonelada en 2004 y de 310 dólares EE.UU./tonelada en 2005. Esta es la razón de que la cuota del mercado del arroz correspondiente a los Estados Unidos haya disminuido en los últimos años y la de Egipto haya aumentado. Turquía sostiene que ello no tiene nada que ver con el contingente arancelario. Por el contrario, el contingente arancelario fomentó la importación de arroz "paddy" (respecto del cual la cuota del mercado de los Estados Unidos sigue siendo del 98 por ciento) debido a los derechos más bajos aplicados a ese tipo de arroz.

Pregunta 50

(A ambas partes) ¿En qué circunstancias, o sobre qué base, si la hubiera, no expediría el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía (MARA) un certificado de control?

Turquía declara que las razones de que no se aprueben los certificados de control pueden ser la deficiencia de la información proporcionada en el formulario o la deficiencia de la documentación adjunta a éste. Turquía proporciona a continuación un pequeño número de ejemplos de información deficiente/incorrecta/incompatible en el formulario de certificado de control y en la documentación adjunta:

Información que falta o es inexacta en el formulario del certificado de control, por ejemplo:

- discrepancia de los productos importados con el código aduanero indicado en el certificado de control;
- indicación inexacta del punto de entrada aduanero o falta de esa indicación;

¹⁶ Valores previstos.

¹⁷ Aunque este precio no es realista debido a que los importadores presentaron declaraciones bajas con fines de elusión o reducción al mínimo de los impuestos.

- referencia inexacta al país de origen o falta de esa referencia;
- falta de otra información exigida en el formulario de certificado de control.

Información incorrecta en los documentos proporcionados, por ejemplo:

- nombre de la empresa;
- domicilio;
- indicación del producto.

Como ya se indicó anteriormente, las deficiencias se notifican prontamente al importador correspondiente, y se le concede el derecho a remediarlas en el plazo previsto. Cuando las deficiencias notificadas por el MARA al importador no se corrijan o no se corrijan adecuadamente, la solicitud se devolverá al importador junto con la denegación oficial. Otras razones del rechazo son, evidentemente, el incumplimiento por el producto de la legislación pertinente y la retirada de la solicitud de aprobación del certificado de control por el importador.

Pregunta 53

(A Turquía) En caso de denegación de las solicitudes de certificados de control:

- a) ¿Tiene oportunidad el importador de solicitar alguna revisión administrativa o judicial de la denegación?**

Turquía declara que el importador puede solicitar en cualquier momento que la Administración (es decir, el MARA) revise la solicitud denegada. Declara también que en Turquía todos los actos de la Administración Pública están sujetos a revisión judicial. En particular, este principio se establece en el artículo 125 de la Constitución de Turquía, en el que se dispone asimismo que "[l]a Administración será responsable de los daños causados por sus propios actos y medidas". Además, el artículo 138 de la Constitución de Turquía estipula también que "los órganos legislativos y ejecutivos y la Administración cumplirán las decisiones de los tribunales; esos órganos y la Administración no modificarán esas decisiones en ningún aspecto ni retrasarán su ejecución".

- b) Si el importador dispone efectivamente de un proceso de revisión administrativa o judicial, sírvanse explicar el procedimiento y demostrar la base legal pertinente.**

Cuando se considera que un acto infringe la legislación pertinente como resultado de una demanda incoada por el importador, la Administración está obligada a modificar ese acto. La Administración deberá cumplir las decisiones de los tribunales y dar todos los pasos y tomar todas las medidas necesarias y adecuadas en un plazo de 30 días (artículo 28/1 de la Ley N° 2577 de procedimiento administrativo).

- c) ¿En qué circunstancias y sobre qué bases puede pedir un importador una revisión administrativa o judicial de la denegación de un certificado de control?**

Turquía declara que, con arreglo a la legislación turca, el importador siempre puede incoar una demanda contra cualquier acto de la Administración.

- d) **¿Puede un importador volver a presentar su solicitud por el mismo certificado de control después de haber corregido las deficiencias alegadas? En caso afirmativo, ¿en qué circunstancias podría un importador volver a presentar su solicitud en lugar de pedir una revisión administrativa o judicial de la denegación de la primera solicitud?**

Turquía declara que el importador tiene derecho a solicitar de nuevo el certificado de control después de corregir los defectos y/o cumplir los requisitos no cumplidos en la primera solicitud. No obstante, si el importador alega que la primera solicitud estaba conforme con los requisitos previstos en la legislación, puede optar por recurrir a los tribunales.

- e) **Sírvanse proporcionar estadísticas que muestren los resultados de las revisiones administrativas o judiciales y de la presentación de nuevas solicitudes de certificados de control denegados.**

Turquía declara que, desde 2003, han iniciado juicios contra el MARA ante los tribunales 14 importadores. Cinco de esos procesos terminaron con decisiones favorables al MARA, y los otros nueve están actualmente en curso.

Pregunta 54

(A Turquía) En el párrafo 67 de su Primera comunicación, Turquía afirma que "nada en la legislación pertinente de Turquía impone una 'denegación' de la aprobación de certificados de control, con las excepciones de aquellos casos legítimos en los que los importadores no han satisfecho los requisitos necesarios a los efectos aduaneros". ¿Podría especificar Turquía qué efectos aduaneros necesarios no fueron satisfechos por los importadores en los casos concretos a que se refieren los Estados Unidos en su Primera comunicación?

Turquía declara que las razones de la denegación de certificados de control han sido, entre otras, prescripciones administrativas incompletas, la utilización de las facturas en varias ocasiones y la no presentación de toda la documentación necesaria.

Si el Grupo Especial desea más detalles sobre las razones de la denegación, Turquía lo remite respetuosamente al Anexo Turquía-36, en el que se dan ejemplos de razones concretas para denegar distintos certificados de control.

Pregunta 55

(A Turquía) ¿Disponen las autoridades aduaneras turcas de la facultad legal de rechazar la importación de un envío de mercancías incluso si el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de Turquía ha expedido y aprobado un certificado de control? Sírvanse explicar su respuesta.

Sí, las autoridades aduaneras turcas disponen de la facultad legal de rechazar la importación de un envío de mercancías, incluso si el MARA ha expedido y aprobado un certificado de control. En particular, como se explicó anteriormente, un certificado de control es un documento necesario para el primero de los tres pasos (es decir, el control de la documentación) de que consta el procedimiento de control en la etapa de importación. Después de la etapa de "control de la documentación", las autoridades aduaneras y los funcionarios del MARA realizarán comprobaciones de la identidad e inspecciones. Si no responden a las especificaciones indicadas en el certificado de control o si las inspecciones revelan que no están conformes con los requisitos sanitarios y fitosanitarios, las importaciones serán rechazadas.

Pregunta 59

(A Turquía) En el párrafo 17 de la versión provisional de sus declaraciones orales, Australia indica que "la afirmación de Turquía ... de que los certificados de control se refieren solamente a cuestiones aduaneras -por lo que no son licencias de importación- da un alcance demasiado amplio a la exclusión 'con fines aduaneros' y restringe el significado de 'licencias de importación' más allá de la intención del artículo XI del GATT de 1994 o del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación". ¿Podría Turquía formular observaciones sobre esta declaración?

Turquía señala que el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación está redactado en los siguientes términos:

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por trámite de licencias de importación el procedimiento administrativo¹⁸ utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del Miembro importador.

Turquía considera que, de conformidad con esta disposición, la definición de la licencia de importación a los efectos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación excluye los procedimientos administrativos necesarios a efectos aduaneros. Turquía declara que los certificados de control son formularios necesarios a efectos aduaneros y, por lo tanto, no están incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación ni en la definición de la 'licencia de importación'.

Como cuestión preliminar, Turquía considera que el verdadero alcance de la denominada "exclusión" con "fines aduaneros" sólo puede aclararse mediante un análisis de lo que son en realidad los "efectos aduaneros". Una vez que se ha estimado que un determinado formulario tiene la finalidad de cumplir "fines aduaneros", la exclusión no tiene un alcance "restringido" o "amplio". La aplicación del concepto de "efectos aduaneros" debe ser neutral y no puede ampliarse o reducirse debido a necesidades de interpretación, en particular en relación con el significado de la licencia de importación.

Esto quiere decir que la denominada "exclusión" no tiene la finalidad de establecer una excepción a los requisitos de los procedimientos del trámite de licencias de importación que debe interpretarse, como todas las excepciones, de la manera más restrictiva. Tampoco tiene la finalidad de limitar la definición de la licencia de importación, ya sea a efectos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación o para la aplicación del término "licencia de importación" de conformidad con el párrafo 1 del artículo XI del GATT. En lugar de ello, la referencia a los "efectos aduaneros" esta destinada a limitar el alcance de las normas sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación a fin de evitar cualquier interferencia y posible confusión entre la aplicación de esas normas y la observancia de las políticas aduaneras legítimas. Turquía no comprende cómo establecería Australia los límites del ámbito de aplicación de esa denominada "exclusión".

En relación con esto, Turquía desea poner de relieve que ni el alcance ni el contenido de la información solicitada por el MARA para aprobar un certificado de control pueden convertir un documento administrativo utilizado a efectos aduaneros en una licencia de importación.

¹⁸ El procedimiento llamado "trámite de licencias" y otros procedimientos administrativos semejantes.

Turquía cree que el factor que distingue la "licencia de importación" de otros documentos (como los utilizados a "efectos aduaneros") reside en los procedimientos y no en el contenido de la documentación. Además, Turquía ya ha indicado que los "efectos aduaneros" de los certificados de control son evidentes tanto *de jure* como *de facto*. El régimen aduanero de Turquía no es muy diferente de los regímenes aduaneros de otros Miembros de la OMC, ya que en todos ellos el proceso de importación y despacho de aduana no queda limitado al cumplimiento de la obligación de pagar el derecho aplicable y las demás cargas.

Pregunta 60

(A ambas partes) En el párrafo 26 de la versión provisional de su declaración oral, Australia indica que "la medida en cuestión es la alegada denegación general por Turquía de certificados de control". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta declaración? Cuando proceda, sírvanse proporcionar pruebas en apoyo de sus declaraciones.

Turquía cree que ya ha demostrado en forma concluyente, proporcionando pruebas fácticas¹⁹, que no ha habido en ningún momento una "denegación general" *de jure* o *de facto* de la aprobación de certificados de control. Los casos individuales en que se denegó la aprobación de solicitudes específicas formuladas por determinados importadores no pueden utilizarse para dar por supuesta una "denegación general", que sería una medida de carácter general.

Turquía cree también que, a este respecto, los Estados Unidos no han demostrado que Turquía haya impuesto en ningún momento, *de jure* o *de facto*, una medida de carácter general que haya tenido como resultado la "denegación general" de la aprobación de certificados de control.

Pregunta 61

(A ambas partes) En el párrafo 27 de la versión provisional de sus declaraciones orales, Australia indica que "[s]i el Grupo Especial constató que Turquía ha adoptado en realidad una práctica de denegar certificados de control por completo ... esto podría constituir una 'medida de carácter general' a los efectos del párrafo 2 del artículo X [del GATT de 1994], pueda o no imponerse la aplicación de las cartas de aceptación en sí mismas". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta declaración?

Turquía quisiera reafirmar respetuosamente que en ningún momento ha habido *de facto* "una práctica de denegar los certificados de control por completo". Por lo tanto, no ha habido en ningún momento una "medida de carácter general" en el sentido del párrafo 2 del artículo X del GATT. Además, Turquía quisiera poner de relieve que, en los casos individuales de denegación de la aprobación de certificados de control, los importadores afectados siempre fueron informados sistemáticamente de las razones de la denegación. Esto demuestra claramente que las medidas (es decir, las denegaciones individuales) son específicas. Estas denegaciones individuales no fueron, como aducen los Estados Unidos, medidas de carácter general y en ningún momento representaron una "denegación general" *de facto*. Si Turquía hubiera deseado introducir una medida de carácter general, la habría publicado debidamente como publica todas las medidas de carácter general (por ejemplo, el contingente arancelario o las normas relativas a los certificados de control).

¹⁹ Véanse los anexos Turquía-8 y Turquía-20 y el Anexo Turquía-33 al presente documento.

Pregunta 63

(A ambas partes) En el curso de la primera reunión sustantiva con el Grupo Especial, Turquía afirmó que el caso de las dificultades que encontró Torunlar al tratar de importar arroz fue excepcional.

- a) **En la medida de lo posible, ¿podría Turquía explicar más ampliamente esta afirmación y qué razones existen para considerar excepcionales las dificultades encontradas por Torunlar al tratar de importar arroz?**
- b) **¿Podría Turquía explicar también en qué medida los casos de los demás importadores citados por los Estados Unidos (Mehmetoglu y ETM) fueron también excepcionales?**
- d) **¿Puede Turquía referirse a los otros dos importadores mencionados por los Estados Unidos en su Primera comunicación, a los que se alega que se denegaron certificados de control para la importación de arroz en Turquía (Mehmetoglu y ETM)?**
- e) **¿Pueden las partes proporcionar información relativa a la importancia y la participación de estos tres importadores (Torunlar, Mehmetoglu y ETM) en las importaciones totales de arroz en Turquía, y más concretamente en las importaciones de arroz estadounidense en Turquía, durante el período pertinente?**

Como cuestión preliminar, Turquía señala que, pese a los problemas excepcionales con que tropezó la aprobación de determinados certificados de control solicitados por esas empresas, se aprobó un número considerable de certificados de control para Torunlar, Mehmetoglu y ETM. En relación con esto, Turquía remite al Grupo Especial al Anexo Turquía-38, que contiene información detallada sobre la aprobación de certificados de control para esas empresas.

La Dirección Provincial del MARA pertinente declara que el rechazo de las solicitudes presentadas por esas empresas se debió a que faltaban documentos y se proporcionaba información inexacta.

Turquía remite también al Anexo Turquía-39, que contiene cifras detalladas sobre las importaciones de los mencionados importadores y sobre su participación relativa en las importaciones totales.

Pregunta 66

(A ambas partes) En el párrafo 31 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirman que el juicio iniciado por Torunlar contra el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) "aún esta pendiente", y hacen referencia a una carta del Departamento de Agricultura de la provincia de Ankara (Estados Unidos - Prueba documental 33). ¿Cuál es el estado actual del juicio?

Turquía declara respetuosamente que el juicio ha terminado con un resultado favorable para el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. La empresa optó por no apelar ante la instancia superior.

Pregunta 67

(A Turquía) En el párrafo 35 de su Primera comunicación, los Estados Unidos afirmaron que "[a] principios de abril, 40 productores de arroz acudieron al Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales para protestar por el hecho de que una compañía (Mehmetoglu Domestic and Foreign Trade) había supuestamente recibido un certificado de control sin adquirir arroz nacional". ¿Puede Turquía formular observaciones sobre esta información?

Es evidente que esta información procede de un artículo periodístico. Como ocurre en todos los demás países Miembros de la OMC en los que existe libertad de expresión, en Turquía los grupos de intereses se reúnen con las autoridades gubernamentales pertinentes para examinar o presentar sus preocupaciones y sus problemas en relación con su esfera de actuación. Estas reuniones pueden dar lugar naturalmente a determinadas declaraciones sensacionales de los medios de comunicación que no reflejan necesariamente la verdad o que pueden utilizarse con fines políticos o demagógicos. Turquía cree que un artículo periodístico cuya exactitud es dudosa no debe utilizarse como elemento probatorio para respaldar una diferencia en el marco de la OMC.

Pregunta 71

(A Turquía) ¿Puede Turquía proporcionar cifras detalladas sobre la aplicación de su prescripción de compra de productos nacionales en el régimen de contingentes arancelarios, en particular en lo que se refiere a:

- a) **la fecha, el valor, el precio y el tipo de las compras de arroz nacional en el marco del régimen de contingentes arancelarios;**
- b) **el origen de las distintas importaciones de arroz, y**
- c) **los certificados de control concretos en relación con los cuales se efectuaron esas compras de arroz nacional.**

En relación con la pregunta 71 a), Turquía remite respetuosamente al Grupo Especial al Anexo Turquía-27. Por lo que respecta a la pregunta 71 b), Turquía remite al Anexo Turquía-8, que contiene también referencias al origen de las importaciones realizadas dentro y fuera del contingente de enero de 2004 a agosto de 2006. Por último, en lo relativo a la pregunta 71 c), Turquía remite al Anexo Turquía-33, en el que se enumeran todos los certificados de control aprobados para la realización de importaciones, tanto dentro como fuera del contingente.

Pregunta 72

(A ambas partes) ¿Puede Turquía formular observaciones sobre la afirmación de los Estados Unidos contenida en el párrafo 123 de su Primera comunicación, de que "Turquía se asegura de que el volumen total de los contingentes no pueda alcanzarse fijando la prescripción de compra de productos nacionales a un nivel tan elevado que los importadores comprarían toda la producción nacional de arroz turca antes de que se alcanzara el volumen del contingente" y la de que "sobre la base de los niveles de compras internas establecidos hasta ahora no existe modo alguno en que los importadores puedan importar nada que se aproxime al límite de 300.000 toneladas métricas de importaciones de arroz blanqueado"? Si ello es así, rogamos que se refieran en particular a las razones, si las hubiera, por las cuales Turquía fija los contingentes de importación por encima del nivel real de la posible realización de importaciones. ¿Tienen los Estados Unidos alguna observación que formular a este respecto?

Turquía sostiene que el volumen total de los contingentes arancelarios se determinó sobre la base de las proyecciones de la producción para cada año y los coeficientes de conversión indicados en los comunicados conexos.

La estimación turca correspondiente a la temporada de recolección de 2005-2006 (septiembre a noviembre de 2005) en Turquía fue aproximadamente de unas 620.000 ó 630.000 toneladas de arroz "paddy". Si toda la producción nacional se hubiera comprado en el marco del régimen de contingentes, en 2005 sólo se habrían importado dentro del contingente 500.000 toneladas de arroz "paddy" o 300.000 toneladas de equivalente de arroz. Este fue exactamente el volumen para el que se estableció el contingente.

Pregunta 73

(A ambas partes) En el párrafo 23 de la versión escrita de sus declaraciones orales, Australia indica que "... la jurisprudencia de la OMC apoya la opinión de que la imposición de un 'requisito adicional' o un 'obstáculo adicional' para los productos importados, comparados con los productos nacionales similares, constituye un trato menos favorable ...". Australia añade que "estos 'obstáculos adicionales' no necesitan ser onerosos en términos comerciales y/o prácticos para ser incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta afirmación?

Turquía recuerda respetuosamente que el párrafo 4 del artículo III del GATT, tal como lo interpreta la jurisprudencia de la OMC, exige que se concedan a los productos importados "oportunidades de competencia" no menos favorables que las concedidas a los productos nacionales. Turquía reconoce que la imposición de requisitos adicionales en el caso de los productos importados puede hacer que se les conceda un trato menos favorable.

No obstante, Turquía recuerda respetuosamente que el alcance y el sentido del párrafo 4 del artículo III del GATT, tal como lo describe Australia en sus declaraciones orales, deben situarse necesariamente en el contexto de los compromisos NMF de Turquía en el marco de la OMC. Turquía no está de acuerdo en que ese razonamiento deba aplicarse también a los volúmenes de comercio incluidos en el contingente arancelario, que proporciona una ventaja al arroz importado en comparación con el nacional. En particular, Turquía no puede apoyar la opinión de que las obligaciones previstas en el párrafo 4 del artículo III del GATT se aplicarían más allá del alcance de los compromisos reales de Turquía y en el caso de una ventaja que Turquía concede espontáneamente al arroz importado sobre el arroz nacional. A este respecto, Turquía considera que, si el comercio en régimen NMF no resulta perjudicado, obstaculizado o afectado de otra manera, la cuestión de si la prescripción de compra de productos nacionales constituye o no un "obstáculo adicional" depende de las decisiones empresariales de los importadores (y no es una cuestión que deba evaluar el Gobierno). En relación con esto, Turquía cree que, dentro del contingente, es la elección de los importadores la que determina la esencia de la ventaja. Son los importadores los que deben estimar si les conviene acogerse al contingente y cumplir la prescripción de compra de productos nacionales que lleva consigo. El hecho de que los importadores hagan un gran uso del contingente arancelario y se beneficien de la ventaja que representa en lo relativo a los tipos arancelarios mientras siguen pudiendo recurrir al comercio en régimen NMF demuestra claramente la existencia de una ventaja considerable para los productos importados, pese a la prescripción de compra de productos nacionales.

Pregunta 74

(A ambas partes) En las páginas 2 y 3 de la versión escrita de sus declaraciones orales, Corea indica que "con independencia de cuánto se haya reducido el costo de

compra de arroz nacional en virtud de la denominada prescripción de compra de productos nacionales, no puede negarse que los importadores han debido destinar fondos adicionales a la compra de arroz nacional y que podría importarse más arroz extranjero si no existiese la obligación de destinar tales fondos a la compra de arroz nacional. El aspecto principal de esta cuestión no es el precio del arroz nacional, sino la obligación adicional impuesta a los importadores". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre esta afirmación?

Los cálculos sobre los precios medios efectuados y los escenarios proporcionados indican claramente que los importadores deciden de manera autónoma, sobre la base de consideraciones puramente comerciales, si les resulta o no ventajoso comprar arroz nacional para beneficiarse de la preferencia arancelaria que representa el contingente.

Turquía no está de acuerdo en que se habrían importado mayores volúmenes de arroz extranjero si no hubiera existido la prescripción de compra de productos nacionales. Como se ha demostrado en forma concluyente sobre la base de pruebas fácticas, en cualquier momento los importadores podían haber destinado fondos ilimitados a la compra de arroz a los tipos NMF o los tipos efectivamente aplicados. Que la mayor parte de los importadores decidieran acogerse al contingente arancelario para realizar sus importaciones, pese a la prescripción de compra de productos nacionales, fue una decisión empresarial totalmente individual adoptada sobre la base de cálculos puramente comerciales.

Pregunta 75

(A ambas partes) Dos de los terceros han expuesto, en sus declaraciones orales, sus opiniones sobre la aplicabilidad del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC). En los párrafos 4 y 5 de la versión provisional de su declaración oral, China afirmó que "Turquía prescinde del hecho de que los Estados Unidos no definen lo que constituye una 'medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio' y no prueban que la medida turca constituye una MIC"; y añade que "[e]n ningún caso es procedente colocar bajo la jurisdicción del Acuerdo sobre las MIC una medida no abarcada por éste". En la página 3 de su declaración oral, Corea señaló que el Acuerdo sobre las MIC sólo puede aplicarse a medidas en materia de inversiones, que deben tener tanto un elemento de comercio como de inversión. En el caso de la prescripción de compra de productos nacionales, Corea afirma que "no parece existir un elemento de inversión", y en tal caso, "no puede ser una medida en materia de inversiones, por lo que no puede aplicarse el Acuerdo sobre las MIC ". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre las afirmaciones hechas por China y Corea en sus declaraciones orales?

Turquía señala que China y Corea han planteado cuestiones interesantes con respecto a la aplicación del Acuerdo sobre las MIC y a la metodología necesaria para su interpretación. Los Estados Unidos parecen aducir que, como la prescripción de compra de productos nacionales queda aparentemente incluida en las definiciones proporcionadas en la Lista ilustrativa del apartado a) del párrafo 1, la medida es *ipso facto* una medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio que infringe el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC.

China cree que los Estados Unidos no han identificado el aspecto de la prescripción de compra de productos nacionales establecida por Turquía que constituye una MIC. Esencialmente, China aduce que los Estados Unidos no han demostrado, en primer lugar, que la medida sea una MIC y simplemente parten de ese supuesto basándose en la Lista ilustrativa. Corea señala acertadamente que, para que se le aplique el Acuerdo sobre las MIC, una medida debe ser una MIC (es decir, debe tener un elemento de comercio y un elemento de inversión).

Corea cree que la prescripción de compra de productos nacionales establecida por Turquía carece del elemento de inversión. Además, Corea sostiene que un elemento esencial de cualquier medida en materia de inversiones es un movimiento financiero transfronterizo. En la práctica, tanto China como Corea consideran que los Estados Unidos han pasado por alto al formular su alegación el requisito fundamental de que exista una MIC.

Turquía comparte estas opiniones y considera que la metodología correcta para interpretar el Acuerdo sobre las MIC debe incluir la evaluación preliminar de la existencia de los elementos de comercio y de inversión de una supuesta MIC. Parece que esto queda confirmado por la lectura del artículo 1 del Acuerdo sobre las MIC, según el cual "[e]l presente Acuerdo se aplica únicamente a las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio de mercancías".

Turquía es consciente de que el Grupo Especial que se ocupó del asunto *Indonesia - Automóviles* no consideró necesario decidir "si, por definición, una prescripción que requiera la compra o la utilización por una empresa de productos de origen nacional para que ésta pueda obtener una ventaja, está comprendida en la Lista ilustrativa o si el Acuerdo sobre las MIC exige además que se analice la naturaleza de una medida como medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio antes de proceder al examen de si la medida en cuestión está comprendida en la Lista ilustrativa".²⁰ Turquía desea observar, no obstante, que en ese mismo asunto el Grupo Especial consideró apropiado determinar primero si las medidas indonesias eran medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.²¹ Turquía invita al Grupo Especial a actuar del mismo modo, ya que ello parece más compatible con la disposición del artículo 1 del Acuerdo sobre las MIC.

Si el Grupo Especial realizara ese análisis, que Turquía considera necesario, constataría efectivamente que la prescripción de compra de productos nacionales aplicada por Turquía no es, como adujo también Corea, una medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio. Turquía considera que, hasta la fecha, ni el Acuerdo sobre las MIC ni ningún grupo especial ni el Órgano de Apelación ha proporcionado una definición de lo que es una medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio a efectos de la aplicación del Acuerdo sobre las MIC. Es evidente, sin embargo, que, aunque aún no haya sido definida, una MIC debe tener necesariamente un elemento de comercio y un elemento de inversión.

Por lo que se refiere al elemento de inversión, Turquía desea recordar que, sin pretender dar una definición general de lo que constituye una "medida en materia de inversiones", el Grupo Especial que se ocupó del asunto *Indonesia - Automóviles* consideró que las medidas indonesias respondían al "criterio relativo a la inversión" porque "están destinadas a alentar el desarrollo de una capacidad local de fabricación de vehículos automóviles acabados y de piezas y componentes de automóviles en Indonesia, objetivo cuya consecuencia necesaria es que esas medidas tienen importantes repercusiones en las inversiones en esos sectores. Por esta razón, consideramos que esas medidas, conforme a una interpretación razonable, están comprendidas en la expresión 'medidas en materia de inversiones'". Según el Grupo Especial, el análisis de las disposiciones legislativas relacionadas con esas medidas reveló "objetivos de inversión y características relacionadas con las inversiones y que se refieren a programas de inversión".²²

²⁰ *Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil*, informe del Grupo Especial, párrafo 14.71.

²¹ *Ibid.*, párrafos 14.71 y 14.72.

²² *Ibid.*, párrafo 14.80.

El Grupo Especial que se ocupó del asunto *Indonesia - Automóviles* se sintió alentado a identificar medidas en materia de inversiones por un pequeño número de expresiones y términos reveladores que figuraban en la legislación indonesia, como, entre otros, "para fomentar el crecimiento de la industria nacional del automóvil", "un decreto de regulación de las inversiones en la industria nacional del automóvil", "conseguir el desarrollo de la industria nacional del automóvil", "en el marco del fomento del desarrollo de la industria del automóvil con una utilización creciente de componentes de automóviles de producción nacional". Indonesia había alegado además que sus programas estaban destinados, entre otras cosas, a mejorar la competitividad de las empresas locales y fortalecer el desarrollo general de la industria; alentar el desarrollo de las industrias del automóvil y de los componentes de automóviles; y alentar a las empresas del sector del automóvil a aumentar su contenido nacional, para dar lugar a un rápido crecimiento de las inversiones en la industria del automóvil.²³

Turquía señala que en su legislación sobre los contingentes arancelarios, que ya ha expirado, no había nada que revelara o incluso implicara "objetivos de inversión". Turquía pone también de relieve que, si una relación con la inversión es el elemento clave que hace que una medida sea una "medida en materia de inversiones", es evidente que la prescripción de compra de productos nacionales aplicada por Turquía nunca habría podido ser una "medida en materia de inversiones" porque no tiene relación con la inversión. Además, Turquía ha declarado en repetidas ocasiones que los contingentes arancelarios y su prescripción de compra de productos nacionales tenían el objeto de asegurar el suministro necesario de arroz en Turquía y de estabilizar el mercado interno. El contingente arancelario incluso ha alcanzado ese objetivo creando una ventaja para el arroz extranjero. En ningún momento tuvo el objeto de proteger o distorsionar el comercio, y aún menos de promover el desarrollo de la rama de producción nacional. Turquía tampoco comprende cómo el contingente arancelario y su prescripción de compra de productos nacionales podrían haber tenido importantes repercusiones en las inversiones en el sector del arroz y en el desarrollo de la rama nacional de producción de arroz. Por lo tanto, Turquía desea poner de relieve que su sistema de contingentes arancelarios, que ya ha expirado, y, en particular, la prescripción de compra de productos nacionales carecían de los elementos de inversión necesarios para quedar incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre las MIC.

Turquía desea asimismo hacer una declaración acerca de la aplicación del Acuerdo sobre las MIC. Turquía cree que esta declaración tiene especial importancia para dar mayor claridad a sus anteriores declaraciones en relación con ese Acuerdo, no sólo a la luz de las comunicaciones de China y de Corea sino también habida cuenta de las consideraciones expuestas por las CE sobre la idea del "orden del análisis".

Esto pone directamente en cuestión la relación entre el Acuerdo sobre las MIC y el GATT, que ha sido objeto de pocos informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación, con resultados variables. En el asunto *CE - Banano III*, el Grupo Especial, enfrentado con una medida de las CE de la que se alegaba que era incompatible tanto con el párrafo 4 del artículo III del GATT como con el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC declaró que: "[...] el Acuerdo sobre las MIC interpreta esencialmente y aclara las disposiciones del artículo III [...] en lo que se refiere a las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio. Por consiguiente, el Acuerdo sobre las MIC no añade ni resta nada a esas obligaciones del GATT, si bien aclara que el párrafo 4 del artículo III puede abarcar las cuestiones relacionadas con las inversiones".²⁴ Sobre esta base, una vez que

²³ *Ibid.*, párrafos 14.77 y 14.78.

²⁴ *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos*, informe del Grupo Especial, párrafo 7.185.

constató que las medidas eran incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT, el Grupo Especial decidió aplicar el principio de economía procesal con respecto a las alegaciones relativas a las MIC.

El Grupo Especial que se ocupó del asunto *Indonesia - Automóviles* llegó, en cambio, a una conclusión distinta. Refiriéndose a la relación entre el Acuerdo sobre las MIC y el párrafo 4 del artículo III del GATT, ese Grupo Especial dijo lo siguiente: "*señalamos en primer lugar que, a juzgar por sus propios términos, el Acuerdo sobre las MIC es un Acuerdo que tiene entidad propia dentro del sistema de la OMC. A diferencia de los seis Entendimientos que forman parte del GATT de 1994, no es un 'Entendimiento relativo al GATT de 1994'. El Acuerdo sobre las MIC y el párrafo 4 del artículo III prohíben prescripciones en materia de contenido nacional que son MIC y por consiguiente puede decirse que abarcan la misma materia. Pero cuando el Acuerdo sobre las MIC se refiere a las disposiciones del artículo III, se refiere a los aspectos sustantivos de ese artículo: teóricamente a lo que hace referencia el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC es a los 10 párrafos del artículo III y no a la aplicación del artículo III como tal en el contexto de la OMC. En consecuencia, en caso de que el artículo III no sea aplicable por alguna razón no relacionada con las disciplinas del propio artículo III, sus disposiciones seguirán siendo aplicables a los efectos del Acuerdo sobre las MIC. El hecho de que en el artículo 3 del Acuerdo sobre las MIC haya una referencia separada y expresa a las excepciones generales amparadas en el GATT refuerza esta idea. Si la finalidad del Acuerdo sobre las MIC hubiera sido remitirse al artículo III en la forma en que se aplica a la luz de las demás normas del GATT (distintas del propio artículo III), no hubiera habido necesidad de hacer referencia a esas excepciones generales*".²⁵

Sobre esta base, y remitiéndose al informe del Órgano de Apelación en *CE - Banano III* en lo relativo al orden del examen, el Grupo Especial comenzó su análisis de la compatibilidad de las medidas por el Acuerdo sobre las MIC, considerándolo más específico que el párrafo 4 del artículo III en relación con las alegaciones de que se trataba. Habiendo constatado que las medidas en litigio eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, el Grupo Especial, teniendo presente el principio de economía procesal y considerando que cualquier medida que corrigiera las incompatibilidades con el Acuerdo sobre las MIC cuya existencia se había constatado corregiría también cualquier incompatibilidad con el párrafo 4 del artículo III del GATT, no consideró necesario ocuparse de las alegaciones hechas al amparo del párrafo 4 del artículo III del GATT.

No obstante, este último enfoque no fue seguido por el Grupo Especial que se ocupó del asunto *Canadá - Automóviles*.²⁶ Como en las demás diferencias citadas, se alegaba que determinadas medidas eran incompatibles tanto con el párrafo 4 del artículo III del GATT como con el Acuerdo sobre las MIC. El Grupo Especial volvió al enfoque aplicado por el Grupo Especial encargado del asunto *CE - Banano III* y decidió analizar primero las alegaciones formuladas al amparo del párrafo 4 del artículo III del GATT. De hecho, este Grupo Especial no estaba "*persuadido[...]* de que el Acuerdo sobre las MIC pueda considerarse realmente más específico que el párrafo 4 del artículo III por lo que toca a las alegaciones planteadas por los demandantes".²⁷ Por lo tanto, el Grupo Especial, considerando que del orden en que los reclamantes habían presentado sus alegaciones se deducía implícitamente que las alegaciones formuladas al amparo del párrafo 4 del artículo III del GATT debían tratarse en primer lugar,

²⁵ *Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil*, informe del Grupo Especial, párrafos 14.60 y 14.61.

²⁶ *Canadá - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil*, informe del Grupo Especial.

²⁷ *Ibid.*, párrafo 10.63.

comenzó su análisis por ese párrafo y consideró que las medidas eran incompatibles con las obligaciones que éste establecía. El Grupo Especial no examinó después la compatibilidad de las medidas con el Acuerdo sobre las MIC, siguiendo el razonamiento anteriormente expuesto en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *CE - Banano III*.

Por el contrario, el mismo Grupo Especial constató que otras prescripciones determinadas no eran incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT. A la luz de esta última constatación, el Grupo Especial rechazó también la alegación formulada al amparo del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC.

El Grupo Especial que se ocupó del asunto *India - Automóviles* aplicó un enfoque similar. En este caso, el Grupo Especial aclaró que "[a]unque el Acuerdo sobre las MIC tenga 'una existencia jurídica autónoma', independiente de las disposiciones pertinentes del GATT, como observó el Grupo Especial encargado del asunto *Indonesia - Automóviles*, el contenido de sus obligaciones guarda relación directa con los artículos III y XI del GATT y aclara su sentido, entre otras cosas, mediante una Lista ilustrativa. En cierto sentido, simplemente ofrece orientación adicional para la identificación de determinadas medidas que se consideran incompatibles con el párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT [...]"²⁸. El Grupo Especial consideró que, en este caso, el orden del análisis no tenía gran importancia y, siguiendo el orden de las alegaciones de los reclamantes, examinó primero las alegaciones formuladas al amparo del GATT. En relación con las infracciones del Acuerdo sobre las MIC, el Grupo Especial aplicó de nuevo el principio de economía procesal.

Turquía considera especialmente importante esta declaración del Grupo Especial: *"El orden escogido para el examen de las alegaciones puede repercutir también en la posibilidad de aplicar el criterio de economía procesal. Parece que en este caso un examen de las disposiciones del GATT probablemente haría innecesario abordar las alegaciones basadas en el Acuerdo sobre las MIC, pero no viceversa. Si se constatará una infracción de las alegaciones basadas en el GATT, sería justificable abstenerse de examinar las basadas en el Acuerdo sobre las MIC en aplicación del principio de economía procesal. Aunque no se constatará una infracción al examinar las alegaciones basadas en el GATT, parece que ese examen sería también un punto de partida eficiente, ya que resultaría difícil imaginar que, si no se constata una infracción de los artículos III u XI, podría constatarse una infracción del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, que hace referencia a las mismas disposiciones"*²⁹.

Turquía ha declarado anteriormente que, para establecer la existencia de una infracción del Acuerdo sobre las MIC, debe constatarse antes que la prescripción de compra de productos nacionales de Turquía es incompatible con las disposiciones del artículo III del GATT. Turquía cree que los Estados Unidos no han demostrado que la prescripción de compra de productos nacionales sea incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT. Por esta razón, el Grupo Especial debe desestimar también la alegación formulada por los Estados Unidos en relación con el Acuerdo sobre las MIC.

Para terminar, Turquía invita al Grupo Especial a rechazar las alegaciones formuladas en relación con las supuestas infracciones del Acuerdo sobre las MIC sobre la base del hecho de que los Estados Unidos no han demostrado cómo la prescripción de compra de productos nacionales de Turquía tendría como resultado una medida en materia de inversiones relacionadas con el comercio y, si tuviera ese resultado, si infringiría el artículo III del GATT.

²⁸ *India - Medidas que afectan al sector del automóvil*, informe del Grupo Especial, párrafo 7.157.

²⁹ *Ibid.*, párrafo 7.161.

Pregunta 77

(A ambas partes) En el párrafo 122 de su Primera comunicación, Turquía afirma que los plazos para la presentación de solicitudes de licencias de importación se prorrogaron dos veces en 2005, y que ello es "prueba de que Turquía no procuraba disuadir de la plena utilización de los contingentes".

- b) ¿Puede Turquía indicar si se concedió alguna licencia de importación durante estas prórrogas?

Turquía declara que, durante el plazo prorrogado, la Subsecretaría de Comercio Exterior expidió 95 licencias de importación.

Pregunta 79

(A Turquía) En el párrafo 32 de su Primera comunicación, Turquía afirma que el sistema de contingentes arancelarios "no se introdujo como instrumento para proteger o distorsionar el comercio sino más bien como medio para lograr el suministro necesario de arroz a Turquía y para estabilizar el mercado nacional". ¿Puede confirmar Turquía si, en su opinión, con otros posibles mecanismos, tales como un arancel NMF más bajo, no podrían alcanzarse los mismos objetivos?

Turquía señala que, con el contingente arancelario, intentó alcanzar al mismo tiempo dos objetivos legítimos, es decir, aumentar la oferta en el mercado y estabilizar el mercado. Turquía sostiene que, mediante el sistema de contingentes arancelarios, no sólo se ha aumentado el suministro de arroz sino que se ha logrado la estabilidad del mercado y los precios.

A este respecto, Turquía señala que aplicando tipos NMF más bajos se habría alcanzado el resultado deseado en cuanto al suministro sin contribuir a la estabilización del mercado. En cualquier caso, Turquía afirma que se recurrió a tipos NMF más bajos puesto que se aplicaron tipos más bajos en el marco del sistema de contingentes arancelarios. El recurso a tipos NMF más bajos habría limitado también la capacidad turca de gestión del mercado. Es bien sabido que los tipos reales no pueden modificarse continuamente (es decir, aumentarse o reducirse según las necesidades), incluso si ello se hace dentro de los límites del tipo consolidado. Turquía creía que un contingente arancelario crearía una mayor estabilidad, previsibilidad comercial y certidumbre jurídica para todos los interesados, incluidos los importadores y los exportadores de terceros países.

Pregunta 80

(A Turquía) En el párrafo 50 de su Primera comunicación escrita, los Estados Unidos afirman que "Turquía abre nuevamente el contingente arancelario con una prescripción de compra de productos nacionales que es ajustada para asegurar que todo el arroz producido en el país se compre y que las importaciones queden limitadas efectivamente a la diferencia entre el consumo nacional previsto y la producción nacional prevista". ¿Puede Turquía formular observaciones sobre esta afirmación?

Turquía rechaza estas alegaciones y considera que las afirmaciones son falsas e inducen a error. Sostiene también que las importaciones nunca habrían podido limitarse, dado que los importadores siguieron disponiendo en todo momento de los tipos NMF y efectivamente aplicados.

Pregunta 81

(A ambas partes) En su declaración oral, Tailandia ha planteado la cuestión de "la incompatibilidad del régimen de contingentes arancelarios de Turquía para el arroz con las obligaciones contraídas por ese país en el marco del artículo II del GATT de 1994 con respecto a su Lista de concesiones". Además, en el párrafo 5 de la versión escrita de su declaración oral, Tailandia basó su argumento en "las pruebas fácticas presentadas por los Estados Unidos, [de acuerdo con las cuales] el trato dado efectivamente por Turquía con arreglo a su régimen de contingentes arancelarios es 'menos favorable' que el previsto en su Lista para todos los Miembros". ¿Pueden las partes formular observaciones sobre la cuestión planteada por Tailandia en su declaración oral?

Turquía cree que el análisis que hace Tailandia de los efectos del régimen de contingentes arancelarios en relación con el párrafo 1 a) del artículo II del GATT es jurídicamente incorrecto por dos razones principales.

Turquía señala que el párrafo 1 a) del artículo II del GATT dice, en su parte pertinente, que: "Cada parte contratante concederá al comercio de las demás partes contratantes un trato no menos favorable que el previsto en la parte apropiada de la lista correspondiente anexa al presente Acuerdo."

Por lo tanto, a fin de constatar la existencia de una infracción del párrafo 1 a) del artículo II del GATT, es necesario comparar los compromisos arancelarios incluidos en las Listas y el trato realmente concedido al comercio con las demás partes contratantes. Para que se cumplan las obligaciones pertinentes resultantes del GATT, el trato realmente concedido no debe ser *menos favorable* que el indicado en las Listas.

En primer lugar, parece que Tailandia basó sus consideraciones en "las pruebas fácticas presentadas por los Estados Unidos". Turquía sostiene que muchos de los argumentos formulados por los Estados Unidos no se basan en pruebas fácticas circunstanciales sino en afirmaciones no demostradas.

En particular, el argumento de Tailandia de que el régimen de contingentes arancelarios sería incompatible con las obligaciones establecidas en el párrafo 1 a) del artículo II del GATT debe resultar del supuesto fundamental de que el comercio de arroz en régimen NMF está prohibido, limitado o menoscabado de otra manera. Turquía ha rechazado siempre las alegaciones de este tipo y ha sostenido en repetidas ocasiones que el régimen de contingentes arancelarios sólo era una opción ventajosa de que disponían los importadores. Esos importadores han tenido en todo momento libertad para importar a los tipos NMF y los tipos efectivamente aplicados. Turquía ha presentado abundantes pruebas, consistentes, entre otras cosas, en datos relativos a los certificados de control³⁰ aprobados para las importaciones en régimen NMF, que están en franca contradicción con "las pruebas fácticas presentadas por los Estados Unidos" en que parecen basarse los argumentos formulados por Tailandia.

En segundo lugar, Tailandia parece haber pasado por alto que los cálculos presentados por Turquía en su Primera comunicación y en sus declaraciones orales³¹ han demostrado que, tanto en el caso de las importaciones de arroz "paddy" como en el de las importaciones de arroz blanqueado, el régimen de contingentes arancelarios proporcionaba una ventaja considerable

³⁰ Véase el Anexo Turquía-33.

³¹ Véanse la Primera comunicación escrita de Turquía, párrafo 95, y la Declaración oral de Turquía, párrafos 27 y 28.

con respecto a las importaciones de arroz a los tipos NMF y los tipos efectivamente aplicados. En particular, cabe destacar que Turquía demostró en su Primera comunicación y en sus declaraciones orales que en ocasiones esto habría sido así incluso con respecto al costo medio de las importaciones en régimen de contingentes arancelarios, si éstas se hubieran efectuado sin aplicar la prescripción de compra de productos nacionales.

Por estas razones, Turquía no comprende cómo podría haber concedido, según afirma Tailandia, un trato menos favorable que aquel que se comprometió a otorgar de conformidad con las Listas. Por lo tanto, Turquía rechaza la idea de que su régimen de contingentes arancelarios haya dado lugar a una infracción del párrafo 1 a) del artículo II del GATT. En cualquier caso, Turquía sostiene que el examen de una supuesta infracción de lo dispuesto en el párrafo 1 a) del artículo II del GATT no se incluyó en ningún momento en las alegaciones formuladas por los Estados Unidos y queda fuera del mandato del Grupo Especial en la presente diferencia.

Pregunta 82

(Turquía) Ambas partes han formulado alegaciones relativas a los efectos buscados y reales del régimen de contingentes arancelarios, incluida la prescripción de compra de productos nacionales. A la luz de la alegación de Turquía de que el régimen de contingentes arancelarios ya no está en vigor y de la declaración de ese país de que no tiene la intención de volver a introducir ese régimen, ¿puede Turquía especificar si podrían alcanzarse en el futuro los objetivos buscados y reales del régimen de contingentes arancelarios y, en tal caso, por medio de qué instrumentos?

Turquía sostiene que el régimen de contingentes arancelarios y su prescripción de compra de productos nacionales se introdujeron como medidas temporales. Desea señalar que el régimen de contingentes resultaba ventajoso para los importadores en comparación con las importaciones a tipos NMF, que fueron posibles en todo momento. Turquía utilizó el régimen de contingentes arancelarios durante dos años (en 2004 y 2005), tras de lo cual dicho régimen expiró automáticamente. Turquía ya ha declarado que no tiene intención de introducir de nuevo el régimen de contingentes u otro sistema análogo.

Los indicadores económicos nacionales e internacionales también llevan a Turquía a suponer que no habrá necesidad, por lo menos en un futuro previsible, de la intervención y estabilización del mercado de la clase que el contingente arancelario contribuyó a efectuar. En particular, la libra turca ya no es débil e inestable, hay abundante arroz internacionalmente disponible, el arroz nacional sigue siendo competitivo y la producción es previsible.

En cualquier caso, Turquía desea poner de relieve que no recurrirá de nuevo al sistema de contingentes arancelarios, aunque sólo sea para reducir sus costos administrativos y evitar malentendidos del tipo del que puede haber dado lugar a este procedimiento de solución de diferencias. Los únicos instrumentos efectivos de estabilización del mercado seguirán siendo la actuación de la TMO y la utilización de los tipos NMF reales.

Pregunta 83

(A ambas partes) En la página 1 de la versión escrita de sus declaraciones orales, Corea afirma que "Turquía debe explicar el número desproporcionado de certificados para importaciones fuera del contingente, a fin de evitar las sospechas de que la expedición de los certificados fuera del contingente ha sido deliberadamente controlada". En la página 2, Corea señala también que "la proporción entre los certificados fuera del contingente y los certificados dentro del contingente en 2006 es mucho más elevada que la correspondiente a los años 2004 y 2005" y que "debe buscarse una explicación de ello, a

fin de evitar la suposición de que Turquía sólo atenuó su control sobre los certificados fuera del contingente después de que sus medidas fueron impugnadas en la OMC". ¿Podrían las partes formular observaciones sobre estas declaraciones?

Turquía no considera que el número de certificados de control aprobados en 2004 y 2005 fuera del contingente sea "desproporcionado", dado que la ventaja que representaba el contingente hacía mucho más atractivas las importaciones dentro de éste. Además, la comparación entre los certificados de control aprobados en 2005 para importaciones fuera del contingente y dentro del contingente no muestra ninguna desproporción, ya que las cifras indican que se aprobaron 394 certificados de control para importaciones fuera del contingente y 432 para importaciones dentro del contingente.

Turquía sostiene también que las tendencias distintas registradas en 2006 pueden explicarse fácilmente por el hecho de que el régimen de contingentes arancelarios expiró en julio de 2006, por lo que, después de esa fecha, todas las importaciones se realizaron fuera del contingente. En cualquier caso, Turquía desea declarar respetuosamente que los certificados de control siempre se aprobaron sobre la base de las solicitudes presentadas por los importadores. Las decisiones de los importadores sólo fueron dictadas en todo momento por consideraciones empresariales y cálculos comerciales.

Pregunta 84

(A ambas partes) En el caso hipotético de que los certificados de control no respondan a la definición de licencias de importación con arreglo al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, ¿se derivaría automáticamente de ello que tales documentos no pueden considerarse licencias de importación tampoco en el marco del GATT de 1994?

El párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC circunscribe el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo cuando declara que:

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por trámite de licencias de importación el procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del Miembro importador.

El párrafo 1 del artículo XI del GATT y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se refieren a cuestiones diferentes y tienen objetivos diferentes. En particular, en *CE - Banano*, el Órgano de Apelación aclaró que el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación "*se refiere a los procedimientos para el trámite de licencias de importación. Del preámbulo del Acuerdo sobre Licencias se desprende claramente que éste se refiere a los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a la administración de esos procedimientos, y no a las reglas del trámite de licencias de importación. El párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias precisa su alcance al establecer que se refiere al procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación*".³²

³² *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos*, informe del Órgano de Apelación, párrafo 197.

No obstante, Turquía señala que el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación fue aprobado por los Miembros de la OMC, entre otras cosas, con objeto de promover los objetivos del GATT y asegurarse de que los procedimientos para el trámite de licencias de importación no se utilicen de manera contraria a los principios y obligaciones del GATT. Esos principios y obligaciones son, entre otros, los incluidos en el párrafo 1 del artículo XI del GATT, por lo que se puede llegar a la conclusión de que el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación está estrechamente vinculado con el párrafo 1 del artículo XI del GATT puesto que tiene el objeto de desarrollar y aclarar las disposiciones de éste de manera compatible con el texto y el alcance de dicho párrafo.

A la luz de estas consideraciones, Turquía cree que, dado que el párrafo 1 del artículo XI del GATT no contiene una definición precisa del concepto de "licencias de importación", el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación debe proporcionar necesariamente un elemento que oriente la interpretación. Por lo tanto, Turquía sostiene que, aunque la no aplicabilidad del párrafo 1 del artículo XI del GATT no puede ser un resultado automático de la no aplicabilidad del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el resultado práctico debería ser el mismo, como consecuencia del recurso a la orientación de la interpretación del sentido de la expresión "licencias de importación" que proporciona el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación a efectos de la aplicación del GATT de 1994.

Pregunta 85

(A Turquía) En el párrafo 28 de su Primera comunicación, Turquía explicó que "la legislación turca prevé efectivamente la utilización de licencias de importación [que] se exigen para importar arroz dentro del contingente arancelario". Turquía añadió que estas licencias de importación "no servían para fines de aduana, sino que tenían por objeto asignar el contingente disponible entre los comerciantes y garantizar la previsibilidad de la oferta del mercado". ¿Es la aprobación de estas licencias de importación la única intervención que tendrían las autoridades aduaneras en relación con la importación de arroz en Turquía?

Los importadores que desean importar dentro del contingente arancelario deben presentar a las autoridades aduaneras la licencia de importación y su certificado de control para beneficiarse de los tipos reducidos. Las autoridades aduaneras no son las autoridades competentes para aprobar licencias de importación. Esa competencia corresponde a la Subsecretaría de Comercio Exterior. Las autoridades aduaneras se limitan a comprobar las licencias para imponer el derecho y para evitar la doble utilización.

Pregunta 86

(A Turquía) En relación con el párrafo 2 de la Primera comunicación de los Estados Unidos, sírvanse proporcionar información que establezca el tiempo medio que los importadores deben esperar para recibir una respuesta a sus solicitudes de licencia al tipo arancelario NMF.

Turquía quisiera poner de relieve que nunca se han solicitado licencias de importación para las importaciones a los tipos NMF. Las licencias de importación únicamente se han aplicado en todo momento al comercio dentro de los contingentes arancelarios (cuando este régimen estaba en vigor).

Si el Grupo Especial se refiere a la demora administrativa de la aprobación de los certificados de control, Turquía señala que una norma administrativa general aplicable en todos

los casos de interacción entre la Administración turca y el resto del mundo prevé una demora máxima de 15 días para la adopción de una decisión. En relación con la aprobación de los certificados de control, Turquía desea remitir al Grupo Especial a las fechas proporcionadas en el cuadro contenido en el Anexo Turquía-33 al presente documento.

Un examen de conjunto demostrará claramente que la demora administrativa general se sitúa muy por debajo de los 15 días. Con frecuencia, los certificados de control se aprobaban (y se aprueban) en un plazo de 1 ó 2 días contados desde la fecha de la primera solicitud. En otras ocasiones, la demora ha sido de hasta 25 días, pero puede observarse que en esos casos hubo repetidas solicitudes para corregir errores o subsanar omisiones de la primera solicitud.

Pregunta 87

(A Turquía) Con arreglo al Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, uno de los requisitos de las licencias automáticas de importación que se considera que no tienen efectos de restricción del comercio consiste en que "las solicitudes de licencias puedan ser presentadas en cualquier día hábil con anterioridad al despacho aduanero de las mercancías" (párrafo 2 a) ii) del artículo 2). ¿Podría explicar Turquía de qué manera los plazos para la presentación de solicitudes de licencia de importación en el régimen de contingentes arancelarios que figuran en distintos comunicados de su Subsecretaría de Comercio Exterior satisfacen estos requisitos?

Turquía cree que su sistema de contingentes arancelarios y sus procedimientos para el trámite de licencias de importación han estado conformes en todo momento con las normas y disposiciones del sistema de la OMC, incluidas las del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. En particular, la validez de sus licencias siempre ha estado en consonancia con la duración del contingente. Las solicitudes de licencias se admitieron dentro de un plazo que osciló entre tres y seis meses a partir del establecimiento del contingente arancelario y que a menudo se prorrogó para permitir la total utilización del contingente.³³ Por último, las licencias no requirieron el depósito de valores garantizados.

El resultado de ese sistema permisivo fue siempre una gran utilización del contingente. En la práctica, los importadores nunca presentaron sus solicitudes con tan poca anticipación (es decir, un día antes del despacho aduanero) simplemente porque el comercio y la importación de arroz no pueden improvisarse con tan poco tiempo sino que requieren una planificación temprana para encargar el arroz, cargarlo, transportarlo, descargarlo, etc.

Pregunta 88

(A Turquía) En el párrafo 43 de su Primera comunicación, Turquía declara que las prescripciones para los procedimientos de solicitud y evaluación de las licencias de importación han sido siempre claras, transparentes y fáciles de poner en práctica para todos los importadores.

- a) **¿Puede Turquía explicar en qué consisten estos procedimientos de evaluación?**

³³ Véanse, en particular, el artículo 2 del Comunicado N° 25943 relativo a la aplicación de un contingente arancelario para la importación de algunos tipos de arroz "paddy" y arroz, Anexo Turquía-13 a la Primera comunicación de Turquía, y el artículo 2 del Comunicado N° 25577 relativo a la aplicación de un contingente arancelario para la importación de algunos tipos de arroz "paddy" y arroz y otras enmiendas en los anexos Turquía-17, Turquía-18 y Turquía-19 a la Primera comunicación de Turquía.

El procedimiento de evaluación consiste en controlar los documentos presentados por el solicitante y compararlos con la información exigida en los instrumentos legales pertinentes (es decir, en los comunicados pertinentes). Además, se calcula el volumen de arroz importado para el que debe concederse la licencia. Este cálculo se basa en el volumen de arroz nacional comprado y los coeficientes aplicables.

- b) **¿La aplicación de procedimientos de evaluación implica que las licencias de importación no se concederán en todos los casos?**
- c) **Si así fuera, ¿en qué casos no se concederán?**

Turquía declara que las licencias de importación siempre se han concedido si hay contingente disponible y si se han presentado debidamente todos los documentos e información requeridos.

Pregunta 89

(A Turquía) En el párrafo 51 de su Primera comunicación, Turquía declara que "no existe un régimen de licencias de importación aplicable a las importaciones de arroz en Turquía en el marco del comercio en régimen NMF. Sólo existe un régimen de licencias de importación en relación con las importaciones de arroz realizadas en el marco del comercio en régimen de contingentes arancelarios". En apoyo de esta afirmación, Turquía señala en el mismo párrafo que "las normas relacionadas con estas licencias están establecidas en el Decreto N° 2005/9315 sobre 'Aplicación de los contingentes arancelarios para la importación de algunas especies de arroz 'paddy'". ¿Podría especificar Turquía la situación relativa a las licencias de importación de arroz previas a la entrada en vigor del Decreto N° 2005/9315 y las normas legales entonces aplicables?

Turquía desea aclarar que el Decreto N° 2005/9315 sólo se refiere al contingente arancelario establecido en el año 2005. Hay otros dos decretos (el Decreto N° 2004/7135 y el Decreto N° 7756, que se refieren al contingente arancelario establecido en 2004). Para conocer la cronología detallada de la historia del régimen de contingentes arancelarios, deben consultarse los antecedentes fácticos proporcionados por Turquía en su Primera comunicación.³⁴

Pregunta 90

(A Turquía) En relación con la Junta de Cereales de Turquía:

- a) **¿Puede Turquía proporcionar más información sobre la naturaleza y la función de la Junta de Cereales de Turquía?**
- b) **¿Puede Turquía proporcionar una copia de los instrumentos legales pertinentes que regulan las funciones y composición de la Junta de Cereales turca?**
- c) **¿Puede Turquía explicar cuáles son las funciones de la Junta de Cereales turca con respecto a la venta de arroz nacional y la importación de arroz?**

Turquía remite al Grupo Especial al Anexo Turquía-40 al presente documento, que contiene toda la información pertinente sobre la naturaleza, las funciones y la composición de la TMO.

³⁴ Véanse los párrafos 35-42 de la Primera comunicación de Turquía.

Pregunta 91

(A ambas partes) ¿Es la Junta de Cereales turca una empresa comercial del Estado, según lo definido en el artículo XVII del GATT y en el Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994?

Turquía declara respetuosamente que la TMO no es una empresa comercial del Estado ya que en ningún momento se le han concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales que le permitan influir en el nivel de las importaciones y las exportaciones. La TMO actúa simplemente como organismo de intervención para evitar que los precios de los cereales desciendan o aumenten excesivamente.

Pregunta 92

(A Turquía) En la primera reunión con el Grupo Especial, Turquía afirmó que la Junta de Cereales turca desempeña un papel, entre otras cosas, en la estabilización del mercado de arroz nacional. A este respecto,

- a) ¿Con arreglo a qué base jurídica desempeña esta función la Junta de Cereales turca?**

Turquía declara que la información pertinente puede hallarse en el Anexo Turquía-40.

- b) ¿Cómo se financia la Junta de Cereales turca a fin de que participe en el mercado de esta manera?**

Las actividades de la TMO se financian con cargo a sus propios recursos y mediante créditos obtenidos en los mercados financieros nacionales y/o extranjeros.

- c) Si la Junta de Cereales turca compra arroz a un precio mas elevado que el del mercado, ¿por qué vendería un productor nacional a un importador al precio del mercado en lugar de vender a la Junta de Cereales turca a un precio superior?**

Turquía afirma que, aunque es cierto que la TMO declara precios de compra que son superiores a los precios de mercado (el precio máximo corresponde al producto de mejor calidad), los precios recibidos son mucho menores que los precios declarados (sírvanse consultar la respuesta de Turquía a la pregunta 7-iii). Turquía sostiene también que son los precios recibidos los que deben compararse con los precios de mercado. Esa comparación indicaría que los precios que reciben de la TMO los productores de arroz son similares a los que se forman en el mercado interno. Por ejemplo, en 2005, aunque el precio declarado por la TMO fue de 720 YTL/tonelada, el precio recibido acabó siendo de 610 YTL/tonelada, es decir, incluso inferior al precio de mercado, que fue de 640 YTL/tonelada. Por otra parte, la mayoría de los productores de arroz necesitan habitualmente que se les paguen de inmediato los productos que entregan. La TMO a veces declara la compra con un cierto retraso, y los cultivadores que se encuentran en esa situación buscan compradores distintos de la TMO. Otro factor que explica por qué los productores de arroz prefieren vender a importadores en lugar de a la TMO está relacionado con el hecho de que las entregas a la TMO pueden ser difíciles y en ocasiones toman mucho tiempo, especialmente en el caso de los productores de arroz a los que les faltan medios de transporte. Por todas estas razones, los productores de arroz tienden a vender a los importadores en lugar de a la TMO.

- d) **Si la Junta de Cereales turca vende arroz a un precio superior al del mercado, a fin de cumplir con la prescripción de compra de productos nacionales existente para importar en el marco de los contingentes arancelarios, ¿por qué adquiriría un importador arroz de la Junta de Cereales de Turquía, en lugar de adquirirlo de un productor nacional a ese precio de mercado inferior?**

Como Turquía es un importador neto de arroz, una vez que termina la temporada de recolección la oferta del mercado es bastante limitada. Por lo tanto, con frecuencia es la TMO y no los cultivadores nacionales la que atiende la demanda de los importadores de arroz. Además, la TMO ofrece opciones sobre ventas futuras para atraer a los posibles compradores. Y esto también influye en la preferencia de los compradores por el arroz de la TMO.

Pregunta 93

(A Turquía) El Grupo Especial ha tomado nota de la carta de Turquía de fecha 30 de agosto de 2006 en la que ese país informa al Grupo Especial de que ha calificado como "confidenciales" sus comunicaciones relativas a los procedimientos actuales y de que proporcionaría a los Estados Unidos un resumen no confidencial de sus comunicaciones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 18 del ESD. ¿Debe considerarse que el resumen de la Primera comunicación de Turquía de fecha 18 de octubre de 2006 es el resumen no confidencial de la información contenida en la Primera comunicación escrita de Turquía con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 18 del ESD?

Si.

ANEXO C-3

**RESPUESTAS DE AUSTRALIA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS
POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE LA
PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA**
(21 de noviembre de 2006)

Pregunta 94

(A todos los terceros) ¿Ha encontrado alguno de los terceros que ha exportado arroz a Turquía dificultades para entrar en el mercado turco similares a las descritas por los Estados Unidos, en particular con respecto al requisito de los certificados de control? En caso afirmativo, sírvanse describir la naturaleza de esas dificultades.

Australia exportó arroz a Turquía por última vez en 2003. Muchos de los problemas que los Estados Unidos alegan haber encontrado parecen datar de finales de ese año. Sin embargo, la experiencia de los exportadores australianos fue que con frecuencia no se podían obtener certificados de importación desde que comenzaba la recolección hasta que había terminado la comercialización de la nueva cosecha por lo que las importaciones estaban a menudo prohibidas en la práctica durante el período decisivo de la recolección.

Pregunta 95

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que han exportado arroz a Turquía, ¿han entrado sus exportaciones al mercado turco dentro o fuera de los contingentes arancelarios?

En la comunicación de los Estados Unidos se dice (párrafo 39) que el contingente arancelario se aplicó a partir de abril de 2004. Esta fecha es posterior a las últimas exportaciones australianas de arroz a Turquía.

Pregunta 96

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que son por lo menos exportadores potenciales de arroz, pero que no han exportado arroz a Turquía, ¿cuáles son las razones por las que no han exportado arroz a Turquía?

Australia sólo exporta arroz a Turquía cuando tiene un excedente de producción. Normalmente no exporta a Turquía porque los tipos arancelarios incluidos en la Lista de ese país para el arroz favorecen las importaciones de arroz "paddy" por encima de las de arroz blanqueado. Los exportadores australianos prefieren exportar arroz elaborado y blanqueado de marca, por lo que los tipos arancelarios que aplica Turquía hacen que resulte un mercado de exportación poco atractivo. Desde 2003, la sequía ha limitado la cosecha de arroz australiana, y los exportadores australianos no han dispuesto de bastante arroz excedentario para exportar a Turquía.

ANEXO C-4

**RESPUESTAS DE EGIPTO A LAS PREGUNTAS FORMULADAS
POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE LA
PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA**
(21 de noviembre de 2006)

Pregunta 94

(A todos los terceros) ¿Ha encontrado alguno de los terceros que han exportado arroz a Turquía dificultades para entrar en el mercado turco similares a las descritas por los Estados Unidos, en particular con respecto al requisito de los certificados de control? En caso afirmativo, sírvanse describir la naturaleza de esas dificultades.

Las autoridades turcas han dado distintas explicaciones a los importadores turcos de arroz egipcio al rechazar sus solicitudes de certificados de control. Como puede verse en las copias adjuntas de cartas que nos han sido facilitadas por exportadores de arroz egipcios, las explicaciones dadas por las autoridades turcas para apoyar sus decisiones no siempre han sido claras.

En dos cartas de fecha 1º de mayo de 2005, la Dirección Provincial de Agricultura de la Gobernación de Ankara devolvió las solicitudes presentadas por Mehmetoğlu İç Ve Dis Ticaret A.S. y Helin Gıda Pazarlama Sanayi Ve Ticaret Ltd. Sti el 21 de abril y el 29 de marzo de 2006, respectivamente. En ambas cartas, se da la siguiente razón lacónica de que no se acepten las solicitudes presentadas por los importadores turcos de arroz egipcio: "*Su solicitud para la importación de arroz de grano medio de Egipto le ha sido devuelta porque no puede prepararse ningún documento de control de conformidad con las leyes*".

En otra carta de fecha 1º de mayo de 2005, la Dirección Provincial de Agricultura de la Gobernación de Ankara indicó a Mehmetoğlu İç Ve Dis Ticaret A.S. que "*Los documentos de control del arroz no pueden prepararse para su empresa mencionada en su solicitud escrita de conformidad con las leyes*". A continuación, se invitaba a la empresa a presentar una solicitud para la importación de arroz "paddy".

En una carta de fecha 26 de mayo de 2005, la Dirección General de Protección y Control del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales parece confirmar que la Gobernación de Ankara rechazó la solicitud de un certificado de control presentada por Mehmetoğlu İç Ve Dis Ticaret A.S. y que la importación de arroz egipcio en Turquía es, pues, imposible.

Pregunta 95

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que han exportado arroz a Turquía, ¿han entrado sus exportaciones al mercado turco dentro o fuera de los contingentes arancelarios?

Los exportadores egipcios de arroz a Turquía nos han indicado que, en los últimos años, la gran mayoría de las importaciones de arroz egipcio en Turquía, si no todas, se han efectuado dentro del contingente arancelario.

ANEXO C-5

**RESPUESTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS A LAS PREGUNTAS
FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE
LA PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA
(21 de noviembre de 2006)**

Pregunta 94

(A todos los terceros) ¿Ha encontrado alguno de los terceros que han exportado arroz a Turquía dificultades para entrar en el mercado turco similares a las descritas por los Estados Unidos, en particular con respecto al requisito de los certificados de control? En caso afirmativo, sírvanse describir la naturaleza de esas dificultades.

Las Comunidades Europeas no tienen pruebas de que haya habido dificultades análogas a las que encontraron los Estados Unidos al exportar arroz a Turquía.

Pregunta 95

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que han exportado arroz a Turquía, ¿han entrado sus exportaciones al mercado turco dentro o fuera de los contingentes arancelarios?

1. Durante la campaña de comercialización 2004/2005 (septiembre de 2004 a agosto de 2005), las Comunidades Europeas exportaron a Turquía 41.248 toneladas de arroz semiblanqueado y totalmente blanqueado. Durante la campaña de comercialización 2005/2006 (septiembre de 2004 a agosto de 2005), las cantidades exportadas a Turquía representaron un total de 31.428 toneladas de arroz, de las cuales 28.864 fueron de arroz semiblanqueado y blanqueado, 2.533 fueron de arroz descascarillado y 32 fueron de arroz "paddy".
2. Las Comunidades Europeas se benefician de un contingente arancelario preferencial de 28.000 toneladas a tipos nulos para el arroz semiblanqueado y blanqueado. A las exportaciones de arroz fuera del contingente se les aplican los tipos NMF.
3. Las exportaciones de arroz de las Comunidades Europeas han entrado en el mercado turco tanto dentro del contingente arancelario preferencial como fuera de éste.

Pregunta 96

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que son por lo menos exportadores potenciales de arroz, pero que no han exportado arroz a Turquía, ¿cuáles son las razones por las que no han exportado arroz a Turquía?

Las Comunidades Europeas exportan arroz a Turquía.

Pregunta 97

(A las Comunidades Europeas) En el curso de estas actuaciones, los Estados Unidos se han referido a un acuerdo bilateral con arreglo al cual las Comunidades Europeas gozarían de un contingente anual de arroz blanqueado en Turquía.

Sírvanse proporcionar las disposiciones de ese acuerdo de interés para la importación de arroz en Turquía.

El Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía prevé, entre otras cosas, un régimen de comercio preferencial aplicable a los productos agrícolas.

Las preferencias comerciales entre Turquía y las Comunidades Europeas se han unificado en la Decisión 1/98 del Consejo de Asociación CE - Turquía, de 28 de febrero de 1998. En particular, el régimen preferencial aplicado por Turquía a los productos originarios de las Comunidades se especifica en el protocolo 2, anexo II, de la Decisión 1/98. El párrafo 2 del artículo 2 del protocolo 2 dispone que "en el caso de determinados productos enumerados en el anexo, los derechos de importación se suprimirán dentro de los límites de los contingentes arancelarios indicados en la columna D para cada uno de ellos. Para las cantidades importadas por encima de los contingentes, se aplicarán los derechos de importación del régimen turco de importación aplicable a terceros países". La lista de los productos a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 2 incluye un contingente arancelario de 28.000 toneladas a un tipo del derecho nulo para el arroz semiblanqueado y totalmente blanqueado.

Sírvanse explicar si en las importaciones de arroz europeo en Turquía reciben un trato diferente de otras importaciones.

En el marco del Acuerdo de Asociación CE-Turquía, las importaciones de arroz europeo que llegan al mercado turco disfrutan de trato preferencial dentro de un contingente arancelario de 28.000 toneladas a un tipo del derecho nulo. Las importaciones fuera del contingente están sometidas a los derechos de importación que el régimen turco aplica a terceros países.

Más concretamente, sírvanse explicar si los importadores de arroz europeo deben obtener certificados de control para importar arroz en Turquía.

Las Comunidades Europeas confirman que los importadores de arroz europeo deben obtener certificados de control para importar arroz en Turquía.

Pregunta 98

(A las Comunidades Europeas) En el párrafo 5 de la versión escrita de sus declaraciones orales, las Comunidades Europeas se han referido a las observaciones formuladas por Egipto, en su comunicación en calidad de tercero, relativas a las "cartas de aceptación no publicadas". A este respecto, las CE expresan su opinión de que "la cuestión es más sutil de lo que señala Egipto, ya que es importante establecer en primer lugar si existe una medida", y añade que "el hecho de que un documento determinado no se haya publicado es pertinente". ¿Pueden ampliar las Comunidades Europeas sus observaciones? ¿Pueden indicar de qué manera el hecho de que las denominadas cartas de aceptación puedan no haberse publicado es pertinente a fin de determinar si pueden considerarse "leyes, reglamentos, decisiones judiciales o disposiciones administrativas" en la acepción del párrafo 1 del artículo XI del GATT?

A las CE les parece que la pregunta del Grupo Especial hace referencia al texto del párrafo 1 del artículo X del GATT mientras que lo dicho en la comunicación oral sobre el punto mencionado por el Grupo Especial se refería al párrafo 1 del artículo XI.

Las CE no tenían intención de sugerir que las diversas cartas de aceptación no podían considerarse "medidas" en el sentido del párrafo 1 del artículo XI del GATT.

En su Primera comunicación, los Estados Unidos consideran que "la denegación por Turquía de licencias de importación para importar arroz al tipo del derecho consolidado o por

debajo de éste constituye una prohibición o restricción a la importación aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas y, por lo tanto, es incompatible con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994". En otros términos, parecería que la "medida" que impugnan los Estados Unidos es la denegación de licencias de importación, cuya existencia se demuestra supuestamente (entre otras cosas) mediante las diversas "cartas de aceptación" no publicadas.

Las CE consideran que la impugnación del régimen como tal es distinta de la impugnación de las diversas cartas de aceptación dirigidas a importadores de arroz individuales. Lo que las CE consideran pertinente a la cuestión de demostrar la existencia de esta denegación general o "prohibición no oficial"(véase el párrafo 14 de la comunicación de los Estados Unidos) es el hecho de que ésta no se haya publicado. Las cartas de aceptación parecen presentarse como prueba de la existencia de la medida que impugnan los Estados Unidos más que como la medida impugnada en sí misma.

Al decidir, en primer término, si existe la medida impugnada, es decir, la denegación de licencias de importación, las CE consideran importante saber si ésta se manifiesta públicamente de alguna manera.

En cambio, si los Estados Unidos impugnaran el régimen de importación de arroz de Turquía en su aplicación en algunos casos, las diversas cartas de aceptación podrían quizá considerarse "medidas" en el sentido del párrafo 1 del artículo XI del GATT.

ANEXO C-6

**RESPUESTA DE COREA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS
POR EL GRUPO ESPECIAL DESPUÉS DE LA
PRIMERA REUNIÓN SUSTANTIVA
(21 de noviembre de 2006)**

Pregunta 94

(A todos los terceros) ¿Ha encontrado alguno de los terceros que han exportado arroz a Turquía dificultades para entrar en el mercado turco similares a las descritas por los Estados Unidos, en particular con respecto al requisito de los certificados de control? En caso afirmativo, sírvanse describir la naturaleza de esas dificultades.

Pregunta 95

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que han exportado arroz a Turquía, ¿han entrado sus exportaciones al mercado turco dentro o fuera de los contingentes arancelarios?

Pregunta 96

(A todos los terceros) En el caso de los terceros que son por lo menos exportadores potenciales de arroz, pero que no han exportado arroz a Turquía, ¿cuáles son las razones por las que no han exportado arroz a Turquía?

En relación con las preguntas 94, 95 y 96, Corea quisiera informar al Grupo Especial de que nunca ha exportado arroz a ningún país, en particular a Turquía, ni tiene posibilidades significativas de exportar arroz en un futuro próximo.

